

**CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 396**

<b>HORA DE INICIO:</b>	8:00 a.m.
<b>FECHA DE REUNIÓN:</b>	Viernes 02 de febrero de 2024
<b>PERSONAS PARTICIPANTES:</b>	Mag. Randall Blanco Benamburg (quien coordina), MBA. Nelson Ortega Jiménez, y el Ing. Teodolito Guillén (todos por vía ZOOM).
<b>PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:</b>	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración  M.A.E. Marilyn Sánchez Alvarado Profesional Administración
<b>PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:</b>	M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández Bach. Daniel Cortés Navarro
<b>PERSONAS AUSENTES INJUSTIFICADAS:</b>	Sr. Saúl Peraza Juárez
<b>SECRETARIA DE APOYO:</b>	Cindy Picado Montero

**1. Aprobación de agenda**

El señor Randall Blanco Benamburg, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la Minuta No.395
3. Informe de Correspondencia
4. Expediente 223-2023: Audiencia: Propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR. Atención a TIE-1313-2023 *Personas invitadas M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral y Lic. Jonathan Quesada Sojo, Asesoría Legal, hora 8:20 a.m.*

5. Expediente 227-2024 Propuesta Modificación del artículo transitorio I de Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad. Atención a TIE-1258-2023
6. Expediente 226-2024 Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: "Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias".
7. Áreas académicas: Modificación de los artículos 33 y 40 para indicar que se refiere a Áreas Académicas de Grado y del artículo 42 para que considere las Áreas Académicas de Posgrado
8. Audiencia: "Nombramiento de personal en los departamentos" *Personas invitadas: Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, hora 10:00 a.m.*
9. Expediente 156-2023: Solicitud de análisis de los términos profesor, académico y docente, incluidos en el Estatuto Orgánico y demás normativa institucional.
10. Expediente 221-2023: Revisión de puntos pendientes de actividad de consulta que había realizado el CI sobre temas de investigación y extensión.
11. Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

## 2. Aprobación de la Minuta No. 395-2024

Se somete a votación la minuta No. 395 y es aprobada por unanimidad.

## 3. Correspondencia

### **CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

**TIE-1258-2023** Memorando con fecha de recibido 16 de noviembre de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MAG. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite comunicado de acuerdo: Solicitud de prórroga para la entrega de la actualización del procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria", publicado en la Gaceta

Número 1056-2023 con fecha 7 de marzo del 2023. (SCI-1653-11-2023) Firma digital

**Se toma nota. Punto en agenda.**

**Asesoría Legal-040-2024** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a. i. de la Asesoría Legal, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención a la solicitud de criterio acerca de cuál es la instancia competente para reformar el numeral 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, informa que es la Asamblea Institucional Representativa.

**Se toma nota. Punto en agenda.**

### **CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**Traslado de correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3347, Artículo 3, del 24 de enero de 2024**

**Oficio sin referencia**, con fecha de recibido 17 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Esteban Andrés Chacón Lemus, dirigido al Tribunal Institucional Electoral, al Tribunal Electoral Estudiantil, al Consejo Institucional, al Directorio de Asambleas Estudiantiles, al Tribunal Jurisdiccional, a las Asociaciones de Carrera, al Tribunal de Honor y al Consejo Ejecutivo de FEITEC, con copia al Tribunal Electoral Estudiantil, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora., a la Ing. Tannia Araya Solano, M.Sc., presidenta del Tribunal Institucional Electoral y al Consejo Institucional, en el cual presenta renuncia a la Presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil con efecto inmediato. (SCI-02-01-2023) Firma digital

**Se toma nota. Esta renuncia fue precedida del memorando FEITEC-TEE-311-2023, donde se comunicó la distribución de nombramientos en el Tribunal Electoral Estudiantil, para el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su información y en complemento de los oficios TIE-007-2024 y TIE-017-2024.**

**Oficio sin referencia** con fecha de recibido 20 de diciembre de 2023, suscrito por la señorita Francela Arias Vargas, dirigido al Tribunal Institucional Electoral, al Tribunal Electoral Estudiantil, al Consejo Institucional, al Directorio de Asambleas Estudiantiles, al Tribunal Jurisdiccional, a las Asociaciones de Carrera, al Tribunal de Honor y al Consejo Ejecutivo, con copia al Tribunal Electoral Estudiantil, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Tannia Araya Solano, M.Sc., presidenta del Tribunal Institucional Electoral y al Consejo Institucional, en el cual presenta su renuncia a la Vicepresidencia del Tribunal Electoral Estudiantil con efecto inmediato. (SCI-07-01-2023) Firma digital

**Se toma nota. Esta renuncia fue precedida del memorando FEITEC-TEE-311-2023, donde se comunicó la distribución de nombramientos en el Tribunal Electoral Estudiantil, para el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Se traslada a la Comisión de**

**Estatuto Orgánico para su información y en complemento de los oficios TIE-007-2024 y TIE-017-2024.**

**OF-CNR-2-2024** Memorando con fecha de recibido 19 de enero de 2024, suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, dirigido a la Dra. Ana Carmela Velázquez, Directora del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Presidencia del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Dra. Jeannette Valverde Chaves, Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, al M.B.A. Rodrigo Arias Camacho, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, al Dr. Emmanuel González Alvarado, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, con copia al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, al M.Ed. Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional y al Sr. Edgar Alejandro Solís Moraga, Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el cual se informan las principales acciones desarrolladas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en el periodo que comprende de enero a diciembre del 2023. **(SCI-45-01-2024)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada para su información a las comisiones permanentes.**

**FEITEC-TEE-311-2023** Memorando con fecha de recibido 21 de diciembre de 2023, suscrito por la Srta. Dariana María Soto Arias, presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la Srta. Abigail Quesada Fallas, presidente del Consejo Ejecutivo FEITEC, a la Srta. Sofía Rubio Ávila, presidente del Tribunal Jurisdiccional, al Sr. Anyelo Guzmán Pérez, vicepresidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y a las Asociaciones de Carrera, con copia al Consejo Institucional, en el cual adjunta la distribución de los puestos del Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil, para el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023. **(SCI-11-01-2024)**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su información y en complemento de los oficios TIE-007-2024 y TIE-017-2024.**

**TIE-007-2024** Memorando con fecha de recibido 15 de enero 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Tribunal Electoral Estudiantil, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, auditora interna a.i., en el cual solicita la representación estudiantil ante el Tribunal Institucional Electoral. **(SCI-21-01-2024)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada para su información a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

**TIE-0017-2024** Memorando con fecha de recibido 15 de enero 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Comunidad Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de

la Asamblea Institucional Representativa, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, auditora interna a.i. y al Tribunal Institucional Electoral, en el cual comunica que, desde el 06 diciembre de 2023, el TIE se encuentra sin cuórum estructural, lo cual impide la toma de acuerdos válidos. De mantenerse esta situación, los cronogramas tramitados podrían sufrir atrasos, entre ellos la conformación del padrón 2024-2026 para la Asamblea Institucional Representativa, por cuanto insta vehementemente al Tribunal Electoral Estudiantil para que a la mayor brevedad posible tome las acciones correspondientes en relación con el nombramiento de las personas representantes estudiantiles ante el TIE, y recordarle, respetuosamente, la imperiosa necesidad, el deber legal y moral de cumplir con su rol dentro de la Institución. (SCI-26-01-2024) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada para su información a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

### **Traslado de correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 3, del 31 de enero de 2024**

**DAIR-008-2024** Memorando con fecha de recibido 23 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual informa al Consejo Institucional las fechas para la presentación y exposición del informe anual de fiscalización en la ejecución de las Políticas Generales del Instituto, lo cual se ha calendarizado en el marco de la Sesión Ordinaria AIR-109-2024. (SCI-53-01-2024) Firma digital

**Se toma nota. El 02 de abril de 2024 deberá estar publicado en el sitio web. El 17 de abril de 2024 deberá enviarse un resumen ejecutivo en formato Word, el cual será incorporado al acta de la sesión ordinaria AIR 109-2024 y también en esa fecha deberá presentarse el informe ante la Asamblea, para lo cual se anuncia que se abrirá un espacio para consultas. Se traslada a las comisiones permanentes para que en conjunto determinen su atención.**

**DAIR-012-2024** Memorando con fecha de recibido 24 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual informa al Consejo Institucional las fechas para la presentación y exposición del informe anual sobre nivel de ejecución de acuerdos del IV Congreso Institucional en la Sesión Ordinaria AIR-109-2024. (SCI-53-01-2024) Firma digital

**Se toma nota. El 02 de abril de 2024 deberá estar publicado en el sitio web. El 17 de abril de 2024 deberá enviarse un resumen ejecutivo en formato Word, el cual será incorporado al acta de la sesión ordinaria AIR 109-2024 y también en esa fecha deberá presentarse el informe ante la Asamblea (se anuncia que se dispondrá de un espacio de 15 minutos adicionales en el mismo espacio en el que se rendirá el informe de las Políticas). Se traslada a las comisiones permanentes para que en conjunto determinen su atención.**

**FEITEC-TEE-002-2024** Memorando con fecha de recibido 22 de enero de 2024, suscrito por la Srta. Dariana María Soto Arias, presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la Srta. Abigail Quesada Fallas, presidente del Consejo Ejecutivo FEITEC, a la Srta. Sofía Rubio Ávila, presidenta del Tribunal Jurisdiccional, al Sr. Anyelo Guzmán Pérez, vicepresidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y a las Asociaciones de Carrera, con copia al Consejo Institucional, en el cual adjunta la distribución de los puestos del Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. FEITEC-TEE-002-2024.pdf (SCI-49-01-2024)

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su información.**

**FEITEC-TEE-004-2024** Memorando con fecha de recibido 23 de enero de 2024, suscrito por la Srta. Dariana María Soto Arias, presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil, dirigido a la Srta. Abigail Quesada Fallas, presidente del Consejo Ejecutivo FEITEC, a la Srta. Sofía Rubio Ávila, presidenta del Tribunal Jurisdiccional, al Sr. Anyelo Guzmán Pérez, vicepresidente del Directorio de Asambleas Estudiantiles y a las Asociaciones de Carrera, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa que se emitió el memorando FEITEC-TEE-002-2024 pero por error no se mencionó bien la distribución de puestos, por lo que se envía nuevamente la distribución de los puestos del Directorio del Tribunal Electoral Estudiantil, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. FEITEC-TEE-004-2024.pdf (SCI-51-01-2024)

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su información.**

### **CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

Mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2024, se hizo recordatorio a la Asesoría Legal de la solicitud remitida mediante el oficio SCI-1012-2023, referente al Informe Final del trabajo realizado por la Comisión Especial integrada por el Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 3309, Artículo 9, del 17 de mayo del 2023 y No. 3327, Artículo 14, del 06 de setiembre del 2023, para formular una propuesta de reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.

**Se toma nota.**

Mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024, se hizo recordatorio a la Asesoría Legal de la solicitud remitida mediante el oficio SCI-1083-2023, sobre reforma del Artículo 16 Estatuto Orgánico ITCR.

**Se toma nota. Ya se recibió respuesta. Punto en agenda.**

4. **Expediente 223-2023: Audiencia: Propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR. Atención a TIE-1313-**

**2023** *Personas invitadas M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, Ing. Christian Sanabria Jiménez, Vicepresidente del TIE, M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Secretaria del TIE y Lic. Jonathan Quesada Sojo, Asesoría Legal, hora 8:20 a.m.*

El señor Randall Blanco Benamburg da la bienvenida a las personas invitadas. Procede a presentar las siguientes consultas:

- ¿El objetivo de la propuesta es cambiar por completo el Capítulo V del Código de Elecciones del ITCR?
- ¿Los procedimientos extraordinarios que proponen se asignen al TIE para resolver, chocan con la cantidad de tiempo que tiene asignado para el TIE?

La señora Tannia Araya Solano saluda. Responde que en efecto la propuesta busca que el Capítulo V propuesto sustituya por completo al actual. Continúa en respuesta a la segunda consulta, que la idea es que los procedimientos que se realicen a las personas que no ejerzan el voto, sigan a cargo de las direcciones; pero los otros procesos ordinarios como denuncias durante los procesos electorales, por incumplimiento de parte de delegados, que también incluye el sector estudiantil serían los que atendería el TIE.

El señor Christian Sanabria Jiménez indica que, sobre el tiempo, el TIE nombraría un órgano asesor.

El señor Jonathan Quesada Sojo procede a explicar la estructura de la propuesta. Asimismo, señala que el Capítulo V está basado en procedimientos que se utilizan en la institución y que están publicados en la página web.

El señor Teodolito Guillén Girón consulta por la capacidad para atender los procesos y en los casos en que el TIE determine alguna sanción ordinaria o sumaria a quién se notifica.

La señora Tannia Araya Solano responde que los tiempos están normados, y en cuanto a la capacidad para atenderlos, el TIE sesiona prácticamente todos los días y en la práctica tratarán de resolver dentro de los plazos establecidos. Aprovecha para comentar que el TIE solicitó a la Administración una plaza administrativa más porque tienen mucha carga de trabajo, pero hasta el momento no han tenido respuesta positiva.

El señor Jonathan Quesada Sojo agrega que el plazo establecido por ley para la investigación preliminar es de quince días.

La señora Tannia Araya Solano amplía que el TIE realizaría la investigación preliminar e informaría los resultados y la FEITEC o la Vicerrectoría correspondiente definiría la sanción según lo establecido en la normativa.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que en documento algunos artículos contienen notas al pie de página, por lo que consulta si esas notas se pueden incluir en el reglamento.

El señor Jonathan Quesada Sojo responde que las notas al pie de páginas son informativas en el documento y que para efectos del reglamento se deben eliminar.

### **Se dispone**

**El tema se incluirá en la agenda de próxima reunión para tomar decisión.**

- 5. Expediente 227-2024 Propuesta Modificación del artículo transitorio I de Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad. Atención a TIE-1258-2023 (Prórroga)** *Personas invitadas M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, Ing. Christian Sanabria Jiménez, Vicepresidente del TIE y M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Secretaria del TIE*

La señora Tannia Araya Solano comenta entre otros temas, sobre la afectación en el avance de las labores debido a la falta de conformación que sufrieron por la renuncia de la representación estudiantil, desde el día 6 de diciembre, según lo informaron en el oficio TIE-1332-2023.

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la siguiente propuesta:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**“5 Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:

*“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*



*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”*

3. En la Sesión Ordinaria No. 3298, artículo 8, del 1 de marzo de 2023, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad” y cambio de nombre a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”.
4. La reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad” y cambio de nombre a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” fue publicada en la Gaceta institucional No. 1056 del martes 7 de marzo de 2023.
5. El Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, establece lo siguiente:

*“Transitorio I.*

*El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria.”*

6. Mediante oficio TIE-1258-2023 del 15 de noviembre de 2023, la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE) comunica el siguiente acuerdo tomado por el TIE en la sesión permanente Núm. 1189-2023, celebrada el 15 de noviembre de 2023:

*“Solicitar al Consejo Institucional una prórroga de 3 meses para hacer entrega de la actualización del procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”, publicado en la Gaceta Número 1056-2023 con fecha 7 de marzo del 2023, ya que según lo descrito el tiempo de los miembros del TIE ha estado centrado en la atención de las elecciones, que en este momento son prioridad.”*

7. El 06 de diciembre de 2023, mediante el oficio TIE-1332-2023, el Tribunal Institucional Electoral comunicó a la Comunidad Institucional que desde ese día se encontraba sin quórum estructural. Mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2024, el TIE informó a la Comunidad Institucional que ya se encontraba conformado y comunicó su conformación actual.
8. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece que:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
  - b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
  - c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
    - c.1. *De considerarla procedente:*
      - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
      - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
    - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
  - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
  - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
  - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*
9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión No. 396 del 2 de febrero de 2024, dictaminó lo siguiente:

**“Resultando que**

1. *Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.*
2. *El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3298 del 1 de marzo de 2023 la reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y Coordinadores de Unidad” y cambio de nombre a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”, el cual incluye un artículo transitorio en el que se señala lo siguiente:*

*Transitorio I.*

*El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.*

- 3. Mediante oficio TIE-1258-2023 del 15 de noviembre de 2023 se comunica al Consejo Institucional, una solicitud del Tribunal Institucional Electoral de ampliar en tres meses el plazo establecido en el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”.*
- 4. En la reunión No. 396-2024 del viernes 2 de febrero de 2024 se tuvo audiencia con personas funcionarias del Tribunal Institucional Electoral y se comentó, entre otros temas, la afectación en el avance de las labores debido a la falta de conformación que sufrieron por la renuncia de la representación estudiantil, desde el día 6 de diciembre, según lo informaron en el oficio TIE-1332-2023.*

**Considerando que**

- 1. En el oficio TIE-1258-2023 el Tribunal Institucional Electoral señala que no ha sido posible para éste atender lo señalado en el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” debido a que “el tiempo de los miembros del TIE ha estado centrado en la atención de las elecciones, que en este momento son prioridad”.*
- 2. El plazo establecido en el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” venció el 31 de diciembre de 2023. La solicitud del TIE consiste en prorrogar ese plazo por tres meses adicionales.*
- 3. Además del plazo adicional solicitado por el TIE en el oficio TIE-1258-2023 es razonable y conveniente considerar un mes adicional para compensar el periodo que ese Tribunal no ha podido sesionar por encontrarse desconformado.*
- 4. La revisión y actualización del procedimiento correspondiente al del reglamento al “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” no implica una reforma sustancial, por cuanto únicamente se estaría ampliando el plazo para atender una disposición transitoria del cuerpo normativo.*

**Se dictamina:**

- 1. Recomendar al Consejo Institucional que modifique el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” según lo que se señala en la siguiente tabla:*

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta</i>
-------------------------	----------------------------

<i>Transitorio I. El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.</i>	<i>Transitorio I. El TIE, en un plazo de <b>diez</b> meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.</i>
---	--

2. Señalar que la reformas no implican cambios sustanciales en esta normativa.”

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha dictaminado de forma positiva la solicitud del Tribunal Institucional Electoral de ampliar el plazo para la presentación del producto de la revisión y actualización del “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.
2. Las justificantes que respaldan la solicitud se recibieron previo a la fecha del vencimiento y se determinan razonables.
3. Corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud de prórroga mediante la modificación del Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”.

### SE PROPONE:

- a. Modificar el Transitorio I del “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio I.

El TIE, en un plazo de diez meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

## Se dispone

### **Elevar la propuesta al Consejo Institucional en la sesión del Consejo Institucional, del 07 de febrero de 2024.**

6. Expediente 226-2024 Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: “Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias”.

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la siguiente propuesta:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. La Política Número 5, incluida en las Políticas Generales Institucionales para el periodo 2022-2026, que fue aprobada por la Asamblea Institucional Representativa durante la sesión extraordinaria 99-2021, establece lo siguiente:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*...”*

3. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

*“Artículo 138*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*

4. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

*“Artículo 139*

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

*...*

*b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

*...”*

5. El artículo 141 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 141*

*El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.”*

6. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 143*

*Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”*

7. El artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 16*

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.*

*Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico*

*disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.”*

8. Después de consultar a la oficina de Asesoría Legal del ITCR, el Lic. Danilo May Cantillano, mediante el oficio Asesoría Legal-040-2024 fechado el 31 de enero de 2024, fundamenta que:

“... ”

*Para el presente caso, lo que se pretende reformar es el artículo 16 del Estatuto Orgánico, el cual se encuentre referido a la frecuencia de cesiones [sic] que debe realizar dicho Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como a la conformación del quórum [sic] estructural y funcional. Es por esta razón, que se considera que la modificación pretendida recae en cabeza de la Asamblea Institucional Representativa, puesto que la misma no versa sobre asuntos que tengan que ver con órganos que se encuentren bajo la competencia del Consejo Institucional y por el contrario, se considera que tiene que ver con un artículo que hace referencia a la integración (quórum [sic] estructural y funcional) y manera de funcionar (cantidad de sesiones a efectuar) del Consejo Institucional, aspectos que son abarcados expresamente por el numeral 138 indicado.*

....”

9. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 396-2024 del 02 de febrero de 2024 dictaminó lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

**“Artículo 138**

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”.*

2. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

**“Artículo 139**

*La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.*

*En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:*

...

- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

....”

3. El artículo 141 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 141*

*El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.”*

4. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 143*

*Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”*

5. El artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

*“Artículo 16*

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.*

*Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.”*

*...”*

**Considerando que:**

1. El artículo 13, del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, plantea que:



*“Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.”*

2. *Las comisiones permanentes del Consejo Institucional manejan un volumen considerable de documentación que requiere un análisis detallado y exhaustivo.*
3. *La realización semanal de las reuniones del Consejo Institucional influye de manera significativa tanto en la profundidad de los debates, como en el tiempo del que disponen sus integrantes para ejecutar sus responsabilidades después de examinar los temas tratados en las comisiones. Esta periodicidad también afecta la generación de espacios de diálogo y fortalecimiento del vínculo con la comunidad institucional.*
4. *Las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional disponen solamente de 20 horas semanales para atender sus responsabilidades en este órgano.*
5. *Posterior a un análisis realizado se determina que cambiar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional a una frecuencia distinta de una vez por semana no comprometería la efectividad en la gestión de asuntos significativos. Esta determinación se fundamenta en la flexibilidad que proporciona la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias, las cuales pueden organizarse según sea necesario para abordar temas urgentes o de importancia crítica.*
6. *La periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional puede ser establecida en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, amparado en lo definido en el artículo 18 inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para determinar esa frecuencia se debe tener en cuenta diversos factores, como el volumen de trabajo de las comisiones, la carga laboral general, y la cantidad de asuntos que el consejo necesita tratar, entre otros.*
7. *Se considera pertinente la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:*

<i>Texto actual</i>	<i>Texto propuesto</i>
<i>“Artículo 16  El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará</i>	<i>“Artículo 16  El Consejo Institucional sesionará ordinariamente <b>con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento.</b> Además, <b>sesionará</b> extraordinariamente <b>cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al</b></i>

<p><i>constituido por más de la mitad de sus miembros.</i></p> <p><i>Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.”</i></p>	<p><i>menos cuatro de sus <b>integrantes</b>. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus <b>integrantes</b>.</i></p> <p><i>Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de <b>las personas integrantes</b> presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, <b>la presidencia</b> podrá ejercer el doble voto.”</i></p>
---	---

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo señalado en la tabla anterior.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó la propuesta de modificar el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El objetivo de esta modificación es eliminar la especificación de la frecuencia de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional del texto de este estatuto, delegando en cambio la responsabilidad de definir esta frecuencia directamente en el *Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica*.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación del artículo 16 debe ser enviada a la Asamblea Institucional Representativa.

**SE PROPONE:**

- a. Elevar la propuesta adjunta para análisis y aprobación de la Asamblea Institucional Representativa.
- b. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, más si pueden interponerse recursos de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA  
INSTITUCIONAL RE PRESENTATIVA**

<b>PROPUESTA BASE</b>	<b>No.#</b>
<p>Propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.</p> <p>Sesión Ordinaria AIR-1XX-202X, X Semestre 202X</p> <p><b>Etapas: Procedencia</b></p>	

**RESUMEN**

Esta propuesta surge del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, sobre una posible modificación relacionada con la frecuencia de las sesiones ordinarias de dicho Consejo. Dado que este cambio afecta directamente al funcionamiento del Consejo Institucional, se ha remitido la propuesta a la Asamblea Institucional Representativa para su consideración y aprobación.

Tras un detallado estudio por parte del Consejo Institucional, se recomienda a la Asamblea Institucional Representativa la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta modificación busca otorgar al Consejo Institucional potestad para establecer la frecuencia de sus sesiones ordinarias.

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las*

*demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce*

*-y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”*

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“...

5. **Gestión institucional:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto”* (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)
5. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
6. Según el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa tiene las siguientes funciones:
  - “a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.*
  - b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*
  - c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*
  - d. Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así como para llevar a cabo la reforma total del mismo*
  - e. Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia*
  - f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa*

- g. Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento
- h. Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional
- i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos
- j. Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional
- k. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles
- l. Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional
- m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional
- n. Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional
- o. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado
- p. Actuar como Foro Institucional
- q. Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.
- r. Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente
- s. Aprobar y modificar el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

7. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

*“Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”*

8. El artículo 144 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

*“Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:*

- a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional

*Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*

- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*

9. En la Sesión Ordinaria No. 3350, realizada el 12 de febrero de 2024, el Consejo Institucional aprobó enviar a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta de modificación del artículo 16 para que se lea de la siguiente manera:  
“Artículo 16

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.*

*Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.”*

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
2. El artículo 13, del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, plantea que:  
*“Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.”*
3. Las comisiones permanentes del Consejo Institucional manejan un volumen considerable de documentación que requiere un análisis detallado y exhaustivo.

4. La realización semanal de las reuniones del Consejo Institucional influye de manera significativa tanto en la profundidad de los debates, como en el tiempo del que disponen sus integrantes para ejecutar sus responsabilidades después de examinar los temas tratados en las comisiones. Esta periodicidad también afecta la generación de espacios de diálogo y fortalecimiento del vínculo con la comunidad institucional.
5. Las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional disponen solamente de 20 horas semanales para atender sus responsabilidades en este órgano.
6. Posterior a un análisis realizado por el Consejo Institucional se determinó que cambiar la periodicidad de sus sesiones ordinarias a una frecuencia distinta de una vez por semana no comprometería la efectividad en la gestión de asuntos significativos. Esta determinación se fundamenta en la flexibilidad que proporciona la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias, las cuales pueden organizarse según sea necesario para abordar temas urgentes o de importancia crítica.
7. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional puede ser establecida en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica amparado en lo definido en el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para determinar esa frecuencia se debe tener en cuenta diversos factores como el volumen de trabajo de las comisiones, la carga laboral general y la cantidad de asuntos que el consejo necesita tratar, entre otros.

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- a. Reformar el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea:

“Artículo 16

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.”

Proponente:	Consejo Institucional
Persona defensora:	Persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico



Personas designadas para conciliar:	Personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico
-------------------------------------	--

**Se dispone**

**Dejar presentada la propuesta en la sesión del Consejo Institucional, del 07 de febrero de 2024**

**7. Áreas académicas: Modificación de los artículos 33 y 40 para indicar que se refiere a Áreas Académicas de Grado y del artículo 42 para que considere las Áreas Académicas de Posgrado**

El señor Randall Blanco Benamburg informa que trabajará en una propuesta para eliminar el inciso h del artículo 42. Además, considera que el Consejo de Docencia y el Consejo de Posgrados son los que deben pronunciarse sobre las reformas al artículo 33, inciso b y al artículo 40 sobre las Áreas Académicas de grado; y realizar un proceso de consultas.

**Se dispone**

**Agendar para la siguiente reunión.**

**8. Audiencia: "Nombramiento de personal en los departamentos"** *Personas invitadas: Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, hora 10:00 a.m.*

El señor Randall Blanco Benamburg da la bienvenida a las personas invitadas. Señala que los nombramientos en los departamentos deben ser realizados por parte del consejo de departamento académicos o de apoyo, se debe verificar que así se sea en la realidad y consulta si en algunos casos no se ha podido concretar el nombramiento con el acuerdo de Consejo respectivo.

La señora Hannia Rodríguez Mora saluda y agradece el espacio. Resalta que como departamento están abiertos a la mejora. Cede la palabra.

La señora Ana Catalina Jara Vega agradece el espacio. Comenta que el proceso se norma a raíz de una solicitud de la Auditoría Interna. Agrega que cuando una plaza vacante hay dos vías: la primera es el proceso de reclutamiento y selección; la segunda es el registro de elegibles. Indica que por Estatuto Orgánico el Consejo de Escuela den los departamentos académicos y en los administrativos le corresponde al director. Acota que se revisan los procesos para que sean ágiles, pero se presentan diferentes escenarios como cuando hay muchos participantes o ninguno, otro es cuando hay candidatos y cumplen requisitos, pero no tienen la disponibilidad, entre otros.

El señor Randall Blanco Benamburg sugiere que se revisen los artículos del Reglamento de Concursos para normar los casos que no están considerados; que además considera urgente para evitar que se traigan abajo los nombramientos. Consulta si el Departamento de Gestión de Talento Humano puede trabajar la propuesta y remitirla al Consejo Institucional.

La señora Ana Catalina Jara Vega coincide en que se debe realizar una revisión de los artículos. Comenta que hay un artículo que deja deducir que el director de Centros puede rechazar un nombramiento y eso se debe corregir.

La señora Hannia Rodríguez Mora señala que el Reglamento de concursos está en revisión por parte de la Comisión Planificación y Administración. Responde que el Departamento de Gestión de Talento Humano enviará el documento.

**Se dispone**

**Se queda a la espera de la propuesta de redacción de los artículos del Reglamento de Concursos, por parte del Departamento de Gestión de Talento Humano.**

**9. Expediente 156-2023: Modificación del Estatuto Orgánico para estandarizar el uso del lenguaje inclusivo y atender oficio SCI-702-2023 Solicitud de análisis de los términos profesor, académico y docente, incluidos en el Estatuto Orgánico y demás normativa institucional**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la siguiente tabla:

<b>Título 1 FINES Y PRINCIPIOS</b>	<b>Título 1 FINES Y PRINCIPIOS</b>
<p>Artículo 1</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.</p> <p>La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</b></p>	<p>Artículo 1</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.</p> <p>La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</b></p>
<p>Artículo 2</p>	<p>Artículo 2</p>

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

- a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.
- b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.
- d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.

**Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019. (Gaceta 586-2019)**

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

- a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.
- b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.
- d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.

**Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019. (Gaceta 586-2019)**

<p>Artículo 3</p> <p>Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.</li><li>b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.</li><li>c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas</li><li>d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica</li><li>e. La libertad de cátedra, entendida como el derecho de los profesores de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas</li><li>f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas</li><li>g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la</li></ul>	<p>Artículo 3</p> <p>Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.</li><li>b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.</li><li>c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por <b>personal académico y administrativo</b> y estudiantes, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas.</li><li>d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica.</li><li>e. La libertad de cátedra, entendida como el derecho <b>del personal académico</b> de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas.</li><li>f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de <b>las personas integrantes</b> de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas.</li><li>g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la</li></ul>
---	--

<p>atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019. (Gaceta 586-2019)</i></b></p> <p>h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.</p> <p>i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 532, del 22 de octubre de 2018.</i></b></p>	<p>atracción, ingreso y permanencia <b>de estudiantes</b> en la Institución.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019. (Gaceta 586-2019)</i></b></p> <p>h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de <b>cada integrante</b>.</p> <p>i. La responsabilidad <b>de cada persona y órgano</b> del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 532, del 22 de octubre de 2018.</i></b></p>
<p><b>Título 2 DOMICILIO</b></p>	<p><b>Título 2 DOMICILIO</b></p>
<p>Artículo 4</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene su domicilio legal y su Campus Tecnológico Central en el cantón central de la provincia de Cartago. Además, tendrá Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos en el territorio nacional.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>	<p>Artículo 4</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene su domicilio legal y su Campus Tecnológico Central en el cantón central de la provincia de Cartago. Además, tendrá Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos en el territorio nacional.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>
<p><b>Título 3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b></p>	<p><b>Título 3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b></p>
<p>Artículo 4 BIS 1</p> <p>En el Campus Tecnológico Central, estarán asentados la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, la Rectoría y las Vicerrectorías.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</i></b></p>	<p>Artículo 4 BIS 1</p> <p>En el Campus Tecnológico Central, estarán asentados la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, la Rectoría y las Vicerrectorías.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</i></b></p>

<b>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b>	<b>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b>
Capítulo 1 LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL	Capítulo 1 LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL
<p>Artículo 5</p> <p>La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.</p>	<p>Artículo 5</p> <p>La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.</p>
<p>Artículo 6</p> <p>La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los miembros del Consejo Institucional</li> <li>b. El Auditor</li> </ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-032-95, del 11 de marzo del 1995. (Gaceta 69)</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos</li> </ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral</li> <li>e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados</li> <li>f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo</li> </ul>	<p>Artículo 6</p> <p>La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Las personas integrantes</b> del Consejo Institucional</li> <li>b. El Auditor</li> </ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-032-95, del 11 de marzo del 1995. (Gaceta 69)</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. <b>Las personas vicerrectoras y quienes ejercen las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.</b></li> </ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d. <b>Las personas integrantes</b> titulares del Tribunal Institucional Electoral</li> <li>e. <b>Las personas que ejercen la Dirección de Departamento o de Centro de Investigación consolidado.</b></li> <li>f. <b>Todas las personas nombradas como académicas en el Instituto</b> por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben</li> </ul>

<p>de la Asamblea Institucional Plebiscitaria</p> <p>g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo</p> <p>h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-057-04, del 14 de abril de 2004. (Gaceta 163)</i></b></p> <p>i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los</p>	<p>cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria</p> <p>g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. <b>Las personas integrantes</b> de dicho colegio deberán <b>estar matriculadas</b> en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a <b>cinco doceavos del total de las personas integrantes</b> considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.</p> <p>h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las <b>cinco doceavas</b> partes del total de <b>integrantes que se señalan</b> en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-057-04, del 14 de abril de 2004. (Gaceta 163)</i></b></p> <p>i. <b>Todas las personas funcionarias administrativas</b> del Instituto y <b>las</b> que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, <b>nombradas</b> por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a <b>un cuarto</b> del total de <b>integrantes que se señalan</b> en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.</p>
---	---

<p>incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.</p> <p>El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.</p> <p><b><i>Inciso i, modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i></b></p> <p><b><i>La Interpretación a este Artículo fue derogada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Extraordinaria AIR-062-05, del 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 198)</i></b></p>	<p><b>Las personas que ejercen la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, así como las demás personas funcionarias</b> que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir a <b>la persona Rectora y a integrantes</b> del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.</p> <p><b><i>Inciso i, modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i></b></p> <p><b><i>La Interpretación a este Artículo fue derogada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Extraordinaria AIR-062-05, del 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 198)</i></b></p>
<p>Artículo 7</p> <p>El procedimiento para determinar el valor de los votos emitidos en la Asamblea Institucional Plebiscitaria por los estudiantes, los funcionarios administrativos y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, será definido en el Código de Elecciones, manteniendo el porcentaje de participación para cada sector.</p> <p>Los cálculos del factor de proporcionalidad por aplicar se harán con seis decimales. Los resultados finales del recuento de votos se ajustará a dos decimales; si se trata de la fracción 0,005, se redondeará al centésimo superior.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i></b></p>	<p>Artículo 7</p> <p>El procedimiento para determinar el valor de los votos emitidos en la Asamblea Institucional Plebiscitaria por <b>estudiantes, personal administrativo y quienes</b> ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, será definido en el Código de Elecciones, manteniendo el porcentaje de participación para cada sector.</p> <p>Los cálculos del factor de proporcionalidad por aplicar se harán con seis decimales. Los resultados finales del recuento de votos se <b>ajustarán</b> a dos decimales; si se trata de la fracción 0,005, se redondeará al centésimo superior.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i></b></p>
<p>Artículo 8</p>	<p>Artículo 8</p>



<p>Corresponden a la Asamblea Institucional Plebiscitaria las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Elegir a los miembros del Consejo Institucional que le competen</li><li>b. Elegir al Rector</li><li>c. Revocar, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa o del Consejo Institucional, por causas graves o que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de los miembros del Consejo Institucional que le competen y del Rector. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de 2/3 del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.</li></ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Decidir, mediante votación, sobre la materia que le someta la Asamblea Institucional Representativa o el Consejo Institucional. Para que las votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, calculado según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos, calculados según lo estipulado en los</li></ul>	<p>Corresponden a la Asamblea Institucional Plebiscitaria las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Elegir <b>las personas funcionarias del ITCR integrantes</b> del Consejo Institucional</li><li>b. Elegir a <b>la persona Rectora</b></li><li>c. Revocar, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa o del Consejo Institucional, por causas graves o que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de <b>personas funcionarias integrantes</b> del Consejo Institucional y de <b>la persona Rectora</b>. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de 2/3 del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo <b>a las personas que ejercen la dirección de la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna y demás funcionarias</b> que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.</li></ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Decidir, mediante votación, sobre la materia que le someta la Asamblea Institucional Representativa o el Consejo Institucional. Para que las votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, calculado según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa</li></ul>
---	--

<p>Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p>	<p>de este cálculo <b>a las personas que ejercen la dirección de la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna y demás funcionarias</b> que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p>
<p>Artículo 9</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:</p> <p>a. Los miembros titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p> <p>b. Los miembros del Consejo Institucional.</p> <p>c. El Auditor interno y el Subauditor interno, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p> <p>d. Los Vicerrectores, los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</i></b></p>	<p>Artículo 9</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:</p> <p>a. <b>Las personas integrantes</b> titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p> <p>b. <b>Las personas integrantes</b> del Consejo Institucional.</p> <p>c. <b>Las personas que ejercen la dirección de la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna</b>, quienes participarán con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p> <p>d. <b>Las personas Vicerrectoras y quienes ejercen la dirección de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.</b></p>

<p><b>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>e. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral</p> <p>f. Los directores de departamento y directores de Centros de Investigación consolidados</p> <p>g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007.(Gaceta 237)</i></b></p> <p>h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>i. Una representación de funcionarios administrativos correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>j. Cinco egresados del Instituto, quienes no serán considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de las representaciones estudiantil y de funcionarios administrativos</p> <p><b><i>Interpretación del artículo eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p>	<p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p><b>e. Las personas integrantes</b> titulares del Tribunal Institucional Electoral.</p> <p><b>f. Los personas que ejercen la dirección de un Departamento o de un Centro de Investigación Consolidado.</b></p> <p>g. Una persona <b>académica</b> por cada equivalente a seis tiempos completos de <b>personal académico.</b></p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007.(Gaceta 237)</i></b></p> <p>h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las <b>personas integrantes</b> de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>i. Una representación de <b>personal</b> administrativo correspondiente al 15% del total de <b>integrantes</b> de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>j. Cinco <b>personas egresadas</b> del Instituto, quienes no serán <b>consideradas</b> como parte del total de la Asamblea para el cálculo de las representaciones <b>estudiantiles y de personal</b> administrativo.</p> <p><b><i>Interpretación del artículo eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i></b></p>
<p>Artículo 10</p> <p>Los miembros de la Asamblea Institucional Representativa deberán ser</p>	<p>Artículo 10</p> <p><b>A excepción de la representación estudiantil y de las personas egresadas,</b></p>

miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes y egresados, y su elección se hará de la siguiente manera:

- a. Los representantes de los profesores serán electos por los profesores de cada departamento que pertenezcan a la Asamblea Institucional Plebiscitaria. El residuo superior a tres tiempos completos dará derecho a un representante más y cada departamento académico tendrá derecho por lo menos a un representante.

En la elección no votará el director ni los demás miembros de oficio de la Asamblea Institucional Representativa que laboren para el Departamento, ni su jornada se considerará para el cálculo de los equivalentes de tiempo completo.

Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.

***Modificación aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.74-09 , Artículo #4.Gaceta No.287***

- b. Los estudiantes serán electos por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Los estudiantes deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la AIR.

***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)***

**las personas integrantes** de la Asamblea Institucional Representativa deberán ser **integrantes** de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y su elección se hará de la siguiente manera:

- a. **Las personas** representantes del **personal académico** serán **electas** por **cada Departamento por su personal académico** que pertenezca a la Asamblea Institucional Plebiscitaria. **Cuando se calcule la cantidad de personas representantes de un Departamento y el residuo sea superior a tres tiempos completos esto dará derecho a una más. Cada Departamento académico tendrá derecho por lo menos a una persona representante.**

En la elección no votará **la persona que ejerza la Dirección del Departamento ni las demás personas integrantes** de oficio de la Asamblea Institucional Representativa que laboren para el Departamento, ni **sus jornadas** se **considerarán** para el cálculo de los equivalentes de tiempo completo.

**Las personas electas durarán** en sus funciones dos años y podrán **reelegirse**.

***Modificación aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.74-09 , Artículo #4.Gaceta No.287***

- b. **La representación estudiantil será elegida mediante** el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Cada persona** estudiante **que se elija** deberá estar **matriculada** en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la Institución al

<p>c. Los funcionarios administrativos serán electos mediante el mecanismo que defina el sector, el cual quedará plasmado en un reglamento. En la elección de representantes administrativos no participarán los miembros de oficio definidos en los incisos a, b, c, d y e del Artículo 6 del Estatuto Orgánico. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-031-94, del 7 de setiembre de 1994. (Gaceta 67)</i></p> <p>d. Los egresados deberán ser de diferentes carreras y no ser funcionarios ni estudiantes regulares del Instituto. Serán electos por la Asociación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Deberán tener al menos dos años de haber obtenido el título. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.</p> <p>En caso de producirse una vacante en cualquiera de los sectores, se llenará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período.</p> <p><b><i>Interpretacion del articulo eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p>	<p>momento de la publicación del padrón definitivo de la AIR.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p> <p>c. <b>Las personas representantes del personal</b> administrativo serán <b>electas</b> mediante el mecanismo que defina el sector, el cual quedará plasmado en un reglamento. En esta elección no participarán <b>las personas integrantes de oficio de la Asamblea Institucional Representativa según</b> los incisos a, b, c, d y e del Artículo 6 del Estatuto Orgánico. Durarán en sus funciones dos años y podrán <b>reelegirse</b>.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-031-94, del 7 de setiembre de 1994. (Gaceta 67)</i></p> <p>d. <b>Quienes conformen la representación de las personas egresadas</b> deberán ser de diferentes carreras y no ser <b>funcionarias</b> ni estudiantes regulares del Instituto. <b>Su elección la realizará</b> la Asociación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Deberán tener al menos dos años de haber obtenido el título. Durarán en sus funciones dos años y podrán <b>reelegirse</b>.</p> <p>En caso de producirse una vacante en cualquiera de los sectores, se llenará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período.</p> <p><b><i>Interpretacion del articulo eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p>
Artículo 11	Artículo 11

<p>Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:</p> <p>a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.</p> <p>Inciso así modificado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</p> <p>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</p> <p>Inciso modificado anteriormente por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</p> <p>b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia</p> <p>c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>d. Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así</p>	<p>Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:</p> <p>a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de <b>las personas integrantes</b> presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.</p> <p>Inciso así modificado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</p> <p>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</p> <p>Inciso modificado anteriormente por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</p> <p>b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia.</p> <p>c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>d. Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración, así como para llevar a cabo la reforma total del mismo.</p>
--	--

<p>como para llevar a cabo la reforma total del mismo</p> <p>e. Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia</p> <p>f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa</p> <p><i>Incisos c, d, e y f, modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004 (Gaceta 170)</i></p> <p>g. Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento</p> <p>h. Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos</p> <p>j. Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional</p> <p>k. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles</p> <p>l. Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional</p> <p>m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional</p>	<p>e. Definir las potestades del Consejo Institucional, así como los límites del ámbito de su competencia.</p> <p>f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa.</p> <p><i>Incisos c, d, e y f, modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004 (Gaceta 170)</i></p> <p>g. Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento.</p> <p>h. Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>i. Aprobar o modificar sus propios reglamentos.</p> <p>j. Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional.</p> <p>k. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de <b>la representación estudiantil.</b></p> <p>l. Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional.</p> <p>m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional.</p> <p>n. Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional.</p> <p>ñ. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento</p>
--	--

<p>n. Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional</p> <p>ñ. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-02, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i></b></p> <p>o. Actuar como Foro Institucional</p> <p>p. Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.</p> <p>q. Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente</p> <p><b><i>Inciso incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004 (Gaceta 170)</i></b></p> <p>r. Aprobar y modificar el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p> <p><b><i>Inciso así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></b></p>	<p>de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-02, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i></b></p> <p>o. Actuar como Foro Institucional.</p> <p>p. Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, <b>la persona que ejerce la Rectoría</b>, o sus <b>integrantes</b>, según el reglamento respectivo.</p> <p>q. Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente.</p> <p><b><i>Inciso incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004 (Gaceta 170)</i></b></p> <p>r. <i>Aprobar y modificar el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p><b><i>Inciso así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></b></p>
<p>Artículo 12</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa sesionará ordinariamente dos veces al año, entre las semanas lectivas 9 y 12 ambas inclusive de cada</p>	<p>Artículo 12</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa sesionará ordinariamente dos veces al año, entre las semanas lectivas 9 y 12 ambas inclusive de cada semestre,</p>



<p>semestre, tomando como referencia el calendario académico institucional.</p> <p>Podrá sesionar extraordinariamente, a solicitud del Consejo Institucional, del Rector, de su Directorio, o del 25 por ciento de sus miembros. En tales casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y dentro de las primeras dieciséis semanas de cada semestre lectivo.</p> <p>Sin embargo, ante situaciones de emergencia que amenacen seriamente a la Institución y que sean declaradas como tal por el Directorio, se podrá convocar y realizar sesiones fuera del plazo supra citado.</p> <p>Salvo que el Estatuto Orgánico indique algo diferente, las decisiones de la Asamblea Institucional Representativa se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes.</p> <p>Al determinar los resultados de las votaciones de la Asamblea Institucional Representativa, las abstenciones no se sumarán ni a los votos a favor ni a los votos en contra.</p> <p>Le corresponde al Presidente del Directorio realizar la convocatoria de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><i>Así modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.83-2013, celebrada el 20 de marzo, 2013. Gaceta 350.</i></p>	<p>tomando como referencia el calendario académico institucional.</p> <p>Podrá sesionar extraordinariamente, a solicitud del Consejo Institucional, del Rector, de su Directorio, o del 25 por ciento de <b>sus integrantes</b>. En tales casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y dentro de las primeras dieciséis semanas de cada semestre lectivo.</p> <p>Sin embargo, ante situaciones de emergencia que amenacen seriamente a la Institución y que sean declaradas como tal por el Directorio, se podrá convocar y realizar sesiones fuera del plazo supra citado.</p> <p>Salvo que el Estatuto Orgánico indique algo diferente, las decisiones de la Asamblea Institucional Representativa se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de <b>las personas integrantes</b> presentes.</p> <p>Al determinar los resultados de las votaciones de la Asamblea Institucional Representativa, las abstenciones no se sumarán ni a los votos a favor ni a los votos en contra.</p> <p>Le corresponde <b>a la persona que ejerza la Presidencia</b> del Directorio realizar la convocatoria de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><i>Así modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.83-2013, celebrada el 20 de marzo, 2013. Gaceta 350.</i></p>
<p>Artículo 13</p> <p>Los mecanismos de operación de la Asamblea así como los puestos del Directorio y responsabilidades de los integrantes de éste, se definirán mediante un reglamento de funcionamiento aprobado por dicha Asamblea.</p>	<p>Artículo 13</p> <p>Los mecanismos de operación de la Asamblea <b>Institucional Representativa</b>, así como los puestos del Directorio y responsabilidades de <b>las personas integrantes</b> de éste, se definirán mediante un reglamento de funcionamiento aprobado por dicha Asamblea.</p>

<p>El quórum de la Asamblea lo constituirá el 40% de sus miembros.</p> <p>La sustitución permanente de profesores y administrativos, nombrados como representantes ante la Asamblea por sus respectivos sectores, se realizará por renuncia o por pérdida de las calidades.</p> <p>Los profesores y administrativos que deban ausentarse de una sesión de la Asamblea, por razones de licencia laboral, beca o incapacidad médica formalmente expedida, que impidan su presencia en la Institución, podrán ser sustituidos temporalmente ante ésta.</p> <p>La solicitud de sustitución temporal ante la Asamblea, deberá presentarla el representante por escrito al Director, en el caso del <b>sector académico</b>, o al Delegado del Tribunal Institucional Electoral de su grupo, en el caso del <b>sector administrativo</b>.</p> <p><i>Artículo modificado e interpretación eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></p>	<p>El quórum de la Asamblea lo constituirá el 40% de sus <b>integrantes</b>.</p> <p>La sustitución permanente de <b>personas académicas o administrativas nombradas</b> como representantes ante la Asamblea por sus respectivos sectores, se realizará por renuncia o por pérdida de las calidades.</p> <p><b>Las personas funcionarias</b> que deban ausentarse de una sesión de la Asamblea, por razones de licencia laboral, beca o incapacidad médica formalmente expedida, que impidan su presencia en la Institución, podrán ser <b>sustituidas</b> temporalmente ante ésta.</p> <p>La solicitud de sustitución temporal ante la Asamblea, deberá presentarla por escrito <b>la persona</b> representante <b>a su Dirección</b>, en el caso <b>del personal académico</b>, o a <b>la persona delegada</b> del Tribunal Institucional Electoral de su grupo, en el caso del <b>personal administrativo</b>.</p> <p><i>Artículo modificado e <b>interpretación</b> eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></p>
<p>Artículo 13 BIS</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) y un miembro suplente por cada uno de los titulares.</p> <p>Los integrantes titulares y suplentes del directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los representantes estudiantiles.</p> <p>No podrán integrar el Directorio, los miembros del Consejo Institucional ni los miembros del Consejo de Rectoría.</p> <p>Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros</p>	<p>Artículo 13 BIS</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete <b>personas</b> titulares (tres <b>académicas</b>, dos estudiantes y dos <b>administrativas</b>) y <b>una persona</b> suplente <b>por cada titular</b>.</p> <p><b>Las personas funcionarias</b> titulares y suplentes del directorio deberán ser <b>integrantes</b> de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.</p> <p>No podrán integrar el Directorio <b>las personas integrantes</b> del Consejo Institucional <b>ni del</b> Consejo de Rectoría.</p> <p><b>Las personas académicas o administrativas electas como integrantes</b> titulares <b>o</b> suplentes del Directorio por la Asamblea Institucional</p>

<p>titulares y suplentes del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. La renovación de nombramiento de los miembros titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros y al año siguiente tres miembros.</p> <p>La renovación de nombramiento de los miembros suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Todos los miembros titulares y suplentes del Directorio conservarán su membrecía en la Asamblea Institucional Representativa durante el período de su nombramiento en el Directorio.</p> <p>Los estudiantes que integran el Directorio deberán estar matriculados en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En caso de producirse una vacante de un miembro de cualquier sector en el Directorio, sea suplente o titular, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><i>Artículo modificado en Sesión Ordinaria 94-2018 de la AIR, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta No. 505, del 7 de mayo de 2018</i></p>	<p>Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser <b>electas</b> por más de dos períodos consecutivos. La renovación de nombramiento de <b>integrantes</b> titulares del Directorio se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán <b>dos y al año siguiente tres</b>.</p> <p>La renovación de nombramiento de <b>integrantes</b> suplentes del Directorio se hará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><b>Todas las personas integrantes del Directorio, titulares o suplentes, formarán parte de la Asamblea Institucional Representativa durante el periodo de su nombramiento en el Directorio.</b></p> <p><b>Cada persona representante estudiantil que integre</b> el Directorio deberá estar <b>matriculada</b> en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, haber cursado al menos un semestre en la Institución al momento de la publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En caso de producirse una vacante de <b>una persona integrante de</b> cualquier sector en el Directorio, sea suplente o titular, se llenará de acuerdo con el procedimiento establecido y por el plazo señalado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><i>Artículo modificado en Sesión Ordinaria 94-2018 de la AIR, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta No. 505, del 7 de mayo de 2018</i></p>
<p>Capítulo 2 EL CONSEJO INSTITUCIONAL</p>	<p>Capítulo 2 EL CONSEJO INSTITUCIONAL</p>
<p>Artículo 14</p>	<p>Artículo 14</p>

<p>El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.</p> <p>El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. El Rector, quien lo preside</li><li>b. Cuatro profesores del Campus Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li></ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>c. Un profesor de uno de los Campus Tecnológicos de carácter local o de los centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li></ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Dos funcionarios administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li><li>e. Tres estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li></ul> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. AIR-69-08, del 30 de setiembre del 2008</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>f. Un profesional graduado del Instituto Tecnológico de Costa Rica</li></ul> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la</i></b></p>	<p>El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.</p> <p>El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. <b>La persona rectora</b>, quien lo preside</li><li>b. Cuatro <b>personas académicas</b> del Campus Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li></ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>c. <b>Una persona académica</b> de uno de los Campus Tecnológicos de carácter local o de los centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li></ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Dos <b>personas funcionarias administrativas</b> del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li><li>e. Tres estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li></ul> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. AIR-69-08, del 30 de setiembre del 2008</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>f. <b>Una persona profesional graduada</b> del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li></ul> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la</i></b></p>
---	---

<b>Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233)</b>	<b>Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233)</b>
<p>ARTICULO 14 BIS</p> <p>1. El Consejo Asesor Institucional: es una instancia asesora del Consejo Institucional que ayudará a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) en los campos de su competencia. No será un órgano permanente sino que se formará ante una necesidad específica. Podrían operar varios consejos en forma simultánea según los temas en análisis.</p> <p>El Consejo Asesor Institucional podría estar integrado por representantes de los egresados del Instituto y de algunos de los sectores académicos, sociales o productivos del país o por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR y un representante interno de la Institución.</p> <p>Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a la operación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas por el Consejo Institucional.</p> <p>El Consejo Asesor Institucional sesionará en modalidad de Foro de manera conjunta con el Consejo Institucional, una vez concluido el trabajo que se le haya asignado. Las propuestas planteadas por el Consejo Asesor Institucional requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en vigencia.</p> <p>Los representantes externos en el Consejo Asesor Institucional, percibirán</p>	<p>ARTICULO 14 BIS</p> <p>1. El Consejo Asesor Institucional es una instancia asesora del Consejo Institucional que ayudará a ofrecer una respuesta efectiva y socialmente pertinente a las necesidades que le plantea el país al Instituto Tecnológico de <b>Costa Rica</b> en los campos de su competencia. No será un órgano permanente, sino que se formará ante una necesidad específica. Podrían operar varios consejos en forma simultánea según los temas en análisis.</p> <p>El Consejo Asesor Institucional podría estar integrado por representantes de <b>las personas egresadas</b> del Instituto y de algunos de los sectores académicos, sociales o productivos del país o por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el <b>Instituto</b> y un representante interno de la Institución.</p> <p>Las políticas de trabajo, funciones específicas y normas relativas tanto a la operación y funcionamiento del Consejo Asesor Institucional, como a la selección, funciones y nombramiento de sus integrantes, serán establecidas por el Consejo Institucional.</p> <p>El Consejo Asesor Institucional sesionará en modalidad de Foro de manera conjunta con el Consejo Institucional, una vez concluido el trabajo que se le haya asignado. Las propuestas planteadas por el Consejo Asesor Institucional requieren de la aprobación en firme por parte del Consejo Institucional, para su entrada en <b>vigor</b>.</p> <p><b>Las personas representantes externas</b> en el Consejo Asesor <b>Institucional</b> percibirán dietas por la asistencia a las <b>sesiones en</b> cumplimiento de sus funciones. El cálculo de dicha dieta será el</p>

dietas por la asistencia a las sesiones, en cumplimiento de sus funciones. El cálculo de dicha dieta será el mismo aplicado a los miembros del Consejo Institucional.

2. El Consejo Asesor Institucional tendrá las siguientes funciones generales:

a. Retroalimentar y asesorar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, político, laboral y académico.

b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo.

c. Contribuir con el Consejo Institucional en la definición de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo.

d. Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.

e. Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.

**Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007. (Gaceta 233)**

mismo aplicado a **integrantes** del Consejo Institucional.

2. El Consejo Asesor Institucional tendrá las siguientes funciones generales:

a. Retroalimentar y asesorar al Consejo Institucional, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, político, laboral y académico.

b. Proponer al Consejo Institucional áreas de atención académica dirigidas hacia el sector externo.

c. Contribuir con el Consejo Institucional en la **definición** de mecanismos de vinculación del Instituto con el sector externo.

d. Colaborar con el Consejo Institucional en la evaluación de las acciones del Instituto, dirigidas hacia el sector externo.

e. Coadyuvar con el Consejo Institucional en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo académico institucional, que contribuyan a que el Instituto ofrezca programas y servicios que satisfagan, en forma pertinente y efectiva, las demandas de la sociedad.

**Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007. (Gaceta 233)**

**Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2768, Artículo 8, del 31 de mayo del 2012. (Gaceta 335)**

<p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2768, Artículo 8, del 31 de mayo del 2012. (Gaceta 335)</b></p> <p><b>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</b></p>	<p><b>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</b></p>
<p>Artículo 15</p> <p>Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Ser ciudadano costarricense.</li><li>b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.</li><li>c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.</li></ul> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio del 2022 Publicado en fecha 09 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 927-2022 de fecha 9 de junio del 2022</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Los profesores y los funcionarios administrativos deberán estar nombrados con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser electos por ésta</li></ul>	<p>Artículo 15</p> <p><b>Las personas integrantes</b> del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. <b>Contar con la ciudadanía</b> costarricense.</li><li>b. <b>No ser integrante</b> de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.</li><li>c. <b>No integrar</b> el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, <b>ni ocupar una coordinación</b> de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.</li></ul> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio del 2022 Publicado en fecha 09 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 927-2022 de fecha 9 de junio del 2022</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. <b>Las personas funcionarias</b> deberán estar <b>nombradas</b> con una jornada de tiempo completo en el Instituto, ser <b>integrantes</b> de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y ser <b>electas</b> por ésta según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser <b>electas</b> por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de</li></ul>

<p>según el Código de Elecciones. Durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. Durante el ejercicio de su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.</p> <p>Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres miembros docentes del Campus Central y un miembro administrativo, al año siguiente un miembro docente del Campus Central, un miembro docente de un Campus Tecnológico Local o de un centro académico y un miembro administrativo.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>e. Los profesores deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>f. Los funcionarios administrativos deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>g. Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante matriculado en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del</p>	<p>su cargo deberán dedicar medio tiempo al Consejo Institucional.</p> <p><b>La renovación de sus integrantes</b> se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán tres <b>personas académicas</b> del Campus Central y <b>una persona administrativa</b>, al año siguiente <b>una persona académica</b> del Campus Central, <b>una persona académica</b> de un Campus Tecnológico Local o de un centro académico y <b>una persona administrativa</b>.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>e. <b>Las personas académicas</b> deberán poseer un grado académico, otorgado por una universidad debidamente reconocida en el país y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>f. <b>Las personas administrativas</b> deberán poseer como formación mínima el equivalente al certificado de conclusión de educación diversificada, otorgado por una institución debidamente reconocida en el país, y obtenida al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>g. <b>Cada representante estudiantil</b> deberán tener la condición de estudiante matriculado en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.</p>
---	---



<p>Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.</p> <p>h. El profesional graduado del Instituto será designado mediante el mecanismo que defina el Estatuto de la Federación de profesionales egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual deberá permitir la participación organizada de todos sus miembros.</p> <p>Durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo Institucional, no podrá ser funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.</p> <p><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233)</i></p>	<p>h. <b>La representación de las personas profesionales graduadas</b> del Instituto será <b>designada</b> mediante el mecanismo que defina el Estatuto de la Federación de <b>personas profesionales egresadas</b> del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual deberá permitir la participación organizada de todos sus <b>integrantes</b>, <b>durará</b> en su cargo dos años y podrá ser <b>reelecta</b> por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como <b>integrante</b> del Consejo Institucional, no podrá ser <b>funcionaria</b> del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.</p> <p><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007 (Gaceta 233)</i></p>
<p>ARTICULO 15 BIS</p> <p>La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.</p> <p>La sustitución temporal o permanente de miembros titulares del Consejo Institucional, por parte de miembros suplentes, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la</p>	<p>ARTICULO 15 BIS</p> <p>La sustitución temporal o permanente de <b>personas integrantes</b> titulares del Consejo Institucional, por parte <b>de las suplencias</b>, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa, previa consulta al Tribunal Institucional Electoral.</p> <p>La sustitución temporal o permanente de <b>personas integrantes</b> titulares del Consejo Institucional, por parte de <b>suplencias</b>, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se realizará conforme a la</p>

<p>reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.</p> <p>En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para ser nombrado miembro titular o miembro suplente del Consejo Institucional, la designación del miembro titular y del suplente la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.</p> <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el Tribunal Institucional Electoral, se procederá conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente, y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si</p>	<p>reglamentación aprobada para tal efecto por la organización que lo eligió.</p> <p>En caso de empate, en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para <b>nombrar una persona</b> titular o suplente del Consejo Institucional, la designación de la <b>persona integrante</b> titular y <b>de la suplente</b> la resolverá el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar.</p> <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el Tribunal Institucional Electoral, se procederá conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto, por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente, y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a <b>las personas</b> representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano <b>asume la responsabilidad</b> si omite la comunicación oportuna a la</p>
---	---

<p>omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Cuando la representación de las personas egresadas deje el cargo por renuncia, destitución, vencimiento del plazo de nombramiento o cualquier otra causa que provoque una ausencia temporal por más de dos semanas o la ausencia permanente, el presidente del Consejo Institucional informará de inmediato al ente con capacidad jurídica para designar a una persona representante que asuma el cargo, para que proceda a un nuevo nombramiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>Si en ese plazo no se comunica el nombramiento, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, el ente con capacidad jurídica para designar a la persona representante de los egresados conserva el derecho a realizar el nombramiento para que su representante se integre al órgano.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio del 2022      Publicado en fecha 09 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 927-2022 de fecha 9 de junio del 2022</i></p> <p><i>[Este artículo tiene, para su aplicación, una norma reglamentaria titulada "Sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional. " que puede ser revisada en el Sistema de Reglamentos.]</i></p>	<p>FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Cuando la representación de las personas egresadas deje el cargo por renuncia, destitución, vencimiento del plazo de nombramiento o cualquier otra causa que provoque una ausencia temporal por más de dos semanas o la ausencia permanente, <b>la presidencia</b> del Consejo Institucional informará de inmediato al ente con capacidad jurídica para designar a una persona representante que asuma el cargo, para que proceda a un nuevo nombramiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>Si en ese plazo no se comunica el nombramiento, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, el ente con capacidad jurídica para designar a la persona representante <b>de las personas egresadas</b> conserva el derecho a realizar el nombramiento para que su representante se integre al órgano.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio del 2022      Publicado en fecha 09 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 927-2022 de fecha 9 de junio del 2022</i></p> <p><i>[Este artículo tiene, para su aplicación, una norma reglamentaria titulada "Sustitución de miembros titulares del Consejo Institucional. " que puede ser revisada en el Sistema de Reglamentos.]</i></p>
<p>Artículo 16</p> <p>El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y,</p>	<p>Artículo 16</p> <p>El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y,</p>

<p>extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.</p> <p>Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.</p>	<p>extraordinariamente cuando lo convoque la <b>persona rectora</b> por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus <b>integrantes</b>. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus <b>integrantes</b>.</p> <p>Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de sus <b>integrantes</b> presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, <b>la persona que preside</b> podrá ejercer el doble voto.</p>
<p>Artículo 17</p> <p>Las personas profesoras y administrativas que formen parte del Consejo Institucional representarán, en su seno, a toda la comunidad del Instituto y no a una dependencia o sector en particular.</p> <p>Deberán abstenerse de participar en actividades electivas de cualquier departamento. En ningún caso podrán valerse de su condición de miembro del Consejo Institucional para intervenir en asuntos de otras dependencias con más prerrogativas de las que corresponden a las personas funcionarias.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>	<p>Artículo 17</p> <p>Las personas <b>académicas</b> y administrativas que formen parte del Consejo Institucional representarán, en su seno, a toda la comunidad del Instituto y no a una dependencia o sector en particular.</p> <p>Deberán abstenerse de participar en actividades electivas de cualquier departamento. En ningún caso podrán valerse de su condición de <b>integrante</b> del Consejo Institucional para intervenir en asuntos de otras dependencias con más prerrogativas de las que corresponden a las personas funcionarias.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>
<p>Artículo 18</p> <p>Son funciones del Consejo Institucional:</p> <p>a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos,</p>	<p>Artículo 18</p> <p>Son funciones del Consejo Institucional:</p> <p>a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos,</p>

<p>han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-045-01, del 28 de marzo 2001. (Gaceta 115)</i></b></p> <p>b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></b></p> <p>c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.</p> <p>d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto</p> <p>e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.</p> <p><b><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del</i></b></p>	<p>han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-045-01, del 28 de marzo 2001. (Gaceta 115)</i></b></p> <p>b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></b></p> <p>c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.</p> <p>d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.</p> <p>e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.</p> <p><b><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></b></p> <p>f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios</p>
---	--

<p><i>2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p>f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional</p> <p>Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse</p> <p>g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral</p> <p>h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente</p> <p>i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República</p> <p>j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores</p> <p>k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto</p> <p>l. Inciso derogado.</p> <p><i>Inciso l) derogado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 de 26 de abril 2023.</i></p> <p><b>Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número</b></p>	<p>para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional</p> <p>Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse</p> <p>g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones de <b>la persona que ejerce la Rectoría</b>, excepto en materia laboral.</p> <p>h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente.</p> <p>i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.</p> <p>j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores.</p> <p>k. Velar por el trato justo a todas las <b>personas integrantes</b> de la comunidad del Instituto.</p> <p><b>l. DEROGADO.</b></p> <p><i>Inciso l) derogado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 de 26 de abril 2023.</i></p> <p><b>Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1085-2023 de fecha 2 de mayo del 2023..</b></p> <p>m. Nombrar y remover a la <b>persona que asume la Auditoría Interna y la Subauditoría interna</b> por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de <b>sus integrantes</b>,</p>
--	---

<p><b>1085-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</b></p> <p>m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p> <p>n. ELIMINADO</p> <p><b><i>Así Eliminado por la AIR, Sesión No. AIR-76-2010, del 24 de marzo del 2010.</i></b></p> <p>ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves</p> <p>o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda</p> <p>p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios</p> <p>q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo</p> <p>r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo</p> <p>s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o</p>	<p>de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></b></p> <p>n. ELIMINADO</p> <p><b><i>Así Eliminado por la AIR, Sesión No. AIR-76-2010, del 24 de marzo del 2010.</i></b></p> <p>ñ. Nombrar y remover por causas graves a integrantes del Tribunal Institucional Electoral, excepto a la representación estudiantil.</p> <p>o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrar sus representantes ante los que corresponda.</p> <p>p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios.</p> <p>q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</i></b></p> <p>t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad</p>
---	--

<p>al Consejo de Posgrado, según corresponda.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</i></b></p> <p>t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores</p> <p>u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano</p> <p><b><i>Incisos f, n y u modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051, del 25 de setiembre 2002. (Gaceta 137 y Fe de Erratas en Gaceta 144)</i></b></p>	<p>a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores.</p> <p>u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.</p> <p><b><i>Incisos f, n y u modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051, del 25 de setiembre 2002. (Gaceta 137 y Fe de Erratas en Gaceta 144)</i></b></p>
<p>Artículo 19</p> <p>La asistencia puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo es obligatoria para todos sus miembros. Se considerará inasistencia, no presentarse a la sesión. El Presidente del Consejo Institucional, por medio de las entidades de este órgano, llevará un cómputo de asistencia de los miembros para todos los efectos consiguientes.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-039-98, del 30 de setiembre de 1998. (Gaceta 81)</i></b></p>	<p>Artículo 19</p> <p>La asistencia puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo es obligatoria para <b>todas las personas integrantes</b>. Se considerará inasistencia, no presentarse a la sesión. <b>La persona que preside</b> el Consejo Institucional, por medio de las entidades de este órgano, llevará un cómputo de asistencia de <b>las personas integrantes</b> para todos los efectos consiguientes.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-039-98, del 30 de setiembre de 1998. (Gaceta 81)</i></b></p>
<p>Artículo 20</p> <p>Para los miembros de elección, constituirá causal de pérdida del cargo la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o completar doce en un año, justificadas o no. Para estos efectos, no se contabilizarán las ausencias debidas al cumplimiento de funciones por delegación del propio Consejo, en representación oficial del</p>	<p>Artículo 20</p> <p>Para <b>las personas integrantes</b> de elección, constituirá causal de pérdida del cargo la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o completar doce en un año, justificadas o no. Para estos efectos, no se contabilizarán las ausencias debidas al cumplimiento de funciones por delegación del propio Consejo, en</p>



<p>Instituto, o del organismo que represente.</p> <p>Las justificaciones de ausencias a las sesiones se presentarán ante el Presidente del Consejo. Corresponde a éste decidir si da por justificada la ausencia e informar, al inicio de la sesión, de su resolución al respecto.</p> <p>La decisión del Presidente del Consejo sobre este particular se hará constar en el acta respectiva y podrá ser apelada. En tal caso, la resolución al respecto le corresponde al Consejo Institucional.</p> <p><b><i>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-039-98, del 30 de setiembre de 1998. (Gaceta 81)</i></b></p>	<p>representación oficial del Instituto, o del organismo que represente.</p> <p>Las justificaciones de ausencias a las sesiones se presentarán ante <b>la Presidencia</b> del Consejo. Corresponde a <b>ésta</b> decidir si da por justificada la ausencia e informar, al inicio de la sesión, de su resolución al respecto.</p> <p>La decisión de <b>la Presidencia</b> del Consejo sobre este particular se hará constar en el acta respectiva y podrá ser apelada. En tal caso, la resolución al respecto le corresponde al Consejo Institucional.</p> <p><b><i>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-039-98, del 30 de setiembre de 1998. (Gaceta 81)</i></b></p>
<p>Artículo 21</p> <p>La pérdida del cargo por ausencia a las sesiones de los miembros del Consejo Institucional deberá ser declarada por este Consejo a propuesta de su presidente, quien deberá hacer la comunicación oficial a los organismos correspondientes.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-039-98, del 30 de setiembre de 1998. (Gaceta 81)</i></b></p>	<p>Artículo 21</p> <p>La pérdida del cargo por ausencia a las sesiones de <b>las personas integrantes</b> del Consejo Institucional deberá ser declarada por este Consejo a propuesta de su <b>presidencia</b>, quien deberá hacer la comunicación oficial a los organismos correspondientes.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-039-98, del 30 de setiembre de 1998. (Gaceta 81)</i></b></p>
<p>Artículo 22</p> <p>La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.</p>	<p>Artículo 22</p> <p>La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para <b>todas las personas integrantes</b> de la Comunidad Institucional.</p>
<p>Capítulo 3 EL RECTOR</p>	<p>Capítulo 3 <b>La persona Rectora</b></p>
<p>Artículo 23</p> <p>El Rector es el funcionario de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>Artículo 23</p> <p><b>La persona Rectora es la funcionaria</b> de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
<p>Artículo 24</p> <p>Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título</p>	<p>Artículo 24</p> <p>Para <b>ejercer la Rectoría</b> es necesario <b>poseer la ciudadanía</b> costarricense, <b>tener más</b> de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente</p>

<p>profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p>	<p>reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p>
<p>Artículo 25</p> <p>La persona que ejerza la rectoría será elegida por la Asamblea Institucional Plebiscitaria para un período de cuatro años.</p> <p>No podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.</p> <p>Sus funciones las realizará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p>La persona electa en el cargo de rectoría requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de votos válidos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico.</p> <p>Cuando haya varias personas candidatas y ninguna obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE realizará una segunda convocatoria en el transcurso del mes siguiente, con el mismo padrón electoral definitivo según lo establecido en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Participarán únicamente las dos personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos electorales y quedará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales sin que cuente al efecto el porcentaje de votos alcanzado. En caso de empate en la cantidad de</p>	<p>Artículo 25</p> <p>La persona que ejerza la rectoría será elegida por la Asamblea Institucional Plebiscitaria para un período de cuatro años.</p> <p>No podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.</p> <p>Sus funciones las realizará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p>La persona electa en el cargo de rectoría requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de votos válidos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico.</p> <p>Cuando haya varias personas candidatas y ninguna obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE realizará una segunda convocatoria en el transcurso del mes siguiente, con el mismo padrón electoral definitivo según lo establecido en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Participarán únicamente las dos personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos electorales y quedará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales sin que cuente al efecto el porcentaje de votos alcanzado. En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos el desempate lo resolverá el Tribunal Institucional Electoral por medio del azar.</p>

<p>votos electorales válidos obtenidos el desempate lo resolverá el Tribunal Institucional Electoral por medio del azar.</p> <p>En caso de que haya solo una persona candidata y no obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE convocará a una nueva elección, en el transcurso del mes siguiente de la declaratoria oficial.</p> <p>En caso de que en la nueva elección no se concrete porque solo participó una persona candidata y no alcanzó el 40% de los votos electorales, se nombrará a una persona en el puesto de rectoría en forma interina por el plazo de un año, de acuerdo con la norma reglamentaria que apruebe la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión Extraordinaria AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 27 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1000-2022 de fecha 26 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, acuerdo Número 4 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 963-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 79-11, del 30 de marzo de 2011. (Gaceta 319)</i></p> <p><i>Nota: Ver norma reglamentaria de este artículo.</i></p>	<p>En caso de que haya solo una persona candidata y no obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE convocará a una nueva elección, en el transcurso del mes siguiente de la declaratoria oficial.</p> <p>En caso de que en la nueva elección no se concrete porque solo participó una persona candidata y no alcanzó el 40% de los votos electorales, se nombrará a una persona en el puesto de rectoría en forma interina por el plazo de un año, de acuerdo con la norma reglamentaria que apruebe la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión Extraordinaria AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 27 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1000-2022 de fecha 26 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, acuerdo Número 4 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 963-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 79-11, del 30 de marzo de 2011. (Gaceta 319)</i></p> <p><i>Nota: Ver norma reglamentaria de este artículo.</i></p>
<p>ARTICULO 25 BIS</p> <p><i>Artículo derogado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, acuerdo Número 4 del 26 de agosto del</i></p>	<p>ARTICULO 25 BIS</p> <p><i>Artículo derogado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, acuerdo Número 4 del 26 de agosto del 2022.</i></p>

<p>2022.  <i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 963-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>	<p><i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 963-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>
<p>Artículo 26</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:</p> <p>a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las olíticas institucionales.</p> <p>b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional.</p> <p>c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto.</p> <p>d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría.</p> <p>e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría.</p> <p>f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia.</p> <p>g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría.</p> <p>h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional.</p> <p>i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía.</p> <p>j. Nombrar, a propuesta de la persona Vicerrectora respectiva y para un período de un año, a la primera persona</p>	<p>Artículo 26</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:</p> <p>a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las <b>políticas</b> institucionales.</p> <p>b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional.</p> <p>c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto.</p> <p>d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría.</p> <p>e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría.</p> <p>f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia.</p> <p>g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría.</p> <p>h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional.</p> <p>i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía.</p> <p>j. Nombrar, a propuesta de la persona Vicerrectora respectiva y para un período de un año, a la primera persona que</p>

<p>que ejercerá la dirección de todo nuevo departamento.</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas directoras de departamentos con función asesora y a las personas coordinadoras de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a las personas directoras de Departamento nombrados por la persona rectora en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También, le corresponde nombrar y remover discrecionalmente a las personas que ocupen plazas <b>de asesores</b> o de asistentes de la Rectoría.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a las personas directoras de los centros académicos y nombrar a las personas directoras interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir una persona directora de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover a las personas vicerrectoras.</p> <p><i>Inciso reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 de 26 de abril 2023.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1085-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta de la persona vicerrectora de investigación y extensión, a las personas responsables de las</p>	<p>ejerce la dirección de todo nuevo departamento.</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas directoras de departamentos con función asesora y a las personas coordinadoras de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a las personas directoras de Departamento <b>nombradas</b> por la persona rectora en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También, le corresponde nombrar y remover discrecionalmente a las personas que ocupen plazas de <b>asesoras o asistentes</b> de la Rectoría.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a las personas directoras de los centros académicos y nombrar a las personas directoras <b>interinas</b> de Campus Tecnológicos de carácter local cuando <b>la</b> titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir una persona directora de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover a las personas vicerrectoras.</p> <p><i>Inciso reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 de 26 de abril 2023.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1085-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta de la persona vicerrectora de investigación y extensión, a las personas responsables de las direcciones adscritas a dicha vicerrectoría.</p>
---	--

<p>direcciones adscritas a dicha vicerrectoría.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes.</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral.</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan.</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente.</p> <p>t. Firmar, conjuntamente, con la persona director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto.</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato.</p> <p>v. Designar, de entre las personas vicerrectoras, a su sustituto para ausencias temporales.</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto.</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas dependencias del Instituto.</p>	<p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes.</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral.</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan.</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente.</p> <p>t. Firmar, conjuntamente, con la persona <b>directora</b> de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto.</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato.</p> <p>v. Designar, de entre las personas vicerrectoras, a su <b>sustituta</b> para ausencias temporales.</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto.</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas dependencias del Instituto.</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional.</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación</p>
---	--

<p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional.</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan Estratégico Institucional.</p> <p>aa. Promover y coordinar la implementación del Modelo Académico en la Institución.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Inciso e) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-031-94, del 7 de setiembre de 1994. (Gaceta 67)</i></p> <p><i>Inciso j) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p> <p><i>Inciso k) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></p> <p><i>Inciso l) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019 realizada el 10 de abril de 2019 .(Gaceta 556)</i></p> <p><i>Inciso n) anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</i></p> <p><i>Inciso p) anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1550,</i></p>	<p>respectiva y en el Plan Estratégico Institucional.</p> <p>aa. Promover y coordinar la implementación del Modelo Académico en la Institución.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Inciso e) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-031-94, del 7 de setiembre de 1994. (Gaceta 67)</i></p> <p><i>Inciso j) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p> <p><i>Inciso k) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006 .(Gaceta 215)</i></p> <p><i>Inciso l) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-96-2019 realizada el 10 de abril de 2019 .(Gaceta 556)</i></p> <p><i>Inciso n) anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</i></p> <p><i>Inciso p) anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1550, Artículo 10, del 16 de agosto de 1990, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-021-1990. (Gaceta 50)</i></p> <p><i>Inciso q) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la</i></p>
--	---

<p><i>Artículo 10, del 16 de agosto de 1990, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-021-1990. (Gaceta 50)</i></p> <p><i>Inciso q) anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></p> <p><i>Inciso z) anadido, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></p> <p><i>Inciso aa) añadido por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>	<p><i>Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></p> <p><i>Inciso z) anadido, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></p> <p><i>Inciso aa) añadido por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>
<p>Artículo 27</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones, el Rector se hará asesorar por el Consejo de Rectoría, el cual estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, los vicerrectores y los directores de los Campus Tecnológicos Locales y de los centros académicos.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>Artículo 27</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones, <b>la persona Rectora</b> se hará asesorar por el Consejo de Rectoría, el cual estará integrado por <b>la persona Rectora</b>, quien lo presidirá, <b>las personas que ejercen las vicerrectoras y las direcciones</b> de los Campus Tecnológicos Locales y de los centros académicos.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 28</p> <p>Son funciones del Consejo de Rectoría:</p>	<p>Artículo 28</p> <p>Son funciones del Consejo de Rectoría:</p>



<p>a. Asesorar al Rector en la materia y asuntos que este solicite</p> <p>b. Servir de medio de coordinación e información entre las diferentes Vicerrektorías, Campus Tecnológicos Locales y centros académicos</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>c. Coordinar la ejecución, en los respectivos campos, de los acuerdos tomados por la Asamblea y por el Consejo Institucional</p> <p>d. Asesorar al Rector en la asignación de recursos y espacios físicos disponibles</p>	<p>a. Asesorar <b>a la persona Rectora</b> en la materia y asuntos que <b>esta</b> solicite.</p> <p>b. Servir de medio de coordinación e información entre las diferentes Vicerrektorías, Campus Tecnológicos Locales y centros académicos.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>c. Coordinar la ejecución, en los respectivos campos, de los acuerdos tomados por la Asamblea y por el Consejo Institucional.</p> <p>d. Asesorar <b>a la persona que ejerce la Rectoría</b> en la asignación de recursos y espacios físicos disponibles.</p>
<p>Capítulo 4 VICERRECTORÍAS</p>	<p>Capítulo 4 VICERRECTORÍAS</p>
<p>Artículo 29</p> <p>Para la ejecución de sus políticas específicas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá cuatro Vicerrektorías: Docencia, Investigación y Extensión, Administración, y Vida Estudiantil y Servicios Académicos.</p>	<p>Artículo 29</p> <p>Para la ejecución de sus políticas específicas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá cuatro Vicerrektorías: Docencia, Investigación y Extensión, Administración, y Vida Estudiantil y Servicios Académicos.</p>
<p>Artículo 30</p> <p>Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</p> <p>Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el</p>	<p>Artículo 30</p> <p><b>Las personas Vicerrectoras son colaboradoras inmediatas de quien ejerce la Rectoría.</b> Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</p> <p>Para <b>ejercer una Vicerrektoría</b> se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la</p>

<p>cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 31</p> <p>Las personas Vicerrectoras serán nombradas por quien ejerce la Rectoría. Cesarán en sus cargos cuando la persona Rectora cese en el suyo o cuando sean removidas por ella, para lo que será suficiente que se le notifique con un mes de antelación. De ser removida del cargo por causa no atribuible a la persona vicerrectora, antes de que venza el plazo de su designación y siempre que continúe como persona trabajadora del Instituto se le indemnizará a razón de una mensualidad por cada mes que falte para el vencimiento del plazo correspondiente a la diferencia entre el salario de la persona vicerrectora y el salario como persona funcionaria, con un tope máximo de seis mensualidades. Cuando el motivo de la destitución o despido provenga de una falta laboral, deberá garantizarse previamente el ejercicio de la defensa efectiva y la tutela del debido proceso.</p> <p>En caso de quedar una vacante, la persona que ejerza la rectoría designará a otra persona para ejercer el cargo mediante el mismo procedimiento.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 de 26 de abril 2023.</i></p>	<p>Artículo 31</p> <p>Las personas Vicerrectoras serán nombradas por quien ejerce la Rectoría. Cesarán en sus cargos cuando la persona Rectora cese en el suyo o cuando sean removidas por ella, para lo que será suficiente que se le notifique con un mes de antelación. De ser removida del cargo por causa no atribuible a la persona vicerrectora, antes de que venza el plazo de su designación y siempre que continúe como persona trabajadora del Instituto se le indemnizará a razón de una mensualidad por cada mes que falte para el vencimiento del plazo correspondiente a la diferencia entre el salario de la persona vicerrectora y el salario como persona funcionaria, con un tope máximo de seis mensualidades. Cuando el motivo de la destitución o despido provenga de una falta laboral, deberá garantizarse previamente el ejercicio de la defensa efectiva y la tutela del debido proceso.</p> <p>En caso de quedar una vacante, la persona que ejerza la rectoría designará a otra persona para ejercer el cargo mediante el mismo procedimiento.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 de 26 de abril 2023.</i></p>

<p><i>Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1085-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p>	<p><i>Publicado en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1085-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p>
<p>Artículo 32</p> <p>Son funciones generales de las personas Vicerrectoras:</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><b>a.</b> Asistir al Rector en el área de su competencia</p> <p><b>b.</b> Planear, dirigir y evaluar las actividades de las subdependencias a su cargo.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><b>c.</b> Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que les competan</p> <p><b>d.</b> Sustituir al Rector en sus ausencias temporales y representarlo, cuando el lo solicite</p> <p><b>e.</b> Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional,</p>	<p>Artículo 32</p> <p>Son funciones generales de las personas Vicerrectoras:</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><b>a.</b> Asistir <b>a la persona Rectora</b> en el área de su competencia.</p> <p><b>b.</b> Planear, dirigir y evaluar las actividades de las subdependencias a su cargo.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><b>c.</b> Velar por el cumplimiento de las disposiciones de <b>Rectoría</b>, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que les competan.</p> <p><b>d.</b> Sustituir a <b>la persona Rectora</b> en sus ausencias temporales y <b>representarle</b>, cuando <b>se le</b> solicite.</p> <p><b>e.</b> Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a <b>las personas coordinadoras</b> de las unidades, o <b>directoras</b> de departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen</p>

<p>dependen en forma directa de la Vicerrectoría, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></b></p> <p>f. Formar parte del Consejo de Rectoría</p> <p>g. Convocar y presidir el Consejo de su Vicerrectoría</p> <p>h. Mantener reuniones periódicas con los departamentos a su cargo</p> <p><b><i>Inciso incluido por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)</i></b></p> <p>i. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, las reformas al Estatuto Orgánico y a los reglamentos que estime convenientes</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)</i></b></p> <p>j. Presentar al Rector un informe anual de la labor de su Vicerrectoría</p> <p>k. Presentar al Rector el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento</p> <p>l. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo</p> <p>m. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las</p>	<p>en forma directa de la Vicerrectoría, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></b></p> <p>f. Formar parte del Consejo de Rectoría.</p> <p>g. Convocar y presidir el Consejo de su Vicerrectoría.</p> <p>h. Mantener reuniones periódicas con los departamentos a su cargo.</p> <p><b><i>Inciso incluido por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)</i></b></p> <p>i. Proponer al Consejo Institucional, por medio de <b>la Rectoría</b>, las reformas al Estatuto Orgánico y a los reglamentos que estime convenientes.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)</i></b></p> <p>j. Presentar a <b>la Rectoría</b> un informe anual de la labor de su Vicerrectoría.</p> <p>k. Presentar a <b>la Rectoría</b> el plan anual y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento.</p> <p>l. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo.</p> <p>m. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias, instituciones y</p>
---	--

<p>actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias, instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales</p> <p>n. Actuar como superior jerárquico de las personas directoras de las dependencias de su Vicerrectoría y de las personas coordinadoras de subdependencias directamente bajo su cargo.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p>ñ. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden</p> <p>o. Asesorar al Rector en la formulación de la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional.</p> <p><b><i>Inciso nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></b></p>	<p>organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales.</p> <p>n. Actuar como superior jerárquico de las personas directoras de las dependencias de su Vicerrectoría y de las personas coordinadoras de subdependencias directamente bajo su cargo.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p>ñ. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden.</p> <p>o. Asesorar a <b>la persona Rectora</b> en la formulación de la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Institucional.</p> <p><b><i>Inciso nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></b></p>
<p><b>Artículo 33</b></p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de</p>	<p><b>Artículo 33</b></p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas</p>

<p>áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225 )</p> <p>c. Supervisar la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p> <p>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</p> <p>e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica.</p> <p>f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.</p> <p>g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>Incisos f y g, modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-012-86. (Gaceta 47)</p> <p>h. Eliminado</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p>	<p>académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225 )</p> <p>c. Supervisar la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas <b>académicas</b>, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p> <p>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</p> <p>e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica.</p> <p>f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.</p> <p>g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>Incisos f y g, modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-012-86. (Gaceta 47)</p> <p>h. Eliminado</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p>
--	---

Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.	Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.
Artículo 34	Artículo 34
Son funciones específicas del Vicerrector de Investigación y Extensión:	Son funciones específicas <b>de la persona Vicerrectora</b> de Investigación y Extensión:
<p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p>	<p><b>a. Planear</b>, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p>
Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa,	Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.

<p>Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>	<p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>
<p>Artículo 35</p> <p>Son funciones específicas del Vicerrector de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores institucionales</li><li>b. Velar por el cumplimiento de las leyes que garantizan el financiamiento del Instituto, proponer al Rector las modificaciones que considere necesarias para éstas, y sugerirle nuevas fuentes de ingresos</li><li>c. Mantener informada a la comunidad institucional de las políticas y normas administrativas vigentes</li><li>d. Llevar el control de la ejecución del presupuesto del Instituto</li><li>e. Asesorar a las dependencias del Instituto en materia laboral y administrativa</li><li>f. Ejecutar las resoluciones del Tribunal Institucional Electoral, cuando ello no competa a otro órgano de la Institución</li></ul>	<p>Artículo 35</p> <p>Son funciones específicas <b>de la persona Vicerrectora</b> de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores institucionales.</li><li>b. Velar por el cumplimiento de las leyes que garantizan el financiamiento del Instituto, proponer <b>a la Rectoría</b> las modificaciones que considere necesarias para éstas, y sugerirle nuevas fuentes de ingresos.</li><li>c. Mantener informada a la comunidad institucional de las políticas y normas administrativas vigentes.</li><li>d. Llevar el control de la ejecución del presupuesto del Instituto.</li><li>e. Asesorar a las dependencias del Instituto en materia laboral y administrativa.</li><li>f. Ejecutar las resoluciones del Tribunal Institucional Electoral, cuando ello no competa a otro órgano de la Institución.</li></ul>
<p>Artículo 36</p> <p>Son funciones específicas del Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Coordinar la adecuada prestación de ser-vicios de</li></ul>	<p>Artículo 36</p> <p>Son funciones específicas <b>de la persona Vicerrectora</b> de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Coordinar la adecuada prestación de servicios de asesoría y asistencia</li></ul>



<p>asesoría y asistencia dirigidos a estudiantes y funcionarios</p> <p>b. Dirigir los programas de atracción, selección, admisión y permanencia de estudiantes, en coordinación con los departamentos académicos y de acuerdo con las políticas institucionales</p> <p>c. Promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios y la integración con la comunidad</p> <p>d. Velar por la adecuada recopilación y procesamiento de la información relativa a los estudiantes en las áreas académica, económica, psicosocial y de la salud que facilite el establecimiento de políticas y la ejecución de programas de la Institución</p> <p>e. Llevar el registro actualizado de los estatutos y reglamentos de las organizaciones de estudiantes y de egresados del Instituto, y certificarlos cuando sea necesario</p> <p>f. Procurar la solución de los problemas que surjan entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios</p> <p>g. Preparar anualmente el Calendario Institucional, en coordinación con los otros Vicerrectores y el Consejo Ejecutivo de la FEITEC y presentarlo al Rector para su aprobación.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 77-2010, del 29 de setiembre del 2010. (Gaceta 308)</i></b></p>	<p>dirigidos a estudiantes y <b>personas administrativas.</b></p> <p>b. Dirigir los programas de atracción, selección, admisión y permanencia de estudiantes, en coordinación con los departamentos académicos y de acuerdo con las políticas institucionales.</p> <p>c. Promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y <b>personas funcionarias</b> y la integración con la comunidad.</p> <p>d. Velar por la adecuada recopilación y procesamiento de la información relativa <b>a estudiantes</b> en las áreas académica, económica, psicosocial y de la salud que facilite el establecimiento de políticas y la ejecución de programas de la Institución.</p> <p>e. Llevar el registro actualizado de los estatutos y reglamentos de las organizaciones de estudiantes y de <b>personas egresadas</b> del Instituto, y certificarlos cuando sea necesario.</p> <p>f. Procurar la solución de los problemas que surjan <b>entre estudiantes o entre estudiantes y personas funcionarias.</b></p> <p>g. Preparar anualmente el Calendario Institucional, en coordinación con <b>las otras personas Vicerrectoras</b> y el Consejo Ejecutivo de la FEITEC y presentarlo a <b>la Rectoría</b> para su aprobación.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 77-2010, del 29 de setiembre del 2010. (Gaceta 308)</i></b></p> <p>h. Velar por las buenas condiciones materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad estudiantil.</p>
---	---

<p>h. Velar por las buenas condiciones materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad estudiantil</p>	
<p>Artículo 37</p> <p>Cada Vicerrectoría contará con un Consejo de Vicerrectoría. Los Consejos de Vicerrectoría podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal. En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Vicerrectoría pueda tomar acuerdos válidos, será superior al 50% de sus integrantes.</p> <p>En forma plenaria, el Consejo de Vicerrectoría sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado por el Vicerrector respectivo, ya sea por iniciativa propia o a instancias de al menos el 50% de los miembros.</p> <p>En el modo de consulta formal, el Consejo de Vicerrectoría sesionará extraordinariamente y deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo, incluyendo los asuntos que pueden conocerse en este tipo de modalidad y asegurando la privacidad en las votaciones que lo requieran.</p> <p>En consulta formal, el Consejo de Vicerrectoría podrá sesionar hasta un máximo de una vez por semana y cada sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles. En esta modalidad, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.</p>	<p>Artículo 37</p> <p>Cada Vicerrectoría contará con un Consejo de Vicerrectoría. Los Consejos de Vicerrectoría podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal. En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría <b>de sus integrantes</b> participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Vicerrectoría pueda tomar acuerdos válidos, será superior al 50% de sus integrantes.</p> <p>En forma plenaria, el Consejo de Vicerrectoría sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado por <b>la persona Vicerrectora respectiva</b>, ya sea por iniciativa propia o a instancias de al menos el 50% de <b>sus integrantes</b>.</p> <p>En el modo de consulta formal, el Consejo de Vicerrectoría sesionará extraordinariamente y deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo, incluyendo los asuntos que pueden conocerse en este tipo de modalidad y asegurando la privacidad en las votaciones que lo requieran.</p> <p>En consulta formal, el Consejo de Vicerrectoría podrá sesionar hasta un máximo de una vez por semana y cada sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles. En esta modalidad, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No.</i></p>

<p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2697, del 03 de febrero del 2011. (Gaceta 312)</i></p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>	<p><i>2697, del 03 de febrero del 2011. (Gaceta 312)</i></p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>
<p>Artículo 38</p> <p>Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción</li> <li>b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia</li> <li>c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría</li> <li>d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores</li> <li>e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.</li> </ul> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia</li> </ul>	<p>Artículo 38</p> <p>Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</li> <li>b. Asesorar <b>a la persona Vicerrectora</b> en el área de su competencia.</li> <li>c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría.</li> <li>d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores.</li> <li>e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.</li> </ul> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia.</li> </ul>
<p>Artículo 39</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por:</p>	<p>Artículo 39</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por:</p>

<p>a. La persona Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas del Instituto.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido</p>	<p>a. La persona Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas del Instituto.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de <b>las personas integrantes</b> del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga.</p> <p><b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a <b>sus</b> representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del</p>
--	---

<p>anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Las personas que ejercen la dirección de departamentos de apoyo a la academia adscritos a esta Vicerrectoría, con funciones de asesoría en materia académica, participarán en el consejo únicamente con derecho a voz.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>	<p>órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Las personas que ejercen la dirección de departamentos de apoyo <b>académico</b> adscritos a esta Vicerrectoría, con funciones de asesoría en materia académica, participarán en el consejo únicamente con derecho a voz.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>
<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa</p> <p><i>(ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional)</i></p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>c. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa.</p> <p><i>(ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional)</i></p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto.</p> <p>c. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación.</p>

<p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2354, Artículo 9, del 6 de mayo del 2004. (Gaceta 163)</i></b></p> <p>d. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225 )</i></b></p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></b></p>	<p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2354, Artículo 9, del 6 de mayo del 2004. (Gaceta 163)</i></b></p> <p>d. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la <b>persona Vicerrectora</b> de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225 )</i></b></p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></b></p>
<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <p>a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las</p>	<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <p>a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>c. Cinco personas <b>académicas</b> que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y</p>

<p>escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p><i>Nota: Por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, publicado en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023, se establecen los requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico:</i></p> <p><b>SE ACUERDA:</b></p> <p><i>a. Establecer como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:</i></p> <p><i>a. Maestría en cualquiera de sus modalidades</i></p> <p><i>b. Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico</i></p> <p><i>c. Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura</i></p> <p><i>d. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura</i></p> <p><i>e. Tener al menos tres productos de investigación o extensión en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes</i></p>	<p>la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p><i>Nota: Por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, publicado en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023, se establecen los requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico:</i></p> <p><b>SE ACUERDA:</b></p> <p><i>a. Establecer como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:</i></p> <p><i>a. Maestría en cualquiera de sus modalidades</i></p> <p><i>b. Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico</i></p> <p><i>c. Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura</i></p> <p><i>d. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura</i></p> <p><i>e. Tener al menos tres productos de investigación o extensión en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)</i></p>
---	---

<p><i> finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)</i></p> <p><i> Así establecidos estos requisitos por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022. Publicados en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023</i></p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p>	<p><i> Así establecidos estos requisitos por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022. Publicados en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023</i></p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de <b>las personas integrantes</b> de este consejo, <b>nombrada</b> por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga.</p> <p><b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a <b>las personas</b> representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la</p>
--	---



<p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p>convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</p>
<p>Artículo 42</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto</li> <li>b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios</li> <li>c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión</li> <li>d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo</li> <li>e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.</li> </ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</i></b></p>	<p>Artículo 42</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto.</li> <li>b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios.</li> <li>c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión.</li> <li>d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo.</li> <li>e. Asesorar <b>a la persona Vicerrectora</b> para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.</li> </ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</i></b></p>

<p><b>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.</p> <p>g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión</p> <p><i>h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</i></p> <p><i>Inciso incluido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225 )</i></p> <p><b>Incisos d y g modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-001-88, del 5 de abril de 1988. (Gaceta 37)</b></p>	<p><b>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.</p> <p>g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión.</p> <p><b>h. Eliminado</b></p> <p><i>Inciso incluido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225 )</i></p> <p><b>Incisos d y g modificados por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-001-88, del 5 de abril de 1988. (Gaceta 37)</b></p>
<p>Artículo 43</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de Investigación y Extensión.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos de esta Vicerrectoría.</p>	<p>Artículo 43</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerza <b>la Vicerrectoría</b> de Investigación y Extensión.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos de esta Vicerrectoría.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de <b>las personas</b></p>

<p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No.</i></p>	<p><b>integrantes</b> de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga.</p> <p><b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a <b>las personas</b> representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020,</p>
---	--

<p>3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</p>	<p>mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</p>
<p>Artículo 44</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Contribuir a la formulación de los planes de trabajo de la Vicerrectoría</li> <li>b. Asesorar al Vicerrector en la gestión interna de la Vicerrectoría</li> <li>c. Apoyar el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y los posgrados en todos los campus y centros académicos.</li> </ul> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>Artículo 44</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Contribuir a la formulación de los planes de trabajo de la Vicerrectoría</li> <li>b. Asesorar <b>a la persona Vicerrectora</b> en la gestión interna de la Vicerrectoría.</li> <li>c. Apoyar el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y los posgrados en todos los campus y centros académicos.</li> </ul> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 45</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien lo preside</li> <li>b. Las personas que ejercen las direcciones de los departamentos de esta Vicerrectoría.</li> <li>c. Las personas que ejercen las direcciones de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de los campus tecnológicos locales o centros académicos, o coordinaciones de unidad en caso de no existir Departamento.</li> <li>d. Una representación estudiantil correspondiente al 33% de los miembros</li> </ul>	<p>Artículo 45</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos estará conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La persona que ejerza <b>la Vicerrectoría</b> de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien lo preside</li> <li>b. Las personas que ejercen las direcciones de los departamentos de esta Vicerrectoría.</li> <li>c. Las personas que ejercen las direcciones de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de los campus tecnológicos locales o centros académicos, o coordinaciones de unidad en caso de no existir Departamento.</li> <li>d. Una representación estudiantil correspondiente al 33% <b>de las personas integrantes</b> de ese Consejo nombrados</li> </ul>

<p>de ese Consejo nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo</i></p>	<p>por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga.</p> <p><b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020,</i></p>
--	---

<p><i>del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p><i>mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020</i></p>
<p>Artículo 46</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Mantener estrecha relación con los estudiantes, de todos los campus y centros académicos, para favorecer su participación en la definición y adecuación de las políticas propias de la Vicerrectoría</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p style="padding-left: 40px;">b. Velar porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que favorezca la formación integral de los futuros profesionales en todos los campus tecnológicos y centros académicos.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p style="padding-left: 40px;">c. Proponer las políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional</p> <p style="padding-left: 40px;">d. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos en la materia de su competencia</p>	<p>Artículo 46</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Mantener estrecha relación <b>con la población estudiantil</b> de todos los campus y centros académicos para favorecer su participación en la definición y adecuación de las políticas propias de la Vicerrectoría</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p style="padding-left: 40px;">b. Velar porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que favorezca la formación <b>profesional</b> integral en todos los campus tecnológicos y centros académicos.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p style="padding-left: 40px;">c. Proponer las políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional.</p> <p style="padding-left: 40px;">d. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos en la materia de su competencia.</p>
<p>Artículo 47</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará conformado por:</p>	<p>Artículo 47</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará conformado por:</p>

<p>a. La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de administración, quien lo presidirá.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de los departamentos que conforman esa Vicerrectoría.</p> <p>c. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades en caso de no existir departamento</p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de esa Vicerrectoría, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la</p>	<p>a. La persona que ejerza <b>la Vicerrectoría</b> de administración, quien lo presidirá.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de los departamentos que conforman esa Vicerrectoría.</p> <p>c. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades en caso de no existir departamento.</p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de <b>las personas integrantes</b> del Consejo de esa Vicerrectoría, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga.</p> <p><b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p>
---	--

<p>FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</p>
<p>Artículo 48</p> <p>Es función específica del Consejo de Administración procurar que las políticas y sistemas administrativos favorezcan el cumplimiento de los fines institucionales en todos los campus y centros académicos.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>	<p>Artículo 48</p> <p>Es función específica del Consejo de Administración procurar que las políticas y sistemas administrativos favorezcan el cumplimiento de los fines institucionales en todos los campus y centros académicos.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>
<p>Capítulo 5 ÁREAS</p>	<p>Capítulo 5 <b>ÁREAS ACADÉMICAS</b></p>
<p>Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos</p> <p>Un área académica es estructuralmente una subdependencia, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.</p> <p>Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para las que fueron creadas conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.</p> <p>El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:</p>	<p>Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos</p> <p>Un área académica es estructuralmente una subdependencia, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.</p> <p>Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para las que fueron creadas conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.</p> <p>El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:</p>



<p>a. Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.</p> <p>b. Área Académica de Postgrado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>	<p>a. Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.</p> <p>b. Área Académica de Postgrado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>
<p>Artículo 50 Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. La persona coordinadora de área.</p> <p>b. Las personas directoras de las escuelas que participan en el área.</p> <p>c. Las personas funcionarias integrantes del Consejo del Área Académica,</p> <p>d. Las personas funcionarias de apoyo a la academia asignadas al área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de las personas</p>	<p>Artículo 50 Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. La persona coordinadora de área.</p> <p>b. Las personas directoras de las escuelas que participan en el área.</p> <p>c. Las personas funcionarias integrantes del Consejo del Área Académica,</p> <p>d. Las personas funcionarias de apoyo <b>académico</b> asignadas al área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de las personas consideradas en los</p>

<p>consideradas en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de las personas funcionarias de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada una de ellas será igual al valor del voto de las demás personas integrantes de la Asamblea.</p> <p>e. En las Áreas Académicas de Grado, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de personas integrantes consideradas en los incisos anteriores, designada de acuerdo con el mecanismo establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de las personas funcionarias de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de personas funcionarias que conforman la Asamblea.</p> <p>En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación de al menos una persona estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área</p> <p>Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:</p> <p>a. Elegir a la persona coordinadora del área.</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área.</p> <p>La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica Gaceta No. 1136 carácter</p>	<p>anteriores incisos a, b y c. Si la población de las personas funcionarias de apoyo <b>académico</b> representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada una de ellas será igual al valor del voto de las demás personas integrantes de la Asamblea.</p> <p>e. En las Áreas Académicas de Grado, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de personas integrantes consideradas en los incisos anteriores, designada de acuerdo con el mecanismo establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de las personas funcionarias de apoyo <b>académico</b> sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de personas funcionarias que conforman la Asamblea.</p> <p>En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación de al menos una persona estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área</p> <p>Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:</p> <p>a. Elegir a la persona coordinadora del área.</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área.</p> <p>La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia <b>tiene carácter</b> vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p> <p>Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3328,</p>
---	--

<p>vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p> <p>Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 10, del 13 de setiembre de 2023. Publicado en la Gaceta No. 1136.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>	<p>Artículo 10, del 13 de setiembre de 2023. Publicado en la Gaceta No. 1136.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>
<p>ARTÍCULO 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica</p> <p>1. Integración del Consejo de Área Académica</p> <p>a. La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá.</p> <p>b. eliminado</p> <p>c. Personas profesoras representantes de las Escuelas involucradas en el área académica, nombradas por los respectivos Consejos de Escuela.</p> <p>Estas personas deben tener al menos el grado académico del plan de estudios que imparte el área y estar involucradas en actividades asociadas al Área Académica.</p> <p>En las Áreas Académicas integradas por cuatro Escuelas o menos, cada una nombra dos personas profesoras representantes. Cuando están involucradas cinco o más Escuelas, cada una nombra sólo una persona representante.</p>	<p>ARTÍCULO 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica</p> <p>1. Integración del Consejo de Área Académica</p> <p>a. La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá.</p> <p>b. eliminado</p> <p>c. Personas <b>académicas</b> representantes de las Escuelas involucradas en el área académica, nombradas por los respectivos Consejos de Escuela.</p> <p>Estas personas deben tener al menos el grado académico del plan de estudios que imparte el área y estar involucradas en actividades asociadas al Área Académica.</p> <p>En las Áreas Académicas integradas por cuatro Escuelas o menos, cada una nombra dos personas profesoras representantes. Cuando están involucradas cinco o más Escuelas, cada una nombra sólo una persona representante.</p> <p>Estas personas apoyarán a la coordinación del Área Académica en</p>

<p>Estas personas apoyarán a la coordinación del Área Académica en las labores de comunicación con las Escuelas involucradas.</p> <p>El nombramiento será dado por el Consejo de la Escuela respectiva por un periodo de tres años con posibilidad de reelección.</p> <p>d. Eliminado</p> <p>e. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que</p>	<p>las labores de comunicación con las Escuelas involucradas.</p> <p>El nombramiento será dado por el Consejo de la Escuela respectiva por un periodo de tres años con posibilidad de reelección.</p> <p>d. Eliminado</p> <p>e. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un <b>máximo</b> del 25% del total <b>de las personas integrantes</b> de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p>
---	--

<p>ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del quórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.</p> <p>2. Funciones del Consejo de Área Académica</p> <p>Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al</p>	<p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del quórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.</p> <p>2. Funciones del Consejo de Área Académica</p> <p>Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:</p> <p>a. Definir el perfil del personal que se requiere nombrar para el área, de acuerdo con el reglamento</p>
---	---

<p>programa académico asignado directamente al Área:</p> <p>a. Definir el perfil del personal que se requiere nombrar para el área, de acuerdo con el reglamento respectivo. En el caso de las áreas académicas de grado ese perfil se debe trasladar a las direcciones de las Escuelas correspondientes para el trámite respectivo.</p> <p>b. Eliminado</p> <p>c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.</p> <p>d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.</p> <p>e. Eliminado</p> <p>f. Eliminado</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.</p> <p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p>	<p>respectivo. En el caso de las áreas académicas de grado ese perfil se debe trasladar a las direcciones de las Escuelas correspondientes para el trámite respectivo.</p> <p>b. Eliminado</p> <p>c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.</p> <p>d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.</p> <p>e. Eliminado</p> <p>f. Eliminado</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.</p> <p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por la persona coordinadora.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p>
---	---

<p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por la persona coordinadora.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de las Escuelas que la conforman, en el marco de sus competencias.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo de la persona coordinadora del Área Académica.</p> <p>m. Eliminado</p> <p>n. Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.</p> <p>o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>	<p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de las Escuelas que la conforman, en el marco de sus competencias.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo de la persona coordinadora del Área Académica.</p> <p>m. Eliminado</p> <p>n. Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.</p> <p>o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>
--	--

<p>Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos</p> <p>La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.</p> <p>En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.</p> <p>En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.</p> <p>Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área.</li><li>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.</li><li>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</li></ul> <p>La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.</p> <p>La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.</p>	<p>Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos</p> <p>La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.</p> <p>En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.</p> <p>En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.</p> <p>Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área.</li><li>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.</li><li>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</li></ul> <p>La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.</p> <p>La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p>
--	--



<p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>	<p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>
<p>Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica</p> <p>La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área.</li><li>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área.</li><li>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Dirección de Posgrado, Consejo de Posgrado, Direcciones de Escuelas involucradas y el Consejo de área, en lo que corresponda.</li></ul> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Convocar y presidir el Consejo de Área.</li><li>e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área.</li><li>f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia.</li><li>g. Eliminado</li></ul>	<p>Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica</p> <p>La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área.</li><li>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área.</li><li>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Dirección de Posgrado, Consejo de Posgrado, Direcciones de Escuelas involucradas y el Consejo de área, en lo que corresponda.</li></ul> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Convocar y presidir el Consejo de Área.</li><li>e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área.</li><li>f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia.</li><li>g. Eliminado</li><li>h. Presentar un informe semestral de labores al Consejo del Área Académica, los Consejos de las Escuelas y a la Dirección de Posgrado cuando corresponda.</li></ul>

<p>h. Presentar un informe semestral de labores al Consejo del Área Académica, los Consejos de las Escuelas y a la Dirección de Posgrado cuando corresponda.</p> <p>i. Servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas y la Dirección de Posgrado cuando corresponda.</p> <p>j. Eliminado</p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre las personas estudiantes del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.</p> <p>l. Solicitar a la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el Área Académica, la suspensión de actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con las Escuelas involucradas, otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas.</p> <p>n. Firmar, conjuntamente con la persona Rectora, los títulos que expida el Área Académica.</p> <p>o. Eliminado</p> <p>p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área, siempre que no invada la competencia de otros órganos del Instituto.</p>	<p>i. Servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas y la Dirección de Posgrado cuando corresponda.</p> <p>j. Eliminado</p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre las personas estudiantes del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.</p> <p>l. Solicitar a la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el Área Académica, la suspensión de actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con las Escuelas involucradas, otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas.</p> <p>n. Firmar, conjuntamente con la persona Rectora, los títulos que expida el Área Académica.</p> <p>o. Eliminado</p> <p>p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área, siempre que no invada la competencia de otros órganos del Instituto.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</p> <p>q. Proponer a la Dirección de la Escuela respectiva, el perfil del personal de la Escuela que se requiere nombrar para que realice labores para el área.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión</p>
--	---

<p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</p> <p style="padding-left: 40px;">q. Proponer a la Dirección de la Escuela respectiva, el perfil del personal de la Escuela que se requiere nombrar para que realice labores para el área.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>	<p>Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>
<p>Capítulo 6 DEPARTAMENTOS</p>	<p>Capítulo 6 DEPARTAMENTOS</p>
<p>Artículo 51 El departamento y sus tipos</p> <p>Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.</p> <p>Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerreorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.</p> <p>Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.</p> <p>Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a</p>	<p>Artículo 51 El departamento y sus tipos</p> <p>Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.</p> <p>Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerreorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.</p> <p>Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.</p> <p>Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.</p>

<p>su campo de acción, según sus posibilidades.</p> <p>Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.</p> <p>Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.</p> <p>Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.</p> <p>En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.</p>	<p>Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.</p> <p>Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.</p> <p>Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.</p> <p>En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas <b>académicas</b> del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p>
--	---

<p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>	<p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>
<p>Artículo 52</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El director de Departamento</p> <p>b. Todos los profesores que laboren en ese Departamento, incluyendo los profesores de las unidades desconcentradas, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Académico.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente a 5/12 del total de miembros considerados en los incisos a y b de este artículo, proporcional a la cantidad de estudiantes propios de cada campus y centro académico.</p> <p><b><i>Incisos b y c modificados por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>d. Todos los funcionarios administrativos que laboren en ese Departamento nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de</p>	<p>Artículo 52</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El director de Departamento</p> <p>b. Todo <b>el personal académico que labore</b> en ese Departamento, incluyendo <b>el</b> de las unidades desconcentradas, <b>con nombramiento</b> por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Académico.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente a 5/12 del total de <b>las personas integrantes</b> considerados en los incisos a y b de este artículo, proporcional a la cantidad de estudiantes propios de cada campus y centro académico.</p> <p><b><i>Incisos b y c modificados por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>d. <b>Todo el personal administrativo que labore</b> en ese Departamento <b>con nombramiento</b> por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del</p>

<p>publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a y b de este artículo</p> <p>Cuando la población del sector administrativo en un Departamento Académico represente menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento, el valor del voto de cada uno de los funcionarios administrativos será igual al valor del voto de los otros miembros de la Asamblea</p> <p>Para determinar el valor de los votos emitidos por los funcionarios administrativos en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico, el procedimiento será definido en el reglamento respectivo.</p>	<p>total de <b>las personas integrantes</b> considerados en los incisos a y b de este artículo</p> <p>Cuando <b>el personal</b> administrativo en un Departamento Académico represente menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento, el valor del voto de cada <b>persona funcionaria administrativa</b> será igual al valor del voto <b>del resto de las personas integrantes</b> de la Asamblea</p> <p>Para determinar el valor de los votos emitidos por <b>las personas funcionarias administrativas</b> en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico, el procedimiento será definido en el reglamento respectivo.</p>
<p>ARTÍCULO 52 (BIS)</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. El Director del Departamento</li><li>b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento</li></ul> <p><b><i>Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil</li></ul>	<p>ARTÍCULO 52 (BIS)</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. <b>La persona directora</b> del Departamento</li><li>b. <b>Todas las personas</b> que laboren en ese departamento, <b>con nombramiento</b> por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento</li></ul> <p><b><i>Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una</li></ul>

<p>correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>	<p>representación estudiantil correspondiente al 25% del total de <b>las personas integrantes</b> de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>
<p>Artículo 53</p> <p>Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:</p> <p>a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></b></p>	<p>Artículo 53</p> <p>Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:</p> <p>a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la <b>dirección</b> del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></b></p>
<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de</p>	<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las</p>

<p>Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Publicado en fecha 13 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1024 de fecha 12 de diciembre del 2022. (Nota: Por disposición de este mismo acuerdo se incorpora un artículo transitorio al Estatuto Orgánico, el cual establece que las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023)</i></p> <p><i>Artículo anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></p>	<p>Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Publicado en fecha 13 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1024 de fecha 12 de diciembre del 2022. (Nota: Por disposición de este mismo acuerdo se incorpora un artículo transitorio al Estatuto Orgánico, el cual establece que las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023)</i></p> <p><i>Artículo anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></p>
<p>Artículo 54</p> <p>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá el miembro que se designe en el acto.</p> <p>b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.</p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p> <p>c. En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o</p>	<p>Artículo 54</p> <p>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá <b>la persona integrante</b> que se designe en el acto.</p> <p>b. Las personas <b>académicas</b> del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.</p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p> <p>c. En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas</p>



<p>más personas funcionarias administrativas, se contará con un representante de este sector.</p> <p>La representación de los funcionarios administrativos contará con una suplencia. En caso de que no se designe suplente se tendrá como tal a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el departamento académico.</p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento Académico, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>e. Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la</p>	<p>funcionarias administrativas, se contará con un representante de este sector.</p> <p>La representación <b>del personal administrativo</b> contará con una suplencia. En caso de que no se designe suplente se tendrá como tal a la persona funcionaria <b>administrativa</b> de mayor antigüedad en el departamento académico.</p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de <b>las personas integrante</b> del Consejo de Departamento Académico, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga.</p> <p><b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>e. Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p>
---	---

<p>FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.</p> <p>Las personas profesores del departamento nombrados, por menos de medio tiempo podrán participar con voz, pero sin voto y no serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el cuórum.</p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p> <p>f. La asociación de egresados de la carrera, o en su defecto, la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica podrán designar a un titular y una suplencia como representantes de los egresados (as) de la carrera respectiva.</p> <p>Participará con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.</p> <p>Serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento. El cargo de representante de los egresados se pierde por la inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.</p> <p>Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de los egresados. Dicha solicitud debe ser atendida por</p>	<p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Cada persona <b>académica</b> solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.</p> <p>Las personas <b>académicas</b> del departamento <b>nombradas</b> por menos de medio tiempo podrán participar con voz, pero sin voto y no serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el cuórum.</p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p> <p>f. La asociación de egresados de la carrera, o en su defecto, la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica podrán designar a <b>una persona</b> titular y una <b>suplente</b> como representantes de <b>las personas egresadas</b> de la carrera respectiva.</p> <p>Participará con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.</p> <p>Serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento. El cargo de representante de los egresados se pierde por la inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.</p> <p>Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de los egresados. Dicha solicitud debe ser atendida por parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses.</p> <p>Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante</p>
--	---

<p>parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses.</p> <p>Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante ese periodo los egresados (as) no contarán con representación.</p> <p>Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.</p> <p>El representante de los egresados (as) no puede ser funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>	<p>ese periodo los egresados (as) no contarán con representación.</p> <p>Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.</p> <p><b>Quien represente a las personas egresadas</b> no puede ser <b>una persona funcionaria</b> del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>
<p>Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área</p> <p>Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.</p>	<p>Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área</p> <p>Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por <b>la Dirección</b> por iniciativa propia o a solicitud del 25% de <b>sus integrantes</b>, siempre y cuando al menos el 50% de <b>las personas</b> solicitantes sean <b>académicas</b>, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de <b>las personas</b> solicitantes sean <b>administrativas</b>, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.</p>

<p>Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.</p> <p>En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.</p> <p>En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado.</p> <p>En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles.</p> <p>Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.</li><li>b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.</li><li>c. <i>Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019.</i></li></ul>	<p>Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.</p> <p>En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de <b>sus integrantes</b> participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.</p> <p>En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado.</p> <p>En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles.</p> <p>Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.</li><li>b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.</li><li>c. <i>Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en</i></li></ul>
--	---

<p><i>Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.</i></p> <p>d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.</p> <p>e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.</p> <p>f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.</p> <p>g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.</p> <p>i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los</p>	<p><i>Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.</i></p> <p>d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.</p> <p>e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.</p> <p>f. La presidencia deberá poner a disposición de <b>las personas integrantes</b> del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.</p> <p>g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.</p> <p>i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de participación de <b>las personas integrantes</b> del Consejo de</p>
---	---

<p>comprobantes de participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta.</p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)</b></p> <p>Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.</p> <p><b>Párrafo modificado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225 )</b></p> <p><b>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</b></p>	<p>Departamento que tomaron parte en la consulta.</p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)</b></p> <p>Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.</p> <p><b>Párrafo modificado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007 (Gaceta No. 225 )</b></p> <p><b>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</b></p>
<p>Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico</p> <p>Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:</p> <p>a. Proponer a la persona Directora la remoción de personas profesoras del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus integrantes, según los reglamentos respectivos.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de</p>	<p>Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico</p> <p>Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:</p> <p>a. Proponer a la persona Directora la remoción de personas <b>académicas</b> del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus integrantes, según los reglamentos respectivos.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda,</p>

<p>Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.</p> <p>d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica de la persona Directora de Departamento.</p> <p>e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada persona funcionaria del departamento.</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos para la Escuela o para sus subdependencias cuando estas lo soliciten.</p> <p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por la persona Directora.</p> <p>j. Recomendar personas candidatas a becas para actividades de superación de las</p>	<p>los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.</p> <p>d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica de la persona Directora de Departamento.</p> <p>e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada persona funcionaria del departamento.</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos para la Escuela o para sus subdependencias cuando estas lo soliciten.</p> <p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por la persona Directora.</p> <p>j. Recomendar personas candidatas a becas para actividades de superación de las integrantes del departamento, según el reglamento correspondiente.</p>
--	---

<p>integrantes del departamento, según el reglamento correspondiente.</p> <p>k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados.”</p> <p>m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo a la persona que ocupa la Dirección de Departamento o la Coordinación de una unidad.</p> <p>o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.</p> <p>Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282.</p> <p>Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006.</p> <p>p. Aprobar modificaciones a los planes de estudio que administran las áreas académicas de grado en las cuales están involucradas, a solicitud del Consejo del Área Académica.</p>	<p>k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados.”</p> <p>m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo a la persona que ocupa la Dirección de Departamento o la Coordinación de una unidad.</p> <p>o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.</p> <p>Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282.</p> <p>Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006.</p> <p>p. Aprobar modificaciones a los planes de estudio que administran las áreas académicas de grado en las cuales están involucradas, a solicitud del Consejo del Área Académica.</p> <p>q. Aprobar modificaciones a los programas de las asignaturas propias, previo aval de los Consejos de Departamento Académico o subdependencias que administran</p>
--	---



<p>q. Aprobar modificaciones a los programas de las asignaturas propias, previo aval de los Consejos de Departamento Académico o subdependencias que administran los programas académicos de los cuales esa asignatura forma parte.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>	<p>los programas académicos de los cuales esa asignatura forma parte.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p>
<p>Artículo 57</p> <p>Los directores de departamento académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector respectivo, según corresponda</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>Artículo 57</p> <p><b>Las personas directoras</b> de departamento académico son <b>quienes</b> dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad de <b>la persona Vicerrectora respectiva</b>, según corresponda</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 58</p> <p>Para ejercer la dirección de departamento se requiere:</p> <p>a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.        b. Tener nombramiento por tiempo indefinido.        c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.        d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.        e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.        f. No presentar sanciones en el</p>	<p>Artículo 58</p> <p>Para ejercer la dirección de departamento se requiere:</p> <p>a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.        b. Tener nombramiento por tiempo indefinido.        c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.        d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.        e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.        f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o</p>

<p>expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.</p> <p>Para ser ejercer la coordinación de unidad de departamento se requiere:</p> <p>a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.</p> <p>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</p> <p>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</p> <p>d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.</p> <p>e. Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.</p> <p>f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.</p> <p>Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</p> <p>Las personas directoras deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos.</p>	<p>discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.</p> <p><b>Para ejercer</b> la coordinación de unidad de departamento se requiere:</p> <p>a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.</p> <p>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</p> <p>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</p> <p>d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.</p> <p>e. Cumplir los requisitos para ser persona coordinadora de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.</p> <p>f. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.</p> <p>Las personas directoras y coordinadoras serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</p> <p>Las personas directoras deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electas por más de dos períodos consecutivos.</p> <p>Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.</p> <p>Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa</p>
--	---

<p>Las personas coordinadoras durarán en sus funciones cuatro años.</p> <p>Para ser electa persona directora de departamento o coordinadora de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.</p> <p>En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p> <p>En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En estos departamentos, si la cantidad de personas funcionarias del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, las personas funcionarias administrativas junto con la persona directora y las personas profesoras acreditadas constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada integrante de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón definitivo.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, del 30 de marzo de 2023. Publicado en fecha 31 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1074-2023 del 30 de marzo del 2023.</i></p>	<p>mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.</p> <p>En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p> <p>En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En estos departamentos, si la cantidad de personas funcionarias <b>administrativas</b> que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, las personas funcionarias administrativas junto con la persona directora y las personas <b>académicas</b> acreditadas constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada integrante de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón definitivo.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, del 30 de marzo de 2023. Publicado en fecha 31 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1074-2023 del 30 de marzo del 2023.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.</i></p>
--	--

<p><i>Artículo anteriormente reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282.</i></p> <p><i>Artículo anteriormetne reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</i></p>	<p><i>Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282.</i></p> <p><i>Artículo anteriormetne reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</i></p>
<p>Artículo 58 bis</p> <p>Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina, para el desarrollo o fortalecimiento de las competencias necesarias para el puesto. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo</p>	<p>Artículo 58 bis</p> <p>Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina, para el desarrollo o fortalecimiento de las competencias necesarias para el puesto. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su <b>jefatura inmediata.</b></p>

<p>cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.</p> <p>La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.</p> <p>La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.</p> <p><i>Así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 9, del 28 de setiembre de 2022. Publicado en fecha 8 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1023-2022 de fecha 7 de diciembre del 2022.</i></p>	<p>La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.</p> <p>La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.</p> <p><i>Así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 9, del 28 de setiembre de 2022. Publicado en fecha 8 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1023-2022 de fecha 7 de diciembre del 2022.</i></p>
<p>ARTÍCULO 59 Funciones de la persona directora de departamento académico</p> <p>Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento.</li> <li>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento.</li> <li>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerreectorías, Dirección de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda.</li> </ul> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018.</p>	<p>ARTÍCULO 59 Funciones de la persona directora de departamento académico</p> <p>Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento.</li> <li>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento.</li> <li>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerreectorías, Dirección de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Departamento, en lo que corresponda.</li> </ul> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018.</p>

<p>d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento.</p> <p>e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>f. Representar a la persona vicerrectora respectiva o a la Dirección de Campus local o Centro Académico cuando le sea solicitado.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018.</p> <p><i>Derogado en Sesión Ordinaria No. 3130, Artículo 10, del 7 de agosto de 2019. Publicado en Gaceta No. 583, del 12 de agosto de 2019.</i></p> <p>g. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018.</p> <p>h. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento, en coordinación con sus subdependencias, y presentarlo al Consejo de Departamento.</p> <p>i. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada persona</p>	<p>d. Convocar y presidir el Consejo de Departamento.</p> <p>e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>f. Representar a la persona vicerrectora respectiva o a la Dirección de Campus local o Centro Académico cuando le sea solicitado.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018.</p> <p><i>Derogado en Sesión Ordinaria No. 3130, Artículo 10, del 7 de agosto de 2019. Publicado en Gaceta No. 583, del 12 de agosto de 2019.</i></p> <p>g. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018.</p> <p>h. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento, en coordinación con sus subdependencias, y presentarlo al Consejo de Departamento.</p> <p>i. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada persona funcionaria a su cargo y evaluarla al concluir el período.</p>
--	---

<p>funcionaria a su cargo y evaluarla al concluir el período.</p> <p>j. Presentar un informe semestral de labores a la persona Vicerrectora y hacerlo del conocimiento del Departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018.</p> <p>k. Servir como medio de comunicación entre la Vicerrectoría, la Dirección de Campus local o de Centro Académico y el departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>l. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>m. Ejercer acción disciplinaria sobre las personas funcionarias y estudiantes del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.</p> <p>n. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta a la Vicerrectoría o Dirección de Campus local o de Centro Académico respectivo.</p>	<p>j. Presentar un informe semestral de labores a la persona Vicerrectora y hacerlo del conocimiento del Departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018.</p> <p>k. Servir como medio de comunicación entre la Vicerrectoría, la Dirección de Campus local o de Centro Académico y el departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>l. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>m. Ejercer acción disciplinaria sobre las personas funcionarias y estudiantes del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.</p> <p>n. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta a la Vicerrectoría o Dirección de Campus local o de Centro Académico respectivo.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018.</p>
--	--

<p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>p. Promover la superación del personal a su cargo.</p> <p>q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento y sus subdependencias con las de otras instancias del Instituto o instituciones públicas y privadas.</p> <p>r. Firmar, conjuntamente con la persona Rectora, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que esté involucrado ese departamento.</p> <p>Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282.</p> <p>s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento.</p> <p>Incisos f, j, k, l, ñ, o, s, modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111).</p>	<p>Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>p. Promover la superación del personal a su cargo.</p> <p>q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento y sus subdependencias con las de otras instancias del Instituto o instituciones públicas y privadas.</p> <p>r. Firmar, conjuntamente con la persona Rectora, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las “unidades académicas desconcentradas” que imparten “programas desconcentrados” de dicho departamento y las áreas académicas en las que esté involucrado ese departamento.</p> <p>Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282.</p> <p>s. Fiscalizar la acción de los programas desconcentrados de su departamento.</p> <p>Incisos f, j, k, l, ñ, o, s, modificados por el Consejo Institucional en la Sesión 1864, Artículo 9, del 14 de diciembre de 1995. (Gaceta 111).</p> <p>t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento y sus subdependencias.</p>
--	--



<p>t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento y sus subdependencias.</p> <p>u. Delegar sus funciones a las coordinaciones de las subdependencias de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p> <p>Inciso agregado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</p> <p>v. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio del 2022</p> <p>Publicado en fecha 09 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 927-2022 de fecha 9 de junio del 2022</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p> <p>Ver la interpretación al artículo 59 para su correcta aplicación.</p>	<p>u. Delegar sus funciones a las coordinaciones de las subdependencias de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p> <p>Inciso agregado por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</p> <p>v. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación.</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio del 2022</p> <p>Publicado en fecha 09 de junio del 2022 mediante la Gaceta Número 927-2022 de fecha 9 de junio del 2022</p> <p>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023.</p> <p>Publicada en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1142-2023 de fecha 3 de octubre del 2023.</p> <p>Ver la interpretación al artículo 59 para su correcta aplicación.</p>
<p>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.</p> <p>Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas,</p>	<p>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.</p> <p>Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de <b>programas nombrarán</b> un Consejo de Unidad cuyo</p>

<p>nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.</p> <p>El Consejo de Unidad estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la coordinación, quien lo preside.</p> <p>b. Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por</p>	<p>propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.</p> <p>El Consejo de Unidad estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la coordinación, quien lo preside.</p> <p>b. Tres personas <b>académicas de la Escuela</b> relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total <b>de las personas integrantes</b> del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p><b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los</p>
---	--

<p>válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.</p> <p>El Consejo de Unidad sesionará una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la coordinación de la Unidad o lo soliciten dos (2) de sus integrantes.</p> <p>El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</p> <p>Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170.</i></p>	<p>nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.</p> <p>El Consejo de Unidad sesionará una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la coordinación de la Unidad o lo soliciten dos (2) de sus integrantes.</p> <p>El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</p> <p>Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020,</i></p>
--	--

<p><i>3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p> <p><i>Título del artículo modificado mediante acuerdo emitido por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 7, del 27 de mayo de 2020. Publicado en fecha 2 de junio del 2020, mediante Gaceta Número 639-2020 de fecha 28 de mayo del 2020.</i></p>	<p><i>mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p> <p><i>Título del artículo modificado mediante acuerdo emitido por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 7, del 27 de mayo de 2020. Publicado en fecha 2 de junio del 2020, mediante Gaceta Número 639-2020 de fecha 28 de mayo del 2020.</i></p>
<p>Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado</p> <p>Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado, nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.</p> <p>Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado, serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.</p> <p>El Consejo de unidad de posgrado, estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>a. El Coordinador, quien lo preside.</p> <p>b. Tres profesores nombrados por el Consejo de Escuela, quienes deberán contar con el nivel de posgrado y durarán en su cargo tres años.</p> <p>c. Un representante estudiantil, nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.</p> <p>El representante estudiantil, contará con un suplente que no será tomado en cuenta para el cálculo del cuórum.</p>	<p>Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado</p> <p>Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado, nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.</p> <p>Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado, serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.</p> <p>El Consejo de unidad de posgrado, estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>a. <b>La persona coordinadora</b>, quien lo preside.</p> <p>b. Tres <b>personas académicas de la Escuela nombradas</b> por el Consejo de Escuela, quienes deberán contar con el nivel de posgrado y durarán en su cargo tres años.</p> <p>c. <b>Una persona</b> representante estudiantil, <b>nombrada</b> según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.</p> <p><b>La representación</b> estudiantil contará con <b>una persona</b> suplente que no será <b>tomada</b> en cuenta para el cálculo del cuórum.</p>

<p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, ésta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano, o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano, es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC, no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC, la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Unidad de Posgrado, se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.</p> <p>En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.</p> <p>El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo</p>	<p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, ésta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano, o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del <b>órgano es</b> personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC, no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC, la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Unidad de <b>Posgrado se</b> tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes, salvo que este Estatuto disponga otra cosa.</p> <p>En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela, para que sea resuelto en esta instancia.</p> <p>El Consejo de Unidad de Posgrado, sesionará una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque</p>
--	---

<p>convoque el Coordinador de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.</p> <p>El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</p> <p>Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</p> <p><i>Así adicionado mediante acuerdo emitido por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 7, del 27 de mayo de 2020. Publicado en fecha 2 de junio del 2020, mediante Gaceta Número 639-2020 de fecha 28 de mayo del 2020.</i></p>	<p><b>la Coordinación</b> de la Unidad de Posgrado, o al menos dos de sus integrantes.</p> <p>El Consejo de Unidad de Posgrado, hará constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</p> <p>Contra las decisiones del Consejo de Unidad de Posgrado, cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</p> <p><i>Así adicionado mediante acuerdo emitido por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 7, del 27 de mayo de 2020. Publicado en fecha 2 de junio del 2020, mediante Gaceta Número 639-2020 de fecha 28 de mayo del 2020.</i></p>
<p>Artículo 59-bis 2: Funciones generales del coordinador de unidad académica</p> <p>Las funciones de los coordinadores de unidad académica dependerán de las características particulares de la unidad.</p> <p>Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad.</p> <p>b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad cuando se lo delegue el Director del Departamento Académico.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad.</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico, el Consejo de Departamento y del Director del Departamento y del</p>	<p>Artículo 59-bis 2: Funciones generales <b>de la coordinación de una unidad de departamento académico</b></p> <p>Las funciones de <b>las coordinaciones de unidades de departamentos académicos</b> dependerán de las características particulares de la unidad.</p> <p>Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, <b>dichas coordinaciones</b> tendrán las siguientes funciones generales:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la unidad.</p> <p>b. Desempeñarse como superior jerárquico de <b>las personas funcionarias administrativas y académicas</b> de la unidad cuando se lo delegue <b>la Dirección</b> del Departamento Académico.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad.</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, <b>la Rectoría, las Vicerrectorías, la Dirección de Campus Tecnológico Local</b> o Centro Académico, el Consejo de Departamento, <b>Dirección</b></p>

<p>Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.</p> <p>e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.</p> <p>f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.</p> <p>g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.</p> <p><i>Aprobado por del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 7, del 13 de noviembre de 2019. Publicado en fecha 18 de noviembre del 2019, Gaceta Número 600-2019 de fecha 15 de noviembre del 2019.</i></p>	<p>del Departamento y del Consejo de la Unidad, en lo que corresponda.</p> <p>e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad.</p> <p>f. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de la unidad.</p> <p>g. Ejercer, en lugar de su superior jerárquico, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.</p> <p><i>Aprobado por del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 7, del 13 de noviembre de 2019. Publicado en fecha 18 de noviembre del 2019, Gaceta Número 600-2019 de fecha 15 de noviembre del 2019.</i></p>
<p>Artículo 60</p> <p>Cada departamento académico podrá nombrar un Consejo Asesor coordinado por su Director e integrado por miembros externos a la Institución afines al campo de acción del departamento, de los cuales al menos uno deberá ser egresado del Instituto. Son funciones de este Consejo:</p> <p>a. Asesorar al departamento en asuntos de carácter técnico relacionados con el sector para el que el departamento forme profesionales</p> <p>b. Asesorar al departamento con respecto a las pautas generales para sus actividades de docencia, investigación y extensión</p>	<p>Artículo 60</p> <p>Cada departamento académico podrá nombrar un Consejo Asesor coordinado por su <b>persona Directora</b> e integrado por <b>personas externas</b> a la Institución afines al campo de acción del departamento, de <b>las</b> cuales al menos <b>una</b> deberá ser <b>egresada</b> del Instituto. Son funciones de este Consejo:</p> <p>a. Asesorar al departamento en asuntos de carácter técnico relacionados con el sector para el que el departamento forme profesionales</p> <p>b. Asesorar al departamento con respecto a las pautas generales para sus actividades de docencia, investigación y extensión</p>
<p>Artículo 61</p> <p>Los directores de departamento de apoyo académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del</p>	<p>Artículo 61</p> <p><b>Las personas directoras</b> de departamento de apoyo académico son <b>las</b> que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad <b>de la persona Vicerrectora, la dirección de</b></p>

<p>Vicerrector, el Director de Campus local o el Rector, según corresponda..</p> <p><i><b>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></i></p> <p>Los directores de departamento de apoyo académico durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser nombrados por períodos subsiguientes. En caso de producirse una vacante, el nombramiento se hará por un período completo. Para ser director de departamento de apoyo académico se requiere poseer título profesional universitario afín a la actividad del departamento.</p> <p><i><b>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050-02 del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126). Modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2283, Artículo 13, del 10 de abril del 2003. (Gaceta 145)</b></i></p>	<p><b>Campus Tecnológico Local o Rectora,</b> según corresponda.</p> <p><i><b>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></i></p> <p><b>Las personas directoras</b> de departamento de apoyo académico durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser <b>nombradas</b> por períodos subsiguientes. En caso de producirse una vacante, el nombramiento se hará por un período completo. Para <b>ejercer la dirección</b> de departamento de apoyo académico se requiere poseer título profesional universitario afín a la actividad del departamento.</p> <p><i><b>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-050-02 del 5 de junio del 2002. (Gaceta 126). Modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2283, Artículo 13, del 10 de abril del 2003. (Gaceta 145)</b></i></p>
<p>Artículo 62</p> <p><b>Artículo eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 2447, Artículo 15 de diciembre de 2005 (Gaceta 198)</b></p>	<p>Artículo 62</p> <p><b>Artículo eliminado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 2447, Artículo 15 de diciembre de 2005 (Gaceta 198)</b></p>
<p>Artículo 63</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la dirección de departamento de apoyo académico:</p> <p><i><b>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</b></i></p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento</p>	<p>Artículo 63</p> <p>Son funciones de la persona que ejerce la dirección de departamento de apoyo académico:</p> <p><i><b>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</b></i></p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento</p>



<p>b. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Campus local, según corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las políticas institucionales y presentarlos al Director de Campus local, Vicerrector o Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>f. Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda y a su departamento.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>h. Promover la superación del personal a su cargo</p> <p>i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras dependencias o subdependencias del</p>	<p>b. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, <b>la Rectoría, las Vicerrectorías y la Dirección de Campus Tecnológico Local</b>, según corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las políticas institucionales y presentarlos <b>a la Dirección de Campus Tecnológico Local, Vicerrectoría o Rectoría</b>, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>f. Presentar un informe anual de labores <b>a la Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de Campus Tecnológico Local</b>, según corresponda y a su departamento.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>g. Ejercer acción disciplinaria <b>sobre las personas funcionarias</b> del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>h. Promover la superación del personal a su cargo</p> <p>i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras</p>
--	--

<p>Instituto o instituciones públicas y privadas.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p>j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Campus Tecnológico Local respectivo.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>k. Representar al Vicerrector o Director de Campus local respectivo cuando éste lo solicite</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)</i></p> <p>n. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del</i></p>	<p>dependencias o subdependencias del Instituto o instituciones públicas y privadas.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p>j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Campus Tecnológico Local respectivo.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>k. Representar <b>a la persona Vicerrectora o Directora de Campus Tecnológico Local</b> respectivo cuando <b>se le</b> solicite.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>l. Presentar <b>a la Rectoría, Vicerrectoría o Dirección de Campus Tecnológico Local</b>, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento.</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1483, Artículo 9, del 13 de abril de 1989. (Gaceta 42)</i></p> <p>n. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-101-2022 del 2 de junio</i></p>
---	---

<p><i>2 de junio del 2022</i> <i>Publicado en fecha 09 de junio del 2022</i> <i>mediante la Gaceta Número 927-2022</i> <i>de fecha 9 de junio del 2022</i></p>	<p><i>del 2022</i> <i>Publicado en fecha 09 de junio del 2022</i> <i>mediante la Gaceta Número 927-2022 de</i> <i>fecha 9 de junio del 2022</i></p>
<p>Artículo 64</p> <p>Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a.-La persona que ejerce la Dirección del Departamento, quien lo preside.</p> <p>b.- Las personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento formalmente constituidas.</p> <p>c.- La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez personas funcionarias, además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.</p> <p>d.- Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.</p> <p>La Representación Estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la Representación Estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la Presidencia del Órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir</p>	<p>Artículo 64</p> <p>Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. La persona que ejerce la Dirección del Departamento, quien lo preside.</p> <p>b. Las personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento formalmente constituidas.</p> <p>c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez personas funcionarias, además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.</p> <p>d. Una <b>representación estudiantil</b> correspondiente al 25% del total de <b>las personas integrantes</b> del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.</p> <p>La <b>representación estudiantil</b> contará con tantos suplentes como titulares tenga. <b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la <b>representación estudiantil</b> sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la Presidencia del Órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la Presidencia del Órgano o de la recepción</p>

<p>de la notificación de la persona que ocupa la Presidencia del Órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la Presidencia del Órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la Persona Presidente del Órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la Representación Estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 8, del 02 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 4 de setiembre del 2020 mediante Gaceta Número 680-2020 de fecha 3 de setiembre del 2020.</i></p>	<p>de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la Presidencia del Órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la Persona Presidente del Órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la Representación Estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 8, del 02 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 4 de setiembre del 2020 mediante Gaceta Número 680-2020 de fecha 3 de setiembre del 2020.</i></p>
<p>Transitorio al Artículo 64</p> <p>En caso de las personas que coordinan las unidades que no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del Artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más la persona que ejerce la dirección, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál persona coordinadora se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de</p>	<p>Transitorio al Artículo 64</p> <p>En caso de las personas que coordinan las unidades que no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del Artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más la persona que ejerce la dirección, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál persona coordinadora se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de</p>

<p>Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.</p> <p><i>Artículo adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 8, del 02 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 4 de setiembre del 2020 mediante Gaceta Número 680-2020 de fecha 3 de setiembre del 2020.</i></p>	<p>Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.</p> <p><i>Artículo adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 8, del 02 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 4 de setiembre del 2020 mediante Gaceta Número 680-2020 de fecha 3 de setiembre del 2020.</i></p>
<p>Artículo 65</p> <p><i>Artículo eliminado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p>	<p>Artículo 65</p> <p><i>Artículo eliminado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p>
<p>Artículo 66</p> <p><i>Artículo eliminado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p>	<p>Artículo 66</p> <p><i>Artículo eliminado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</i></p>
<p>Artículo 67</p> <p><i>Artículo eliminado por el Consejo Institucional según la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)</i></p>	<p>Artículo 67</p> <p><i>Artículo eliminado por el Consejo Institucional según la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)</i></p>
<p>Artículo 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</li> <li>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente</li> </ul> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3222, Artículo 7 del 16 de junio del 2021.</i></p>	<p>Artículo 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</li> <li>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente</li> </ul> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3222, Artículo 7 del 16 de junio del 2021.</i></p>

<p><i>Publicado en fecha 22 de junio del 2021, mediante la Gaceta Número 787-2021 de fecha 21 de junio del 2021.</i></p> <p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones</p> <p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></b></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p><b><i>Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</i></b></p> <p>i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p> <p><b><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión</i></b></p>	<p><i>Publicado en fecha 22 de junio del 2021, mediante la Gaceta Número 787-2021 de fecha 21 de junio del 2021.</i></p> <p>c. Asesorar <b>a la Dirección</b> para la toma de decisiones</p> <p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo <b>a la persona que ocupa la Dirección</b> de Departamento o de <b>Coordinación</b> de unidad.</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></b></p> <p>h. Proponer <b>a la Rectoría, la Vicerrectoría, Dirección de Campus Tecnológico Local o Dirección</b> de Centro Académico, según corresponda, por medio <b>de la Dirección</b>, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p><b><i>Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</i></b></p> <p>i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>
---	--

<p><b>Ordinaria Número 3222, Artículo 7 del 16 de junio del 2021.</b></p> <p><i>Publicado en fecha 22 de junio del 2021, mediante la Gaceta Número 787-2021 de fecha 21 de junio del 2021.</i></p>	<p><b>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3222, Artículo 7 del 16 de junio del 2021.</b></p> <p>Publicado en fecha 22 de junio del 2021, mediante la Gaceta Número 787-2021 de fecha 21 de junio del 2021.</p>
<p>Artículo 69</p> <p>En el caso de funcionarios de la Institución nombrados por tiempo indefinido que fuesen nombrados directores de departamento de apoyo académico, conservarán bajo licencia el puesto original en que estuvieren nombrados, mientras funjan como directores. En el caso de personas que no fuesen funcionarios del Instituto al momento de ser nombrados como directores, al terminar su período, si no fuesen prorrogados sus nombramientos, se entenderá que cesan en su relación de trabajo con el Instituto, con responsabilidad patronal.</p>	<p>Artículo 69</p> <p>En el caso de <b>personas funcionarias</b> de la Institución <b>con nombramiento</b> por tiempo indefinido <b>que sean nombradas en el puesto de dirección</b> de departamento de apoyo académico, conservarán bajo licencia el puesto original en que estuvieren nombrados, mientras funjan <b>en dicho puesto</b>. En el caso de personas que no fuesen <b>funcionarias</b> del Instituto al momento de ser <b>nombradas en una dirección</b>, al terminar su período, si no fuesen prorrogados sus nombramientos, se entenderá que cesan en su relación de trabajo con el Instituto, con responsabilidad patronal.</p>
<p>Capítulo 7 DIRECCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</p>	<p>Capítulo 7 DIRECCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</p>
<p>Artículo 70</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p> <p><i>Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3342, Artículo 8, del 06 de diciembre de 2023. Publicado en fecha 11 de diciembre del</i></p>	<p>Artículo 70</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</p> <p><i>Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3342, Artículo 8, del 06 de diciembre de 2023. Publicado en fecha 11 de diciembre del</i></p>

<p><i>2023 mediante la Gaceta Número 1160-2023 de fecha 7 de diciembre del 2023</i></p> <p><i>Artículo anteriormente reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Publicado en fecha 13 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1024 de fecha 12 de diciembre del 2022. Nota: Por disposición de este mismo acuerdo se incorpora un artículo transitorio al Estatuto Orgánico, el cual establece que las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023)</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></p>	<p><i>2023 mediante la Gaceta Número 1160-2023 de fecha 7 de diciembre del 2023</i></p> <p><i>Artículo anteriormente reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Publicado en fecha 13 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1024 de fecha 12 de diciembre del 2022. Nota: Por disposición de este mismo acuerdo se incorpora un artículo transitorio al Estatuto Orgánico, el cual establece que las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023)</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></p>
<p>Artículo 70 bis</p> <p>La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.</p> <p>b. El Vicerrector (a) de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.</p> <p>c. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.</p> <p>d. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.</p> <p>e. Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.</p> <p>f. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.</p>	<p>Artículo 70 bis</p> <p>La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.</p> <p>b. <b>La persona que ejerce la Vicerrectoría</b> de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.</p> <p>c. <b>La persona que ejerza la Vicerrectoría</b> de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.</p> <p>d. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.</p> <p>e. Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.</p> <p>f. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades</p>



<p>g. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>El representante estudiantil contará con un suplente que no contará para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo</i></p>	<p>desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.</p> <p>g. <b>Una persona</b> representante estudiantil que curse estudios de posgrado, <b>nombrada</b> por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p><b>La representación</b> estudiantil contará con <b>una persona</b> suplente que no contará para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170,</p>
--	---

<p><i>del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p>Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</p>
<p>Artículo 70 BIS 1 El Consejo de Posgrado sesionará de manera ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente toda vez que sea formalmente convocado por el Director de la Dirección de Posgrados, ya sea por iniciativa propia o a instancias de al menos el 25% de los miembros.</p> <p>Podrá sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal. En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente.</p> <p>El cuórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Posgrado pueda tomar acuerdos válidos, será superior al 50% de sus integrantes.</p> <p>En el modo de consulta formal, el Consejo de Posgrado sesionará extraordinariamente y deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo, incluyendo los asuntos que pueden conocerse en este tipo de modalidad y asegurando la privacidad en las votaciones que lo requieran.</p> <p>En consulta formal, el Consejo de Posgrado podrá sesionar hasta un máximo de una vez por semana y cada sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles. En esta modalidad, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.</p>	<p>Artículo 70 BIS 1 El Consejo de Posgrado sesionará de manera ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente toda vez que sea formalmente convocado por <b>la persona que ejerce</b> la Dirección de Posgrados, ya sea por iniciativa propia o a instancias de al menos el 25% de <b>sus</b> integrantes.</p> <p>Podrá sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal. En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de <b>sus integrantes</b> participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente.</p> <p>El cuórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Posgrado pueda tomar acuerdos válidos, será superior al 50% de sus integrantes.</p> <p>En el modo de consulta formal, el Consejo de Posgrado sesionará extraordinariamente y deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo, incluyendo los asuntos que pueden conocerse en este tipo de modalidad y asegurando la privacidad en las votaciones que lo requieran.</p> <p>En consulta formal, el Consejo de Posgrado podrá sesionar hasta un máximo de una vez por semana y cada sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles. En esta modalidad, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.</p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>

<p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>	
<p>Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.</li><li>2. Someter al Consejo Institucional propuestas de reglamentación general que regula los programas de posgrado académica y administrativamente.</li><li>3. Aprobar los procedimientos académicos y administrativos que se usan en los programas de posgrado, siempre que no invada competencias de otros órganos del Instituto.</li><li>4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</li><li>5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.</li><li>6. Asesorar al Consejo Institucional en el establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto.</li><li>7. Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales,</li></ol>	<p>Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.</li><li>2. Someter al Consejo Institucional propuestas de reglamentación general que regula los programas de posgrado académica y administrativamente.</li><li>3. Aprobar los procedimientos académicos y administrativos que se usan en los programas de posgrado, siempre que no invada competencias de otros órganos del Instituto.</li><li>4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</li><li>5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.</li><li>6. Asesorar al Consejo Institucional en el establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto.</li><li>7. Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, internacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de posgrado.</li><li>8. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar</li></ol>

<p>internacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de posgrado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.</li> <li>9. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</li> <li>10. Definir sus normas internas de funcionamiento.</li> </ol> <p><b><i>Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017</i></b></p> <p><b><i>Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional</i></b></p>	<p>las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</li> <li>10. Definir sus normas internas de funcionamiento.</li> </ol> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>
<p>Capítulo 8 OFICINAS DE LA RECTORÍA</p>	<p>Capítulo 8 OFICINAS DE LA RECTORÍA</p>
<p>Artículo 71</p> <p>La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Las personas que ejerzan la dirección o que sean encargadas de tales oficinas, serán designadas por quien ejerce la Rectoría para el periodo de su nombramiento, respetando las disposiciones del “Manual de puestos” institucional o su equivalente.</p> <p>También podrá contar con personas asistentes y asesoras, designadas de manera discrecional para el periodo de su elección, de acuerdo con las plazas que autorice el Consejo Institucional para esos efectos, respetando las disposiciones del “Manual de puestos” institucional o su equivalente.</p> <p>La persona que ejerce la Rectoría podrá cesar libremente el nombramiento de quienes ejercen direcciones o estén encargadas de las oficinas asesoras y asistenciales o hayan sido designadas como asistentes o asesoras.</p>	<p>Artículo 71</p> <p>La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Las personas que ejerzan la dirección o que sean encargadas de tales oficinas, serán designadas por quien ejerce la Rectoría para el periodo de su nombramiento, respetando las disposiciones del “Manual de puestos” institucional o su equivalente.</p> <p>También podrá contar con personas asistentes y asesoras, designadas de manera discrecional para el periodo de su elección, de acuerdo con las plazas que autorice el Consejo Institucional para esos efectos, respetando las disposiciones del “Manual de puestos” institucional o su equivalente.</p> <p>La persona que ejerce la Rectoría podrá cesar libremente el nombramiento de quienes ejercen direcciones o estén encargadas de las oficinas asesoras y asistenciales o hayan sido designadas como asistentes o asesoras.</p>

<p>En los casos de cesación por causa no atribuible a la persona servidora, antes de que venza el plazo; siempre que continúe como trabajadora del Instituto, y el salario del puesto al que se integra sea menor, se le indemnizará con la diferencia salarial por cada mes que falte para el vencimiento del plazo de nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>	<p>En los casos de cesación por causa no atribuible a la persona servidora, antes de que venza el plazo; siempre que continúe como trabajadora del Instituto, y el salario del puesto al que se integra sea menor, se le indemnizará con la diferencia salarial por cada mes que falte para el vencimiento del plazo de nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>
<p>Capítulo 9 Campus Tecnológicos Y CENTROS ACADEMICOS</p>	<p>Capítulo 9 Campus Tecnológicos y <b>Centros Académicos</b></p>
<p>Artículo 72 Desconcentración de competencias</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica puede realizar sus actividades en otros lugares fuera de su Campus Central, respondiendo siempre a las necesidades de desarrollo del país como un todo. Estas actividades se podrán constituir como estructuras organizativas con carácter de Centro Académico o de Campus Tecnológicos Locales, con criterio de desconcentración técnica y administrativa.</p> <p>Toda desconcentración técnica y administrativa hacia un Centro Académico o un Campus Tecnológico Local y sus dependencias, se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano o jerarca que la decida, conforme lo disponga la normativa interna respectiva.</p> <p>Para revertir la desconcentración de competencias en un Campus Tecnológico Local, se requerirá un acuerdo con la votación afirmativa de las dos terceras partes de los miembros del órgano que la haya autorizado, o por resolución fundamentada del Rector,</p>	<p>Artículo 72 Desconcentración de competencias</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica puede realizar sus actividades en otros lugares fuera de su Campus Central, respondiendo siempre a las necesidades de desarrollo del país como un todo. Estas actividades se podrán constituir como estructuras organizativas con carácter de Centro Académico o de Campus Tecnológicos Locales, con criterio de desconcentración técnica y administrativa.</p> <p>Toda desconcentración técnica y administrativa hacia un Centro Académico o un Campus Tecnológico Local y sus dependencias, se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano o jerarca que la decida, conforme lo disponga la normativa interna respectiva.</p> <p>Para revertir la desconcentración de competencias en un Campus Tecnológico Local, se requerirá un acuerdo con la votación afirmativa de las dos terceras partes de <b>sus integrantes</b> del órgano que la haya autorizado, o por resolución fundamentada <b>de la persona Rectora</b>, cuando corresponda, todo conforme lo disponga la normativa interna respectiva.</p>

<p>cuando corresponda, todo conforme lo disponga la normativa interna respectiva.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 73</p> <p>Los Centros Académicos tendrán un director dependiente del Rector. Este director será nombrado por el Rector y cesará de su cargo cuando el Rector cese en el suyo. Para ser Director de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>Artículo 73</p> <p>Los Centros Académicos tendrán <b>una dirección</b> dependiente de la Rectoría. La persona que ejerza esta dirección será <b>nombrada por la Rectoría</b> y cesará de su cargo cuando <b>la persona Rectora</b> cese en el suyo. Para <b>ejercer la Dirección</b> de Centro Académico se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 74</p> <p>La Dirección de Centro Académico contará con un Consejo de Centro Académico, que estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la Dirección del Centro Académico, quien preside.</p> <p>b. Las personas a cargo de las dependencias del centro académico.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones,</p>	<p>Artículo 74</p> <p>La Dirección de Centro Académico contará con un Consejo de Centro Académico, que estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la Dirección del Centro Académico, quien preside.</p> <p>b. Las personas a cargo de las dependencias del centro académico.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de <b>las personas integrantes</b> del Consejo, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga.</p> <p><b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p>

<p>vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>
<p>Artículo 75</p> <p>Las funciones del Director y del Consejo de Centro Académico serán establecidas en un reglamento que aprobará el Consejo Institucional, a propuesta del Rector y atendiendo a las necesidades particulares del Centro.</p>	<p>Artículo 75</p> <p>Las funciones <b>de la persona que ejerza la Dirección de Centro Académico</b> y del Consejo de Centro Académico serán establecidas en un reglamento que aprobará el Consejo Institucional, a</p>

	propuesta <b>de la Rectoría</b> y atendiendo a las necesidades particulares del Centro.
<p>Artículo 76</p> <p>Las dependencias de los centros académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas por el Consejo Institucional.</p> <p>Contarán con un consejo asesor de departamento conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la coordinación, quien preside</p> <p>b. Todas las personas funcionarias de la dependencia que sean profesionales del sector administrativo o del sector académico, cuya jornada sea de un cuarto de tiempo o más.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente a un 25% del total de los miembros del consejo asesor, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p>	<p>Artículo 76</p> <p>Las dependencias de los centros académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas por el Consejo Institucional.</p> <p>Contarán con un consejo asesor de departamento conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la coordinación, quien preside</p> <p>b. Todas las personas funcionarias de la dependencia que sean profesionales del sector administrativo o del sector académico, cuya jornada sea de un cuarto de tiempo o más.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente a un 25% del total de <b>las personas integrantes</b> del consejo asesor, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga. <b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los</p>



<p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p>nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</p>
<p>Artículo 77</p> <p>El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción del Rector por medio del Director de Campus.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>Artículo 77</p> <p>El Campus Tecnológico de carácter local está bajo la jurisdicción <b>de la Rectoría</b> por medio <b>de la Dirección</b> de Campus.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 77 BIS</p> <p>El Director de Campus Tecnológico Local es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del respectivo Campus y sus competencias alcanzan la gestión y coordinación de los servicios comunes.</p> <p><b>Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</b></p>	<p>Artículo 77 BIS</p> <p><b>La persona que ejerce la Dirección</b> de Campus Tecnológico Local es <b>la persona</b> de mayor jerarquía administrativa del respectivo Campus y sus competencias alcanzan la gestión y coordinación de los servicios comunes.</p> <p><b>Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</b></p>

<b>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b>	<b>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b>
<p>Artículo 78</p> <p>La persona que ejerce la Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p>La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.</p> <p>Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>Para ser electo en la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos.</p> <p>Cuando haya varias personas candidatas y ninguna obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE realizará una segunda convocatoria en el transcurso del mes siguiente, con el mismo padrón electoral definitivo según lo establecido en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Participarán únicamente las dos personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos electorales y quedará electa la persona que obtenga el mayor número</p>	<p>Artículo 78</p> <p>La persona que ejerce la Dirección del Campus Tecnológico Local será electa por la Asamblea Plebiscitaria del Campus respectivo. Durará en su cargo cuatro años y lo desempeñará dentro de un régimen de prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p> <p>La elección de la Dirección no podrá recaer sobre la misma persona por más de dos periodos consecutivos.</p> <p>Para asumir la Dirección del Campus Tecnológico Local se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, al menos, con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>Para ser <b>electa</b> en la Dirección del Campus Tecnológico Local <b>una persona</b> requiere obtener la mayoría y, al menos, el 40% del total de los votos válidos emitidos.</p> <p>Cuando haya varias personas candidatas y ninguna obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE realizará una segunda convocatoria en el transcurso del mes siguiente, con el mismo padrón electoral definitivo según lo establecido en el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Participarán únicamente las dos personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos electorales y quedará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales, sin que cuente al efecto</p>

<p>de votos electorales, sin que cuente al efecto el porcentaje de votos alcanzado. En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos el desempate lo resolverá el Tribunal Institucional Electoral por medio del azar.</p> <p>En caso de que haya solo una persona candidata y no obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE convocará a una nueva elección, en el transcurso del mes siguiente de la declaratoria oficial.</p> <p>En caso de que en la segunda convocatoria no se concrete porque solo participó una persona candidata y no alcanzó el 40% de los votos electorales, se nombrará a una persona en el puesto de Dirección de Campus Tecnológico Local en forma interina por el plazo de un año, de acuerdo con la norma reglamentaria que apruebe el Consejo Institucional.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión Extraordinaria AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 27 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1000-2022 de fecha 26 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p>	<p>el porcentaje de votos alcanzado. En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos el desempate lo resolverá el Tribunal Institucional Electoral por medio del azar.</p> <p>En caso de que haya solo una persona candidata y no obtenga la cantidad de votos electorales necesaria, el TIE convocará a una nueva elección, en el transcurso del mes siguiente de la declaratoria oficial.</p> <p>En caso de que en la segunda convocatoria no se concrete porque solo participó una persona candidata y no alcanzó el 40% de los votos electorales, se nombrará a una persona en el puesto de Dirección de Campus Tecnológico Local en forma interina por el plazo de un año, de acuerdo con la norma reglamentaria que apruebe el Consejo Institucional.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión Extraordinaria AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 27 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1000-2022 de fecha 26 de octubre del 2022.</i></p> <p>Artículo anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p>
<p>Artículo 79</p> <p>Son funciones del Director de Campus Tecnológico Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asistir al Rector en el área de su competencia</li> <li>b. Ejecutar las actividades del Campus Tecnológico Local, que le competen, de acuerdo a las políticas institucionales y atendiendo las directrices emitidas</li> </ul>	<p>Artículo 79</p> <p>Son funciones <b>de la persona que ejerce la Dirección</b> de Campus Tecnológico Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asistir <b>a la Rectoría</b> en el área de su competencia</li> <li>b. Ejecutar las actividades del Campus Tecnológico Local, que le competen, de acuerdo <b>con</b> las políticas institucionales y atendiendo</li> </ul>

<p>por las Vicerrectorías respectivas, de conformidad con la desconcentración técnica y administrativa, que corresponda.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>c. Planear, dirigir y evaluar las actividades del Campus Tecnológico Local que le competen.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competen</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1873, Artículo 10, del 14 de marzo de 1996. (Gaceta 111)</i></b></p> <p>e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite</p> <p>f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección del Campus Tecnológico Local y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión</i></b></p>	<p>las directrices emitidas por las Vicerrectorías respectivas, de conformidad con la desconcentración técnica y administrativa, que corresponda.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>c. Planear, dirigir y evaluar las actividades del Campus Tecnológico Local que le competen.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones <b>de la Rectoría</b>, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competen</p> <p><b><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1873, Artículo 10, del 14 de marzo de 1996. (Gaceta 111)</i></b></p> <p>e. Representar <b>a la persona Rectora</b>, cuando <b>ésta</b> lo solicite</p> <p>f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección del Campus Tecnológico Local y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</i></b></p>
---	--

**Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

g. Coordinar acciones con los directores de departamentos, coordinadores de área y coordinadores de unidad desconcentrada del Campus a su cargo, necesarias para el funcionamiento de sus respectivas dependencias.

**Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

h. Formar parte del Consejo de Rectoría

i. Convocar y presidir el Consejo del Campus a su cargo.

**Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de unidad única y exclusivamente en los ámbitos en que la desconcentración técnica y administrativa, lo prevea, de conformidad con la normativa interna respectiva. En lo desconcentrado y en lo no desconcentrado, o en caso de duda, el titular de la competencia conserva la potestad de dictarle a los directores de departamento y coordinadores de unidad, órdenes, instrucciones y/o circulares, así como la potestad de vigilancia o fiscalización, la disciplinaria, entre otras, según dispongan las regulaciones internas que al efecto se dicten.

**2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

g. Coordinar acciones con **las direcciones** de departamentos, **coordinaciones** de área y **coordinaciones** de unidad desconcentrada del Campus a su cargo, necesarias para el funcionamiento de sus respectivas dependencias.

**Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

h. Formar parte del Consejo de Rectoría

i. Convocar y presidir el Consejo del Campus a su cargo.

**Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

j. Actuar como superior jerárquico de **las personas que ejercen las direcciones** de los departamentos y **coordinaciones** de unidad única y exclusivamente en los ámbitos en que la desconcentración técnica y administrativa, lo prevea, de conformidad con la normativa interna respectiva. En lo desconcentrado y en lo no desconcentrado, o en caso de duda, el titular de la competencia conserva la potestad de dictarle a **las direcciones** de departamento y **coordinaciones** de unidad, órdenes, instrucciones y/o circulares, así como la potestad de vigilancia o fiscalización, la disciplinaria, entre otras, según dispongan las regulaciones internas que al efecto se dicten.

***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018***

k. Presentar al Rector un informe anual de la labor del Campus en el marco de sus competencias.

***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018***

l. Presentar al Rector el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento.

***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018***

m. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo

n. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales

ñ. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Campus.

***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de***

***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018***

k. Presentar **a la Rectoría** un informe anual de la labor del Campus en el marco de sus competencias.

***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018***

l. Presentar **a la Rectoría** el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento.

***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018***

m. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo

n. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales

ñ. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Campus.

***Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de***

<p><b>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>o. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes del Campus.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>p. Coadyuvar en el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios del Campus y la interacción con la comunidad.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>q. Favorecer la solución de los problemas que surjan en el Campus entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>r. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden</p> <p>s. Coadyuvar con la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Institucional.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p><b>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>o. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes del Campus.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>p. Coadyuvar en el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y <b>personal</b> del Campus y la interacción con la comunidad.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>q. Favorecer la solución de los problemas que surjan en el Campus entre <b>integrantes de la comunidad institucional</b>.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>r. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden</p> <p>s. Coadyuvar con la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Institucional.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>t. Suspender todas las actividades en casos de emergencias que se</p>
--	---

<p>t. Suspender todas las actividades en casos de emergencias que se presenten en el Campus e informar al Rector y Vicerrectores correspondientes.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>u. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en el Campus Tecnológico Local, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>v. Estimular las labores docentes, de investigación y de extensión y acción social del Campus Tecnológico Local y velar porque respondan a los intereses y necesidades del país.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>	<p>presenten en el Campus e informar a <b>la Rectoría y Vicerrectorías</b> correspondientes.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>u. Proponer al Consejo Institucional, por medio de <b>la Rectoría</b> y de acuerdo con la experiencia generada en el Campus Tecnológico Local, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>v. Estimular las labores docentes, de investigación y de extensión y acción social del Campus Tecnológico Local y velar porque respondan a los intereses y necesidades del país.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>
<p>Artículo 80</p> <p>El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local</p> <p>Para el desempeño de sus funciones la dirección de campus tecnológico local contará con un consejo asesor de campus tecnológico local, que estará conformado por:</p>	<p>Artículo 80</p> <p>El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local</p> <p>Para el desempeño de sus funciones la dirección de campus tecnológico local contará con un consejo asesor de campus tecnológico local, que estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la dirección de campus tecnológico local, quien lo preside.</p>



<p>a. La persona que ejerce la dirección de campus tecnológico local, quien lo preside.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de todos los departamentos del campus tecnológico local.</p> <p>c. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades desconcentradas del campus tecnológico local.</p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si</p>	<p>b. Las personas que ejercen las direcciones de todos los departamentos del campus tecnológico local.</p> <p>c. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades desconcentradas del campus tecnológico local.</p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de <b>las personas integrantes</b> del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga. <b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido</p>
--	---

<p>omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p>anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</p>
<p>Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local.</p> <p>Son funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asesorar al Director de Campus en el área de su competencia</li> <li>b. Servir como medio de coordinación de las actividades del Campus.</li> <li>c. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores.</li> <li>d. Servir de foro para la discusión de los asuntos propios del Campus.</li> <li>e. Coadyuvar en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</li> <li>f. Asesorar al Consejo Institucional en la desconcentración de carreras y programas para atender las necesidades territoriales de la zona de influencia del Campus.</li> </ul> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión</i></b></p>	<p>Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local.</p> <p>Son funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asesorar <b>a la Dirección</b> de Campus en el área de su competencia</li> <li>b. Servir como medio de coordinación de las actividades del Campus.</li> <li>c. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores.</li> <li>d. Servir de foro para la discusión de los asuntos propios del Campus.</li> <li>e. Coadyuvar en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</li> <li>f. Asesorar al Consejo Institucional en la desconcentración de carreras y programas para atender las necesidades territoriales de la zona de influencia del Campus.</li> </ul> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión</i></b></p>

<p><b>Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p><b>Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 82</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local está integrada de la siguiente manera:</p> <p><b>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>a. Los miembros del Consejo Institucional</p> <p>b. El Director del Campus local.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>c. Los Directores de Departamento y los directores de Centros de Investigación consolidados del Campus local.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>d. Todos los profesores del Campus Tecnológico local, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</b></p>	<p>Artículo 82</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local está integrada de la siguiente manera:</p> <p><b>Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>a. <b>Las personas integrantes</b> del Consejo Institucional</p> <p>b. <b>La persona que ejerce la Dirección</b> del Campus local.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>c. <b>Las personas que ejercen las Direcciones</b> de Departamento y <b>coordinaciones</b> de Centros de Investigación consolidados del Campus local.</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p> <p>d. <b>Todas las personas académicas</b> del Campus Tecnológico local, <b>nombradas</b> por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión</b></p>

**2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

e. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Campus Tecnológico local del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c y d, de este artículo.

**Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno

f. Todos los funcionarios administrativos del Campus Tecnológico local nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse, al menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c y d de este artículo.

**Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

e. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. **Las personas integrantes** de dicho colegio deberán **estar matriculadas** en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Campus Tecnológico local del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de **las personas integrantes consideradas** en los incisos a, b, c y d, de este artículo.

**Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018**

Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de **las personas integrantes consideradas** en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno

f. **Todas las personas funcionarias administrativas** del Campus Tecnológico local **nombradas** por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse, al menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local. Su participación tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de **las personas integrantes consideradas** en los incisos a, b, c y d de este artículo.

<p>Para la elección y sustitución de los miembros de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local se seguirá el mismo procedimiento empleado para integrar la Asamblea Institucional Plebiscitaria.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>	<p>Para la elección y sustitución <b>de las personas integrantes</b> de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local se seguirá el mismo procedimiento empleado para integrar la Asamblea Institucional Plebiscitaria.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p>
<p>Artículo 83</p> <p>Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Elegir al Director de Campus Tecnológico local</li><li>b. Revocar, a solicitud del Rector o del 25% de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local, el nombramiento del Director de Campus Tecnológico local, por causas graves o que hicieran perjudicial la permanencia en su cargo. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de dos tercios de la Asamblea Plebiscitaria del Campus local, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento establecido.</li><li>c. Pronunciarse, mediante votación, sobre los asuntos específicos del Campus Tecnológico local que le sometan la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o el Rector.</li></ul> <p>Para que estas votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local.</p>	<p>Artículo 83</p> <p>Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Elegir <b>a la persona Directora</b> de Campus Tecnológico local</li><li>b. Revocar, a solicitud de <b>la Rectoría</b> o del 25% de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local, el nombramiento <b>de la persona que ejerce la Dirección</b> de Campus Tecnológico local, por causas graves o que hicieran perjudicial la permanencia en su cargo. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de dos tercios de la Asamblea Plebiscitaria del Campus local, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento establecido.</li><li>c. Pronunciarse, mediante votación, sobre los asuntos específicos del Campus Tecnológico local que le sometan la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o <b>la Rectoría</b>.</li></ul> <p>Para que estas votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Plebiscitaria del Campus Tecnológico local.</p> <p>Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos.</p>

<p>Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 83-Bis 1: Programas de un Campus</p> <p>Los Campus Tecnológicos podrán desarrollar programas académicos de dos tipos: propios y desconcentrados.</p> <p>El principal objetivo de los programas desconcentrados es poner en operación los programas académicos que un departamento académico de un campus o centro académico decide desconcentrar.</p> <p>Las actividades de estos programas se realizarán bajo la dirección y respaldo del departamento académico que acordó desconcentrarlos.</p> <p>Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el Consejo de departamento que originó el “programa desconcentrado”.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>Artículo 83-Bis 1: Programas de un Campus</p> <p>Los Campus Tecnológicos podrán desarrollar programas académicos de dos tipos: propios y desconcentrados.</p> <p>El principal objetivo de los programas desconcentrados es poner en operación los programas académicos que un departamento académico de un campus o centro académico decide desconcentrar.</p> <p>Las actividades de estos programas se realizarán bajo la dirección y respaldo del departamento académico que acordó desconcentrarlos.</p> <p>Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el Consejo de departamento que originó el <b>programa desconcentrado</b>.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada</p> <p>La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador.</p>	<p>Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada</p> <p>La unidad desconcentrada que desarrolla un <b>programa desconcentrado</b> contará con <b>su propio personal académico y administrativo</b> y estará a cargo <b>de una persona Coordinadora</b>.</p>

<p>Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.</p> <p>Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, las Vicerrectorías, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y el Director de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.</p> <p>f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de</p>	<p>Las funciones <b>de la coordinación</b> de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.</p> <p>Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, <b>dichas coordinaciones</b> tendrán las siguientes funciones generales:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>b. Desempeñarse como superior jerárquico de <b>las personas funcionarias académicas y administrativas</b> de la unidad.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, <b>Rectoría</b>, las Vicerrectorías, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y <b>la Dirección</b> de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.</p> <p>f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto</p>
---	---

<p>estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.</p> <p>g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.</p> <p>h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.</p> <p>i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.</p> <p>j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.</p> <p>k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.</p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>	<p>funcionamiento del <b>programa desconcentrado</b>.</p> <p>g. Presentar un informe sobre la ejecución del <b>programa desconcentrado</b>, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.</p> <p>h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del <b>programa desconcentrado</b> solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.</p> <p>i. Firmar, <b>junto con la persona Rectora</b>, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.</p> <p>j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a <b>las direcciones</b> de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por <b>la coordinación</b> de unidad desconcentrada.</p> <p>k. Ejercer, en lugar <b>de la Dirección</b> del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.</p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>
<p>Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada</p> <p>La persona coordinadora de una unidad desconcentrada es la que dirige y representa la unidad.</p>	<p>Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada</p> <p>La persona coordinadora de una unidad desconcentrada es la que dirige y representa la unidad.</p>



<p>En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona Directora de Departamento que desconcentró el programa.</p> <p>En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con la Dirección respectiva. Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.</li><li>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</li><li>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.</li><li>d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.</li></ul> <p>La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad de personas profesoras que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, la persona coordinadora será electa por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a</p>	<p>En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona Directora de Departamento que desconcentró el programa.</p> <p>En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con la Dirección respectiva. Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.</li><li>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</li><li>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.</li><li>d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.</li></ul> <p>La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad de personas profesoras que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, la persona coordinadora será electa por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a las personas directoras de departamentos académicos.</p>
--	---

<p>las personas directoras de departamentos académicos.</p> <p>Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.</p> <p><i>Párrafo así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 8, del 28 de junio de 2023. Publicado en fecha 30 de junio del 2023 mediante la Gaceta Número 1114-2023 del 29 de junio del 2023</i></p> <p>La persona coordinadora de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.</p> <p><i>Párrafo así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 8, del 28 de junio de 2023. Publicado en fecha 30 de junio del 2023 mediante la Gaceta Número 1114-2023 del 29 de junio del 2023</i></p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, del 30 de marzo de 2023. Publicado en fecha 31 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1074-2023 del 30 de marzo del 2023.</i></p> <p><b>Artículo anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.</p> <p><i>Párrafo así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 8, del 28 de junio de 2023. Publicado en fecha 30 de junio del 2023 mediante la Gaceta Número 1114-2023 del 29 de junio del 2023</i></p> <p>La persona coordinadora de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.</p> <p><i>Párrafo así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 8, del 28 de junio de 2023. Publicado en fecha 30 de junio del 2023 mediante la Gaceta Número 1114-2023 del 29 de junio del 2023</i></p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, del 30 de marzo de 2023. Publicado en fecha 31 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1074-2023 del 30 de marzo del 2023.</i></p> <p><b>Artículo anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1.Integración del Consejo de unidad</p>	<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1.Integración del Consejo de unidad</p> <p>La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p>

<p>La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.</p> <p>Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. Si una de estas personas labora con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada, pero en caso que labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, debe seleccionar al consejo en el cual participará y deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos a cuál consejo decide integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.</p> <p>En el consejo al cual decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos (2) años.</p> <p>c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p>	<p>a. La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.</p> <p>b. Las personas <b>académicas</b> que desarrollan actividades para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. Si una de estas personas labora con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada, pero en caso que labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, debe seleccionar al consejo en el cual participará y deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos a cuál consejo decide integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.</p> <p>En el consejo al cual decida integrarse será <b>una persona integrante</b> de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos (2) años.</p> <p>c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de <b>las personas integrantes</b> del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con <b>tantas suplencias</b> como titulares tenga. <b>Las personas</b> suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas</p>
--	--

<p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>d. En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante.</p> <p>El (la) representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con un suplente. En caso que no haya suplente asignado se tendrá como integrante del Consejo al funcionario (a) de mayor antigüedad en la Institución.</p>	<p>que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>d. En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo <b>académico</b>, contarán con un representante.</p> <p><b>La representación de las personas funcionarias de apoyo académico</b> contará con <b>una suplencia</b>. En caso de que no <b>se haya designado la suplencia</b> se tendrá como integrante del Consejo a la <b>persona funcionaria administrativa</b> de mayor antigüedad en la Institución.</p> <p>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020.</p>
--	---

<p>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</p> <p>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</p> <p>a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador</p>	<p>Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</p> <p>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</p> <p>a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los <b>programas desconcentrados</b> a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio <b>de la Coordinación</b> de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica <b>de la Coordinación</b> de la Unidad desconcentrada.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de</i></b></p>
---	---

<p>de la Unidad desconcentrada.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.</p> <p>h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente</p> <p>i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés</p> <p>j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos</p>	<p><b><i>2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por <b>la Coordinación.</b></p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada <b>persona funcionaria</b> de la Unidad desconcentrada.</p> <p>h. Recomendar <b>personas candidatas</b> a becas para actividades de superación de <b>las personas funcionarias de la Unidad</b> desconcentrada, según el reglamento correspondiente</p> <p>i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés</p> <p>j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario</p>
--	---

<p>relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p> <p>l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.</p> <p><i>Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 7, del 08 de febrero de 2023.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 10 de febrero del 2023 mediante la Gaceta Número 1045-2023 de fecha 9 de febrero del 2023.</i></p> <p><i>Inciso anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.</p>	<p>para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p> <p>l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la <b>unidad desconcentrada</b>, deben ser realizadas por el consejo de ésta.</p> <p><i>Inciso así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 7, del 08 de febrero de 2023.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 10 de febrero del 2023 mediante la Gaceta Número 1045-2023 de fecha 9 de febrero del 2023.</i></p> <p><i>Inciso anteriormente reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Proponer <b>a la Dirección</b> del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de <b>personal académico</b> de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>n. Proponer a la <b>persona Vicerrectora respectiva</b>, por medio de la <b>Coordinación</b>, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de</p>
--	---

<p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 7, del 08 de febrero de 2023.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 10 de febrero del 2023 mediante la Gaceta Número 1045-2023 de fecha 9 de febrero del 2023.</i></p>	<p>acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo <b>a la persona Coordinadora</b> de la unidad.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 7, del 08 de febrero de 2023.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 10 de febrero del 2023 mediante la Gaceta Número 1045-2023 de fecha 9 de febrero del 2023.</i></p>
<p>Artículo 83-bis 5: Integración y Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada</p>	<p>Artículo 83-bis 5: Integración y Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada</p>



<p>La Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de la Unidad desconcentrada.</p> <p>b. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para la Unidad desconcentrada con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para la Unidad desconcentrada que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, las funciones de la Asamblea plebiscitaria de la Unidad desconcentrada serán asumidas por la Asamblea Plebiscitaria de departamento.</p> <p>c. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para la Unidad desconcentrada con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a y b. Si la población de los funcionarios de apoyo a la</p>	<p>La Asamblea Plebiscitaria de Unidad desconcentrada estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. <b>La persona coordinadora</b> de la Unidad desconcentrada.</p> <p>b. <b>Todas las personas académicas nombradas</b> en el Instituto por tiempo indefinido que desarrollen actividades para la Unidad desconcentrada con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad total de <b>personas académicas</b> que laboran para la Unidad desconcentrada que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, las funciones de la Asamblea plebiscitaria de la Unidad desconcentrada serán asumidas por la Asamblea Plebiscitaria de departamento.</p> <p>c. <b>Las personas funcionarias</b> de apoyo <b>académico</b> que laboren para la Unidad desconcentrada con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total <b>de las personas integrantes</b> considerados en los anteriores incisos a y b. Si la población <b>del personal</b> de apoyo <b>académico</b> representa menos</p>
---	--

<p>academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.</p> <p>d. En unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.</p> <p>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada</p> <p>Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada:</p> <p>a. Elegir al coordinador de la Unidad desconcentrada.</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación de la Unidad</p>	<p>del 15% de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, el valor del voto de cada <b>una de las personas</b> será igual al valor del voto <b>del resto de personas integrantes</b> de la Asamblea.</p> <p>d. En unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de <b>personas integrantes</b> considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo <b>académico</b> sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.</p> <p>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada</p> <p>Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada:</p> <p>a. Elegir <b>a la persona coordinadora</b> de la Unidad desconcentrada.</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación de la Unidad desconcentrada. La</p>
---	---

<p>desconcentrada. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p> <p><b>Modificaciones Aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</b></p>	<p>resolución de la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p> <p><b>Modificaciones Aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282</b></p>
<p>Capítulo 10 TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL</p>	<p>Capítulo 10 TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL</p>
<p>Artículo 84</p> <p>El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.</p> <p>En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.</p>	<p>Artículo 84</p> <p>El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.</p> <p>En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.</p>
<p>Artículo 85</p> <p>El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cuatro profesores</li> <li>b. Dos estudiantes</li> <li>c. Un funcionario administrativo</li> </ul> <p>Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos.</p> <p>Los estudiantes serán nombrados por la Federación de Estudiantes del Instituto</p>	<p>Artículo 85</p> <p>El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cuatro <b>personas académicas</b></li> <li>b. Dos estudiantes</li> <li>c. <b>Una persona funcionaria administrativa</b></li> </ul> <p><b>Habrá una suplencia por cada integrante. Las personas integrantes funcionarias serán nombradas</b> por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos.</p> <p><b>La representación estudiantil será nombrada</b> por la Federación de</p>

<p>Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto.</p> <p>Todos los miembros podrán ser reelectos. El Consejo Institucional podrá destituir a cualquier miembro del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada.</p>	<p>Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo que disponga su propio Estatuto.</p> <p><b>Todas las personas integrantes</b> podrán ser <b>reelectas</b>. El Consejo Institucional podrá destituir a <b>cualquier persona integrante</b> del Tribunal Institucional Electoral por incompetencia o falta de neutralidad comprobada.</p>
<p>Artículo 86</p> <p>El Tribunal Institucional Electoral designará de su seno a un presidente, quien fungirá por un año y podrá ser reelecto. El Tribunal sesionará convocado por su presidente y el quórum lo constituirá más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes. En caso de empate, la votación se repetirá en la sesión siguiente y, de persistir éste, el presidente podrá ejercer el doble voto.</p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>	<p>Artículo 86</p> <p>El Tribunal Institucional Electoral designará de su seno a <b>una persona</b> presidente, quien fungirá por un año y podrá ser reelecto. El Tribunal sesionará convocado por <b>la presidencia</b> y el quórum lo constituirá más de la mitad de <b>sus integrantes</b>. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de <b>sus integrantes</b> presentes. En caso de empate, la votación se repetirá en la sesión siguiente y, de persistir éste, <b>la persona que preside</b> podrá ejercer el doble voto.</p> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p>
<p>Artículo 87</p> <p>Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:</p> <p>a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del</p>	<p>Artículo 87</p> <p>Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:</p> <p>a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: <b>Rectoría, integrantes</b> del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes <b>del sector</b> académico y <b>del</b> administrativo ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, <b>integrantes</b> de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes adicionales del <b>sector</b></p>

<p>plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>b. Observar, por medio de delegados, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de miembros de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional</p> <p>c. Nombrar delegados para el cumplimiento de sus funciones</p> <p>d. Garantizar la pureza de los padrones electorales</p> <p>e. Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional</p> <p>f. Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles</p> <p>g. Recibir la inscripción de candidatos a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-62-05, realizada el 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 145)</i></b></p>	<p><b>administrativo ante el</b> plenario del Congreso Institucional, <b>Direcciones</b> de Campus locales, <b>Direcciones</b> de Departamento y <b>Coordinaciones</b> de Unidad, representantes <b>del sector</b> académico ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></b></p> <p>b. Observar, por medio de <b>personas delegadas</b>, las elecciones estudiantiles para el nombramiento de <b>integrantes</b> de la Asamblea Institucional y del Consejo Institucional, de los consejos de departamento académico y del Congreso Institucional</p> <p>c. Nombrar <b>personas delegadas</b> para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>d. Garantizar la pureza de los padrones electorales</p> <p>e. Elaborar los proyectos de reglamento de la materia de su competencia, para ser aprobados por el Consejo Institucional</p> <p>f. Convocar a elecciones con un período mínimo de un mes de anticipación al vencimiento de los cargos elegibles</p> <p>g. Recibir la inscripción de <b>candidaturas</b> a los procesos de elección que se ejecutan bajo su supervisión.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria AIR-62-05,</i></b></p>
--	---

<p>h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de los candidatos</p> <p>i. Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción</p> <p>j. Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas</p> <p>k. En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones</p> <p>l. Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes</p>	<p><b>realizada el 29 de noviembre de 2005 (Gaceta 145)</b></p> <p>h. Garantizar el cumplimiento de los requisitos para el cargo por parte de <b>las personas candidatas</b></p> <p>i. Efectuar el escrutinio definitivo de los votos emitidos en las elecciones que estén bajo su jurisdicción</p> <p>j. Hacer la declaración oficial de los resultados de las elecciones en un plazo no mayor de una semana después de realizadas y entregar las credenciales respectivas</p> <p>k. En caso de ameritarlo, declarar nulo cualquier proceso electoral que le corresponda y convocar de nuevo a elecciones</p> <p>l. Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes</p>
<p>Capítulo 11 CONGRESO INSTITUCIONAL</p>	<p>Capítulo 11 CONGRESO INSTITUCIONAL</p>
<p>Artículo 88</p> <p>El Congreso Institucional es un órgano deliberativo cuyo propósito es realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, realizado con el fin de propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico.</p> <p>Las resoluciones del Congreso Institucional, las que resumen el producto de este proceso se tomarán en una Asamblea Plenaria, convocada al efecto por su Comisión Organizadora, y cuyo objetivo es tomar decisiones que permitan ejecutar acciones claves para el desarrollo de la Institución.</p> <p>El Congreso Institucional será convocado por lo menos cada cinco</p>	<p>Artículo 88</p> <p>El Congreso Institucional es un órgano deliberativo cuyo propósito es realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, realizado con el fin de propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico.</p> <p>Las resoluciones del Congreso Institucional, las que resumen el producto de este proceso se tomarán en una Asamblea Plenaria, convocada al efecto por su Comisión Organizadora, y cuyo objetivo es tomar decisiones que permitan ejecutar acciones claves para el desarrollo de la Institución.</p>

<p>años por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-02, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</b></p> <p><i>Artículo interpretado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 4 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 909-2022 de fecha 3 de mayo del 2022.</i></p>	<p>El Congreso Institucional será convocado por lo menos cada cinco años por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-02, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</b></p> <p><i>Artículo interpretado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 4 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 909-2022 de fecha 3 de mayo del 2022.</i></p>
<p>Artículo 89</p> <p>La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137 y Fe de erratas Gaceta 144)</b></p> <p>a. Los integrantes activos de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>b. Todos los <b>profesores</b> que, sin pertenecer a la Asamblea Institucional Representativa, se inscriban</p> <p>c. Una representación estudiantil adicional a los representantes estudiantiles ante la Asamblea Institucional Representativa, de manera que la participación estudiantil corresponda al 25% del total de miembros de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</p> <p>d. Una representación de funcionarios administrativos adicional a los representantes administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, de manera que la participación de funcionarios administrativos</p>	<p>Artículo 89</p> <p>La Asamblea Plenaria del Congreso Institucional estará conformada de la siguiente manera:</p> <p><b>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137 y Fe de erratas Gaceta 144)</b></p> <p>a. <b>Las personas integrantes activas</b> de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>b. <b>Todas las personas funcionarias académicas</b> que, sin pertenecer a la Asamblea Institucional Representativa, se inscriban</p> <p>c. Una representación estudiantil adicional a <b>la de</b> la Asamblea Institucional Representativa, de manera que la participación estudiantil corresponda al 25% del total de <b>personas integrantes</b> de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</p> <p>d. Una representación de <b>personal administrativo</b> adicional a <b>la de</b> la Asamblea Institucional Representativa, de manera que la participación de <b>personas funcionarias administrativas</b></p>

<p>corresponda al 15% del total de miembros de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</p> <p>e. Dos egresados de cada una de las carreras del Instituto, quienes no serán considerados para el cálculo de las representación estudiantil y de funcionarios administrativos, nombrados por la Asociación de los egresados de acuerdo con el Estatuto</p> <p>Para el nombramiento de los representantes estudiantiles y funcionarios administrativos ante la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional que no formen parte de la Asamblea Institucional Representativa, se aplicará el mismo procedimiento establecido para la conformación de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i></b></p> <p><b><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></b></p>	<p>corresponda al 15% del total de <b>personas integrantes</b> de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</p> <p>e. Dos <b>personas egresadas</b> de cada una de <b>las</b> carreras del Instituto, quienes no serán <b>consideradas</b> para el cálculo de la representación estudiantil y <b>del sector administrativo</b>, nombrados por la Asociación de <b>personas egresadas</b> de acuerdo con el Estatuto</p> <p>Para el nombramiento <b>de la representación estudiantil y del sector administrativo</b> ante la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional que no formen parte de la Asamblea Institucional Representativa, se aplicará el mismo procedimiento establecido para la conformación de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i></b></p> <p><b><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></b></p>
<p>Artículo 90</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. Cuatro profesores</p> <p>b. Dos estudiantes designados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p> <p>c. Un funcionario administrativo</p> <p>La Comisión Organizadora designará, de su seno, quien la presidirá</p>	<p>Artículo 90</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. Cuatro <b>personas funcionarias académicas</b></p> <p>b. Dos <b>personas</b> estudiantes designados por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p> <p>c. <b>Una persona funcionaria administrativa</b></p>



<p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i></b></p>	<p>La Comisión Organizadora designará, de su seno, quien la presidirá.</p> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i></b></p>
<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Conducir un proceso que permita definir una propuesta sobre los ejes temáticos del Congreso Institucional, y someterla ante la Asamblea Institucional Representativa para su aprobación</li> <li>b. Conducir y orientar el proceso de análisis, reflexión y discusión de los temas centrales del Congreso Institucional con el fin de lograr la definición de propuestas resolutivas concretas que deberá conocer la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</li> <li>c. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</li> <li>d. Preparar una propuesta de Reglamento del Congreso Institucional que facilite el adecuado desarrollo de sus diferentes etapas.</li> <li>e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia</li> <li>f. Editar la memoria del Congreso Institucional</li> </ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la</i></b></p>	<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Conducir un proceso que permita definir una propuesta sobre los ejes temáticos del Congreso Institucional, y someterla ante la Asamblea Institucional Representativa para su aprobación</li> <li>b. Conducir y orientar el proceso de análisis, reflexión y discusión de los temas centrales del Congreso Institucional con el fin de lograr la definición de propuestas resolutivas concretas que deberá conocer la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</li> <li>c. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</li> <li>d. Preparar una propuesta de Reglamento del Congreso Institucional que facilite el adecuado desarrollo de sus diferentes etapas.</li> <li>e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia</li> <li>f. Editar la memoria del Congreso Institucional</li> </ul> <p><b><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la</i></b></p>

<p><b>Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</b></p> <p><i>g. Formular, ejecutar, dar seguimiento, controlar y evaluar el presupuesto asignado para el desarrollo del Congreso Institucional.</i></p> <p><i>Inciso g) así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 de fecha 26 de abril del 2023. Publicada en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1087-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p> <p><i>Artículo interpretado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022. Publicado en fecha 4 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 909-2022 de fecha 3 de mayo del 2022.</i></p>	<p><b>Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</b></p> <p><i>g. Formular, ejecutar, dar seguimiento, controlar y evaluar el presupuesto asignado para el desarrollo del Congreso Institucional.</i></p> <p><i>Inciso g) así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria AIR-105-2023 de fecha 26 de abril del 2023. Publicada en fecha 03 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1087-2023 de fecha 2 de mayo del 2023.</i></p> <p><i>Artículo interpretado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022. Publicado en fecha 4 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 909-2022 de fecha 3 de mayo del 2022.</i></p>
<p>Artículo 92</p> <p>Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.</p> <p>Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</b></p> <p><i>Artículo interpretado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022. Publicado en fecha 4 de mayo del 2022</i></p>	<p>Artículo 92</p> <p>Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en <b>vigor</b> tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.</p> <p>Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en <b>vigor</b>, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</b></p> <p><i>Artículo interpretado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-100-2022 de fecha 27 de abril del 2022. Publicado en fecha 4 de mayo del 2022</i></p>

<i>mediante la Gaceta Número 909-2022 de fecha 3 de mayo del 2022.</i>	mediante la Gaceta Número 909-2022 de fecha 3 de mayo del 2022.
ARTÍCULO 92 (BIS)  La Asamblea Institucional Representativa fiscalizará anualmente el avance y los logros de los acuerdos del Congreso Institucional y llamará a rendir cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado, siguiendo los mecanismos establecidos al efecto.  <i>ARTÍCULO aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i>	ARTÍCULO 92 (BIS)  La Asamblea Institucional Representativa fiscalizará anualmente el avance y los logros de los acuerdos del Congreso Institucional y llamará a rendir cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado, siguiendo los mecanismos establecidos al efecto.  <i>ARTÍCULO aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i>
Capítulo 12 EL AUDITOR	Capítulo 12 <b>La persona auditora interna</b>
Artículo 93  El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.	Artículo 93 <b>La persona auditora interna</b> tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.
Artículo 94  El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.	Artículo 94 <b>La persona auditora interna</b> será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.
<b>Título 4 MARCO DE PLANIFICACIÓN</b>  <i>Titulo así modificado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i>	<b>Título 4 MARCO DE PLANIFICACIÓN</b>  Titulo así modificado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.
Capítulo 1 Proceso de Planificación  <i>Capítulo así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional</i>	Capítulo 1 Proceso de Planificación <i>Capítulo así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022,</i>

<p><i>Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>	<p><i>Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>
<p>ARTÍCULO 94 BIS 1</p> <p>El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.</p> <p>El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.</p> <p>Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:</p> <p>a. Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR</p> <p>b. Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>c. Modelo Académico: es formulado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa.</p>	<p>ARTÍCULO 94 BIS 1</p> <p>El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.</p> <p>El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.</p> <p>Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:</p> <p>a. Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR</p> <p>b. Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>c. Modelo Académico: es formulado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>d. Ejes del Conocimiento Estratégicos: son formulados y aprobados por la Asamblea Institucional Representativa.</p>

<p>d. Ejes del Conocimiento Estratégicos: son formulados y aprobados por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>e. Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>f. Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional</p> <p>g. Plan estratégico institucional: es elaborado por la Rectoría y aprobado por el Consejo Institucional.</p> <p>h. Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.</p> <p>Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.</p> <p><i>Artículo así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo reformado anteriormente por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</i></p> <p><i>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></p>	<p>e. Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>f. Políticas específicas: son formuladas por <b>la Rectoría</b> y aprobadas por el Consejo Institucional</p> <p>g. Plan estratégico institucional: es elaborado por la Rectoría y aprobado por el Consejo Institucional.</p> <p>h. Planes anuales operativos: son formulados por <b>la Rectoría, Vicerrectorías y</b> la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.</p> <p>Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.</p> <p><i>Artículo así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo reformado anteriormente por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</i></p> <p><i>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</i></p>
ARTÍCULO 94 BIS 2	ARTÍCULO 94 BIS 2

<p>La Oficina de Planificación Institucional es el ente encargado de liderar, orientar y conducir de manera integral, el proceso de planificación institucional, mediante la creación de espacios de articulación entre los órganos responsables de formular y aprobar la visión, las estrategias, las políticas y los planes institucionales, con el fin de propiciar la obtención de productos coherentes en cada una de las etapas de dicho proceso.</p> <p>Esta Oficina debe integrar en el Plan Estratégico Institucional los productos aprobados en las diferentes etapas del proceso de planificación institucional, que hayan sido aprobados por los órganos responsables, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa interna y externa vigente sobre esa materia, y siguiendo los procesos de consulta a la comunidad dispuestos para ello.</p> <p>El Proceso de Planificación Institucional estará regulado por el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.</p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p>La Oficina de Planificación Institucional es el ente encargado de liderar, orientar y conducir de manera integral, el proceso de planificación institucional, mediante la creación de espacios de articulación entre los órganos responsables de formular y aprobar la visión, las estrategias, las políticas y los planes institucionales, con el fin de propiciar la obtención de productos coherentes en cada una de las etapas de dicho proceso.</p> <p>Esta Oficina debe integrar en el Plan Estratégico Institucional los productos aprobados en las diferentes etapas del proceso de planificación institucional, que hayan sido aprobados por los órganos responsables, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa interna y externa vigente sobre esa materia, y siguiendo los procesos de consulta a la comunidad dispuestos para ello.</p> <p>El Proceso de Planificación Institucional estará regulado por el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.</p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>ARTÍCULO 94 BIS 3</p> <p><b>Artículo eliminado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la</b></p>	<p>ARTÍCULO 94 BIS 3</p> <p><b>Artículo eliminado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del</b></p>

<p><b>gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p><b>Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>ARTÍCULO 94 BIS 4</p> <p><b>Artículo eliminado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p>ARTÍCULO 94 BIS 4</p> <p><b>Artículo eliminado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>Capítulo 2 Ejes del conocimiento estratégicos</p>	<p>Capítulo 2 Ejes del conocimiento estratégicos</p>
<p>Artículo 94 Bis 5</p> <p>El Instituto contará con un conjunto de ejes del conocimiento estratégicos aprobados por la Asamblea Institucional Representativa cada diez años. Los ejes de conocimiento estratégicos son áreas del conocimiento u objetos de estudio a través de los cuales se procura lograr la misión institucional, enfocando prioritariamente en ellos las actividades y la asignación de recursos. Deberán responder a la realidad nacional e internacional, priorizando las necesidades de la sociedad costarricense, en alineación con el Modelo Académico.</p>	<p>Artículo 94 Bis 5</p> <p>El Instituto contará con un conjunto de ejes del conocimiento estratégicos aprobados por la Asamblea Institucional Representativa cada diez años. Los ejes de conocimiento estratégicos son áreas del conocimiento u objetos de estudio a través de los cuales se procura lograr la misión institucional, enfocando prioritariamente en ellos las actividades y la asignación de recursos. Deberán responder a la realidad nacional e internacional, priorizando las necesidades de la sociedad costarricense, en alineación con el Modelo Académico.</p>
<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del</p>	<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del</p>

<p>conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:</p> <p>a. Orientar el accionar del Instituto como actor especializado y sobresaliente que impulse el desarrollo del país, manteniendo el enfoque en el desarrollo humano-social, de equidad y del conocimiento tecnológico innovador.</p> <p>b. Ser la base para el desarrollo académico institucional de mediano y largo plazo, que caracterizará a la Institución a nivel nacional e internacional.</p> <p>c. Ser una guía para que las escuelas procedan con la definición de su trabajo, adscribiéndose a los alcances de uno, algunos o todos los ejes del conocimiento estratégicos, con la seguridad de que van a encontrar una estructura académico-administrativa que apoyará su gestión.</p> <p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño de la oferta educativa (diseño, orientación y organización de los planes de estudio) y en los programas de extensión y acción social.</p> <p>e. Facilitar la gestión para la atracción y negociación de recursos presupuestarios en las áreas en que existe un compromiso institucional para desarrollar determinado conocimiento.</p> <p>f. Ser la base para el desarrollo de un sistema de estudios de posgrado.</p> <p>g. Integrar el alcance de la pertinencia social y permitir ir más allá de la investigación, la docencia, la extensión y la acción social. Deben ser elementos flexibles, dinámicos, con temporalidad, que se estructuren con las experiencias y el acervo de conocimiento acumulado</p>	<p>conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:</p> <p>a. Orientar el accionar del Instituto como actor especializado y sobresaliente que impulse el desarrollo del país, manteniendo el enfoque en el desarrollo humano-social, de equidad y del conocimiento tecnológico innovador.</p> <p>b. Ser la base para el desarrollo académico institucional de mediano y largo plazo, que caracterizará a la Institución a nivel nacional e internacional.</p> <p>c. Ser una guía para que las escuelas procedan con la definición de su trabajo, adscribiéndose a los alcances de uno, algunos o todos los ejes del conocimiento estratégicos, con la seguridad de que van a encontrar una estructura académico-administrativa que apoyará su gestión.</p> <p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de <b>los Departamentos académicos</b> en investigación, extensión y acción social, en el diseño de la oferta educativa (diseño, orientación y organización de los planes de estudio) y en los programas de extensión y acción social.</p> <p>e. Facilitar la gestión para la atracción y negociación de recursos presupuestarios en las áreas en que existe un compromiso institucional para desarrollar determinado conocimiento.</p> <p>f. Ser la base para el desarrollo de un sistema de estudios de posgrado.</p> <p>g. Integrar el alcance de la pertinencia social y permitir ir más allá de la investigación, la docencia, la extensión y la acción social. Deben ser elementos flexibles, dinámicos, con temporalidad, que se estructuren con las experiencias y el acervo de conocimiento acumulado en las escuelas y con la observación de la realidad de la sociedad.</p>
--	--



<p>en las escuelas y con la observación de la realidad de la sociedad.</p> <p>h. Legitimar con claridad el accionar de la Institución.</p> <p><i>Capítulo y artículos así adicionados por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>	<p>h. Legitimar con claridad el accionar de la Institución.</p> <p><i>Capítulo y artículos así adicionados por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>
<p>Capítulo 3 Modelo académico</p>	<p>Capítulo 3 Modelo académico</p>
<p>Artículo 94 Bis 7</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con un modelo académico que refleja su respuesta a las expectativas y requerimientos de la sociedad costarricense, el cual está conformado por:</p> <p>a. Compromisos sociales, científicos, tecnológicos e institucionales.</p> <p>b. Principios pedagógicos.</p> <p>c. Valores institucionales e individuales que definen su carácter e identidad.</p> <p>d. Características e interrelación de la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.</p> <p>e. Características de los estudios de posgrado y su integración con la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.</p> <p>f. La participación estudiantil y de egresados</p>	<p>Artículo 94 Bis 7</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con un modelo académico que refleja su respuesta a las expectativas y requerimientos de la sociedad costarricense, el cual está conformado por:</p> <p>a. Compromisos sociales, científicos, tecnológicos e institucionales.</p> <p>b. Principios pedagógicos.</p> <p>c. Valores institucionales e individuales que definen su carácter e identidad.</p> <p>d. Características e interrelación de la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.</p> <p>e. Características de los estudios de posgrado y su integración con la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.</p> <p>f. La participación estudiantil y de <b>personas egresadas</b></p>
<p>Artículo 94 Bis 8</p> <p>El Modelo Académico es formulado, modificado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa. La Asamblea realizará un análisis integral del Modelo Académico, al menos, una vez cada diez años con el fin de evaluar</p>	<p>Artículo 94 Bis 8</p> <p>El Modelo Académico es formulado, modificado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa. La Asamblea realizará un análisis integral del Modelo Académico, al menos, una vez cada diez años con el fin de evaluar su vigencia y</p>

<p>su vigencia y pertinencia, y sus modificaciones se realizarán conforme lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><i>Capítulo y artículos así adicionados por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>	<p>pertinencia, y sus modificaciones se realizarán conforme lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><i>Capítulo y artículos así adicionados por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>
<p>Capítulo 4 Políticas Institucionales</p> <p><i>Capítulo así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>	<p>Capítulo 4 Políticas Institucionales</p> <p><i>Capítulo así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</i></p>
<p>Artículo 95</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un marco de Políticas Institucionales, como complemento de sus principios, con el propósito de orientar la toma de decisiones de corto y mediano plazo, la evaluación y la rendición de cuentas.</p>	<p>Artículo 95</p> <p>El Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un marco de Políticas Institucionales, como complemento de sus principios, con el propósito de orientar la toma de decisiones de corto y mediano plazo, la evaluación y la rendición de cuentas.</p>
<p>Artículo 96</p> <p>Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional</p> <p style="padding-left: 40px;">b. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo</p>	<p>Artículo 96</p> <p>Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional</p> <p style="padding-left: 40px;">b. Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de</p>

<p>establecido en la reglamentación respectiva.</p> <p>c. Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.</p> <p>d. <b>Inciso eliminado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p>acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.</p> <p>c. Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.</p> <p>d. <b>Inciso eliminado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>Artículo 97</p> <p>Las acciones de los diferentes órganos y funcionarios del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con el plan estratégico institucional y los planes anuales operativos, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p>Artículo 97</p> <p>Las acciones de los diferentes órganos y <b>personal</b> del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con el plan estratégico institucional y los planes anuales operativos, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>Artículo 98</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa realizará un análisis</p>	<p>Artículo 98</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa realizará un análisis integral de las</p>

<p>integral de las Políticas Generales de la Institución, al menos, una vez cada cinco años. Esto se hará con el fin de evaluar su vigencia y pertinencia.</p> <p>En el proceso de análisis integral de las Políticas Generales se deberán tomar en cuenta los logros obtenidos en la ejecución de los planes institucionales.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p>Políticas Generales de la Institución, al menos, una vez cada cinco años. Esto se hará con el fin de evaluar su vigencia y pertinencia.</p> <p>En el proceso de análisis integral de las Políticas Generales se deberán tomar en cuenta los logros obtenidos en la ejecución de los planes institucionales.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>ARTÍCULO 98 BIS</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional formulará cada cinco años, la propuesta de Plan Estratégico Institucional, así como los ajustes que se considere necesarios cada vez que detecte cambios importantes en el entorno, que puedan tener consecuencias significativas en el impacto del Instituto sobre la sociedad y deberá presentarla al Consejo Institucional para su análisis y aprobación.</p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p>ARTÍCULO 98 BIS</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional formulará cada cinco años, la propuesta de Plan Estratégico Institucional, así como los ajustes que se considere necesarios cada vez que detecte cambios importantes en el entorno, que puedan tener consecuencias significativas en el impacto del Instituto sobre la sociedad y deberá presentarla al Consejo Institucional para su análisis y aprobación.</p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>Artículo 99</p> <p>El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la</p>	<p>Artículo 99</p> <p>El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y</p>

<p>elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.</p> <p>Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p>la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.</p> <p>Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>Artículo 100</p> <p>El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p>Artículo 100</p> <p><b>La Rectoría</b> deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>ARTÍCULO 100 BIS</p> <p>Los procesos de formulación, análisis y aprobación, de las políticas institucionales, el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, deberán realizarse conforme a la metodología y el cronograma establecidos para tal fin y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 100 BIS</p> <p>Los procesos de formulación, análisis y aprobación, de las políticas institucionales, el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, deberán realizarse conforme a la metodología y el cronograma establecidos para tal fin y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación respectiva.</p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No.</b></p>

<p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>	<p><b>2943, Artículo 11, del 22 de Octubre del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.422</b></p> <p><b>Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)</b></p>
<p>Artículo 101</p> <p>Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 529, del 22 de octubre de 2018.</b></p>	<p>Artículo 101</p> <p>Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que <b>las personas interesadas</b> envíen las observaciones que estimen pertinentes.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 529, del 22 de octubre de 2018.</b></p>
<p><b>Título 5 DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</b></p>	<p><b>Título 5 DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</b></p>
<p><b>Capítulo 1 LOS PROFESORES</b></p>	<p><b>Capítulo 1 El personal académico</b></p>
<p>Artículo 102</p> <p>Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.</p> <p>Los profesores serán contratados con base en un concurso de antecedentes.</p> <p><u><a href="#">Ver la interpretación al artículo 102 para su correcta aplicación</a></u></p>	<p>Artículo 102</p> <p><b>Las personas funcionarias académicas son las</b> que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.</p> <p><b>Las personas académicas serán contratadas</b> con base en un concurso de antecedentes.</p> <p><u><a href="#">Ver la interpretación al artículo 102 para su correcta aplicación</a></u></p>

<p>Artículo 102 BIS</p> <p>El emprendedor académico es un funcionario del ITCR que desarrolla un emprendimiento basado en los resultados y en el conocimiento generados, con potencial de comercialización a partir de uno o varios proyectos de investigación o extensión inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o bien a partir de otras iniciativas institucionales provenientes de dependencias académicas o administrativa que incluyan conocimientos o tecnologías con potencial de comercialización, y en los que la titularidad sea de la institución. El emprendimiento se denominará empresa de base tecnológica o Spin-off académica, la cual podrá desarrollarse en asocio con inversión privada.</p> <p><i>Artículo adicionado mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020. Publico en fecha 2 de julio del 2020 mediante Gaceta Número 659-2020 del 2 de julio del 2020.</i></p>	<p>Artículo 102 BIS</p> <p><b>Una persona emprendedora académica es una funcionaria</b> del ITCR que desarrolla un emprendimiento basado en los resultados y en el conocimiento generados, con potencial de comercialización a partir de uno o varios proyectos de investigación o extensión inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o bien a partir de otras iniciativas institucionales provenientes de dependencias académicas o <b>administrativas</b> que incluyan conocimientos o tecnologías con potencial de comercialización, y en los que la titularidad sea de la institución. El emprendimiento se denominará empresa de base tecnológica o Spin-off académica, la cual podrá desarrollarse en asocio con inversión privada.</p> <p>Artículo adicionado mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020. Publico en fecha 2 de julio del 2020 mediante Gaceta Número 659-2020 del 2 de julio del 2020.</p>
<p><i>Artículo 103</i></p> <p>Son deberes de las personas profesoras:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado</li><li>Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.</li><li>Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional</li><li>Votar en todas las elecciones que les corresponda</li><li>Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen</li><li>Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico</li></ol>	<p><i>Artículo 103</i></p> <p>Son deberes de las personas <b>académicas</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado</li><li>Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.</li><li>Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de <b>las personas integrantes</b> de la Comunidad Institucional</li><li>Votar en todas las elecciones que les corresponda</li><li>Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen</li><li>Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la</li></ol>

<p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3278, Artículo 9 del 31 de agosto del 2022.</i> <i>Publicado en fecha 12 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 973-2022 de fecha 9 de setiembre del 2022.</i></p> <p><u><i>Ver la interpretación al artículo 103 para su correcta aplicación</i></u></p>	<p>fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico</p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3278, Artículo 9 del 31 de agosto del 2022.</i> <i>Publicado en fecha 12 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 973-2022 de fecha 9 de setiembre del 2022.</i></p> <p><u><i>Ver la interpretación al artículo 103 para su correcta aplicación</i></u></p>
<p>Artículo 104</p> <p>Son derechos de las personas profesoras:</p> <p>a. Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos les otorguen.</p> <p>b. Expresar libremente sus convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas.</p> <p>c. Desempeñar cargos de dirección o coordinación cuando se les asignen.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>	<p>Artículo 104</p> <p>Son derechos de las personas <b>académicas</b>:</p> <p>a. Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos les otorguen.</p> <p>b. Expresar libremente sus convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas.</p> <p>c. Desempeñar cargos de dirección o coordinación cuando se les asignen.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>
<p>Capítulo 2 LOS ESTUDIANTES Y LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL</p>	<p>Capítulo 2 <b>ESTUDIANTES Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL</b></p>
<p>Artículo 105</p> <p>Los estudiantes son los miembros de la Comunidad Institucional que reciben formación mediante su participación en programas académicos que desarrolla el Instituto.</p>	<p>Artículo 105</p> <p><b>Estudiantes son las personas integrantes</b> de la Comunidad Institucional que reciben formación mediante su participación en programas académicos que desarrolla el Instituto.</p>
<p>Artículo 106</p> <p>El Instituto garantizará la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución. Esto lo hará mediante</p>	<p>Artículo 106</p> <p>El Instituto garantizará la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia <b>de estudiantes</b> en la Institución. Esto lo hará mediante programas y reglamentos que tiendan a</p>



<p>programas y reglamentos que tiendan a establecer las condiciones requeridas para el cabal aprovechamiento de sus estudios.</p>	<p>establecer las condiciones requeridas para el cabal aprovechamiento de sus estudios.</p>
<p>Artículo 107</p> <p>Son derechos y deberes de los estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos les otorguen</li> <li>b. Expresar libremente sus convicciones filosóficas, científicas, religiosas y políticas y respetar las de los miembros de la Comunidad Institucional</li> <li>c. Participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto</li> </ul> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d. Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos</li> <li>e. Organizarse en función de sus propios intereses</li> <li>f. Hacer valer, en forma individual o por medio de los organismos estudiantiles, sus derechos cuando consideren que han sido lesionados en lo académico o en lo personal</li> </ul>	<p>Artículo 107</p> <p>Son derechos y deberes de <b>la población estudiantil</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos les otorguen.</li> <li>b. Expresar libremente sus convicciones filosóficas, científicas, religiosas y políticas y respetar las de <b>las personas integrantes</b> de la Comunidad Institucional.</li> <li>c. Participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto.</li> </ul> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d. Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos</li> <li>e. Organizarse en función de sus propios intereses</li> <li>f. Hacer valer, en forma individual o por medio de los organismos estudiantiles, sus derechos cuando consideren que han sido lesionados en lo académico o en lo personal</li> </ul>
<p>Artículo 108</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no</p>	<p>Artículo 108</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener</p>

tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.	contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.
<p>Artículo 109</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023</i></p>	<p>Artículo 109</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.</p> <p><i>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023</i></p>
<p>Artículo 110</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.</p> <p>El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</p>	<p>Artículo 110</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.</p> <p><b>La Auditoría Interna</b>, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.</p>
Capítulo 3 LA FORMACION PROFESIONAL	Capítulo 3 LA FORMACION PROFESIONAL
<p>Artículo 111</p> <p>La formación profesional de los estudiantes se realizará por medio de su participación en los cursos y actividades establecidas en el plan de estudios respectivo, complementada con la oportunidad de participar en otros programas, eventos y actividades académicas y socioculturales que propicie el Instituto.</p>	<p>Artículo 111</p> <p>La formación profesional de <b>la población estudiantil</b> se realizará por medio de su participación en los cursos y actividades establecidas en el plan de estudios respectivo, complementada con la oportunidad de participar en otros programas, eventos y actividades académicas y socioculturales que propicie el Instituto.</p>
Artículo 112	Artículo 112

<p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>	<p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>
<p>Artículo 113</p> <p>El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.</p>	<p>Artículo 113</p> <p>El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.</p>
<p>Artículo 114</p> <p>El Instituto podrá establecer los programas que considere necesarios a fin de conferir los siguientes grados y títulos académicos: Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidad. En toda carrera que se imparta se especificará el título y el grado a que conduce. También podrá otorgar certificados de idoneidad y de asistencia a programas de extensión y capacitación que ofrezca.</p>	<p>Artículo 114</p> <p>El Instituto podrá establecer los programas que considere necesarios a fin de conferir los siguientes grados y títulos académicos: Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Maestría, Doctorado y Especialidad. En toda carrera que se imparta se especificará el título y el grado a que conduce. También podrá otorgar certificados de idoneidad y de asistencia a programas de extensión y capacitación que ofrezca.</p>
<p>Artículo 115</p> <p>Los grados y títulos que confiere el Instituto son válidos para el ejercicio de</p>	<p>Artículo 115</p> <p>Los grados y títulos que confiere el Instituto son válidos para el ejercicio de las profesiones cuya competencia acreditan.</p>

<p>las profesiones cuya competencia acreditan.</p> <p>El Instituto podrá reconocer títulos y grados obtenidos en instituciones de educación superior extranjera cuando los planes de estudio sean similares a los de carreras impartidas en la Institución, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>	<p>El Instituto podrá reconocer títulos y grados obtenidos en instituciones de educación superior extranjera cuando los planes de estudio sean similares a los de carreras impartidas en la Institución, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>
<p>Capítulo 4 INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</p>	<p>Capítulo 4 INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</p>
<p>Artículo 116</p> <p>La investigación y la extensión son actividades fundamentales del Instituto orientadas a la generación, adaptación, incorporación y comunicación del conocimiento tecnológico, científico, educativo y sociocultural.</p>	<p>Artículo 116</p> <p>La investigación y la extensión son actividades fundamentales del Instituto orientadas a la generación, adaptación, incorporación y comunicación del conocimiento tecnológico, científico, educativo y sociocultural.</p>
<p>Artículo 117</p> <p>La investigación y la extensión que se realicen en el Instituto responderán a políticas diseñadas con estricto apego a las necesidades del país.</p>	<p>Artículo 117</p> <p>La investigación y la extensión que se realicen en el Instituto responderán a políticas diseñadas con estricto apego a las necesidades del país.</p>
<p><i>Artículo 118</i></p> <p>La investigación y la extensión se organizarán por programas, los que estarán constituidos por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con la persona directora del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.</p> <p>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</p>	<p><i>Artículo 118</i></p> <p>La investigación y la extensión se organizarán por programas, los que estarán constituidos por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con la persona directora del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.</p> <p>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</p>
<p>Artículo 119</p>	<p>Artículo 119</p>

<p>Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>
<p>Artículo 120</p> <p>Durante el tiempo que duren los proyectos de investigación y extensión los profesores, conforme con la dedicación asignada, y el personal nombrado para el efecto, estarán sujetos a la supervisión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en los aspectos relativos al desarrollo de éstos.</p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1430, Artículo 12, del 24 de diciembre de 1988. (Gaceta 37)</b></p>	<p>Artículo 120</p> <p>Durante el tiempo que duren los proyectos de investigación y extensión <b>las personas académicas</b>, conforme con la dedicación asignada, y el personal nombrado para el efecto, estarán sujetos a la supervisión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en los aspectos relativos al desarrollo de éstos.</p> <p><b>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1430, Artículo 12, del 24 de diciembre de 1988. (Gaceta 37)</b></p>
<p>Artículo 121</p> <p>El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiables externamente.</p> <p>El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>Artículo 121</p> <p>El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiables externamente.</p> <p>El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>

<p>Artículo 121 bis. Definición de Red Académica</p> <p>Una Red académica es un grupo de personas integrantes, de uno o más departamentos académicos que, de acuerdo con su vocación e intereses comunes, se unen para desarrollar actividades académicas mediante una organización flexible y dinámica. La Red académica puede ser temporal o permanente, transformarse de un tipo a otro de acuerdo con las necesidades de las actividades que desarrolla y gestionar la atracción de recursos externos para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>Las personas integrantes de departamentos de apoyo a la academia podrán integrarse a una red académica. Su trabajo será reconocido como oficial por el Instituto de acuerdo con lo que disponga la normativa correspondiente. Para su gestión estarán apoyadas por las Vicerrectorías correspondientes de acuerdo con las actividades que se desarrollen.</p> <p>La conformación y operación de las redes se regirá por la normativa correspondiente.</p> <p><i>Artículo así adicionado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 5, Sesión AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1002 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>	<p>Artículo 121 bis. Definición de Red Académica</p> <p>Una Red académica es un grupo de personas integrantes, de uno o más departamentos académicos que, de acuerdo con su vocación e intereses comunes, se unen para desarrollar actividades académicas mediante una organización flexible y dinámica. La Red académica puede ser temporal o permanente, transformarse de un tipo a otro de acuerdo con las necesidades de las actividades que desarrolla y gestionar la atracción de recursos externos para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>Las personas integrantes de departamentos de apoyo <b>académico</b> podrán integrarse a una red académica. Su trabajo será reconocido como oficial por el Instituto de acuerdo con lo que disponga la normativa correspondiente. Para su gestión estarán apoyadas por las Vicerrectorías correspondientes de acuerdo con las actividades que se desarrollen.</p> <p>La conformación y operación de las redes se regirá por la normativa correspondiente.</p> <p><i>Artículo así adicionado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 5, Sesión AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1002 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p>
<p><b>Título 6 LA ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>Título 6 LA ADMINISTRACIÓN</b></p>
<p>Capítulo 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO</p>	<p>Capítulo 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO</p>
<p>Artículo 122</p> <p>El personal administrativo está constituido por los funcionarios que coadyuvan al cumplimiento de las actividades de docencia, investigación y extensión.</p>	<p>Artículo 122</p> <p>El personal administrativo está constituido por <b>las personas funcionarias</b> que coadyuvan al cumplimiento de las actividades <b>académicas</b>: docencia, investigación y extensión.</p>
<p>Artículo 123</p> <p>El personal administrativo del Instituto será nombrado y removido por el Rector, a solicitud del Vicerrector respectivo, de</p>	<p>Artículo 123</p> <p>El personal administrativo del Instituto será nombrado y removido por el Rector, a solicitud del Vicerrector respectivo, de</p>

acuerdo con los reglamentos correspondientes.	acuerdo con los reglamentos correspondientes.
<p>Artículo 124</p> <p>Son deberes y derechos del personal administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir con eficiencia, de acuerdo con los fines y principios de la Institución, las labores a su cargo</li> <li>b. Cumplir las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos</li> <li>c. Expresar libremente sus convicciones filosóficas, científicas, religiosas y políticas y respetar las de los demás miembros de la Comunidad Institucional</li> <li>d. Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos le otorguen</li> <li>e. Desempeñar cargos de dirección o representación cuando se le asignen</li> <li>f. Votar en las elecciones que le corresponda</li> <li>g. Asistir puntualmente a los órganos a los cuales pertenezca</li> </ul>	<p>Artículo 124</p> <p>Son deberes y derechos del personal administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir con eficiencia, de acuerdo con los fines y principios de la Institución, las labores a su cargo</li> <li>b. Cumplir las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos</li> <li>c. Expresar libremente sus convicciones filosóficas, científicas, religiosas y políticas y respetar las de <b>las demás personas integrantes</b> de la Comunidad Institucional</li> <li>d. Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos le otorguen</li> <li>e. Desempeñar cargos de dirección o representación cuando se le asignen</li> <li>f. Votar en las elecciones que le corresponda</li> <li>g. Asistir puntualmente a los órganos a los cuales pertenezca</li> </ul>
Capítulo 2 RÉGIMEN DEL PERSONAL	Capítulo 2 RÉGIMEN DEL PERSONAL
<p>Artículo 125</p> <p>El personal del Instituto podrá organizarse en función de sus intereses y hacer valer sus derechos en forma individual o por medio de sus organizaciones.</p>	<p>Artículo 125</p> <p>El personal del Instituto podrá organizarse en función de sus intereses y hacer valer sus derechos en forma individual o por medio de sus organizaciones.</p>
<p>Artículo 126</p> <p>Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 126</p> <p>Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes.</p>

<p>Artículo 127</p> <p>La retribución del personal del Instituto estará en función de las responsabilidades del puesto que cada uno ocupe, así como de su formación y experiencia, sin perjuicio del régimen de incentivos que se establezca.</p>	<p>Artículo 127</p> <p>La retribución del personal del Instituto estará en función de las responsabilidades del puesto que cada <b>persona</b> ocupe, así como de su formación y experiencia, sin perjuicio del régimen de incentivos que se establezca.</p>
<p>Artículo 128</p> <p>Todo el personal del Instituto, contratado por tiempo indefinido, estará cubierto por el mismo sistema de retribución, de modo que sus salarios estén comprendidos dentro de las categorías de la escala general de salarios, y gozará de los mismos derechos y beneficios laborales.</p>	<p>Artículo 128</p> <p>Todo el personal del Instituto, contratado por tiempo indefinido, estará cubierto por el mismo sistema de retribución, de modo que sus salarios estén comprendidos dentro de las categorías de la escala general de salarios, y gozará de los mismos derechos y beneficios laborales.</p>
<p>Artículo 129</p> <p>El Instituto garantizará el trato justo para todos sus funcionarios, así como su estabilidad en los cargos no electivos, en función de la idoneidad y del cumplimiento en el desempeño de su cargo.</p>	<p>Artículo 129</p> <p>El Instituto garantizará el trato justo para <b>todo su personal</b>, así como su estabilidad en los cargos no electivos, en función de la idoneidad y del cumplimiento en el desempeño de su cargo.</p>
<p>Artículo 130</p> <p>El Instituto mantendrá un programa tendiente a favorecer la superación laboral, profesional y personal de todos sus funcionarios, para lo cual procurará los recursos necesarios.</p>	<p>Artículo 130</p> <p>El Instituto mantendrá un programa tendiente a favorecer la superación laboral, profesional y personal de <b>todas las personas funcionarias</b>, para lo cual procurará los recursos necesarios.</p>
<p>Artículo 131</p> <p>El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.</p>	<p>Artículo 131</p> <p>El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.</p>
<p>Capítulo 3 RÉGIMEN ECONÓMICO</p>	<p>Capítulo 3 RÉGIMEN ECONÓMICO</p>
<p>Artículo 132</p> <p>Las fuentes de financiamiento del Instituto son:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. La subvención estatal establecida en la Constitución</p>	<p>Artículo 132</p> <p>Las fuentes de financiamiento del Instituto son:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. La subvención estatal establecida en la Constitución Política y otras provenientes de leyes especiales</p>



<p>Política y otras provenientes de leyes especiales</p> <p>b. La renta producida por sus activos</p> <p>c. El producto de la venta de sus bienes y servicios</p> <p>d. El cobro de tasas, derechos, patentes, venta de papel sellado y especies del Instituto</p> <p>e. Los ingresos provenientes de préstamos, ayudas y subvenciones</p> <p>f. Las donaciones aceptadas por el Consejo Institucional</p> <p>g. Los fondos provenientes de convenios aceptados por el Consejo Institucional</p> <p>h. Las utilidades generadas por las empresas de su propiedad</p> <p>i. Otras formas de ingresos no contemplados en este Artículo y aprobados por el Consejo Institucional</p>	<p>b. La renta producida por sus activos</p> <p>c. El producto de la venta de sus bienes y servicios</p> <p>d. El cobro de tasas, derechos, patentes, venta de papel sellado y especies del Instituto</p> <p>e. Los ingresos provenientes de préstamos, ayudas y subvenciones</p> <p>f. Las donaciones aceptadas por el Consejo Institucional</p> <p>g. Los fondos provenientes de convenios aceptados por el Consejo Institucional</p> <p>h. Las utilidades generadas por las empresas de su propiedad</p> <p>i. Otras formas de ingresos no contemplados en este Artículo y aprobados por el Consejo Institucional</p>
<p>Artículo 133</p> <p>Todos los ingresos del Instituto deberán centralizarse en un fondo único. Las disposiciones de fondos y las inversiones se harán de conformidad con el presupuesto del Instituto y sus modificaciones.</p>	<p>Artículo 133</p> <p>Todos los ingresos del Instituto deberán centralizarse en un fondo único. Las disposiciones de fondos y las inversiones se harán de conformidad con el presupuesto del Instituto y sus modificaciones.</p>
<p><i>Artículo 134</i></p> <p>El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad de la persona que ejerce la Rectoría, para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las personas responsables de su ejecución.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022</i></p>	<p><i>Artículo 134</i></p> <p>El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad de la persona que ejerce la Rectoría, para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las personas responsables de su ejecución.</p> <p><i>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de</i></p>

<p><i>de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p>	<p><i>fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</i></p> <p><i>Artículo anteriormente modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p>
<p><b>Título 7 DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>Título 7 DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p>Capítulo 1 MATERIA DISCIPLINARIA Y RECURSOS</p>	<p>Capítulo 1 MATERIA DISCIPLINARIA Y RECURSOS</p>
<p>Artículo 135</p> <p>Las sanciones que, en materia disciplinaria, disponga el Instituto para su personal y para sus estudiantes estarán regidas por los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 135</p> <p>Las sanciones que, en materia disciplinaria, disponga el Instituto para su personal y para sus estudiantes estarán regidas por los reglamentos correspondientes.</p>
<p>Artículo 136</p> <p>Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.</p> <p>Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.</p> <p>Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018.</b></p> <p><b>[Este artículo tiene, para su aplicación, una norma reglamentaria</b></p>	<p>Artículo 136</p> <p>Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.</p> <p>Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.</p> <p>Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018.</b></p> <p><b>[Este artículo tiene, para su aplicación, una norma reglamentaria</b></p>

<p><b><i>titulada "Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico" que puede ser revisada en el Sistema de Reglamentos.]</i></b></p> <p><b><i>Aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre del 2018. Publicado en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018.</i></b></p>	<p><b><i>titulada "Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico" que puede ser revisada en el Sistema de Reglamentos.]</i></b></p> <p><b><i>Aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre del 2018. Publicado en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018.</i></b></p>
<p>Artículo 137</p> <p>Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.</p> <p>Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibles y rechazado ad portas por extemporáneo.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018.</i></b></p> <p><b><i>[Este artículo tiene, para su aplicación, una norma reglamentaria titulada "Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico" que puede ser revisada en el Sistema de Reglamentos.]</i></b></p> <p><b><i>Aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre del 2018. Publicado en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018.</i></b></p>	<p>Artículo 137</p> <p>Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.</p> <p>Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibles y rechazado ad portas por extemporáneo.</p> <p><b><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018. Publicado en Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018.</i></b></p> <p><b><i>[Este artículo tiene, para su aplicación, una norma reglamentaria titulada "Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico" que puede ser revisada en el Sistema de Reglamentos.]</i></b></p> <p><b><i>Aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre del 2018. Publicado en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018.</i></b></p>
<p>Capítulo 2 REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO</p>	<p>Capítulo 2 REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO</p>
<p>Artículo 138</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p>	<p>Artículo 138</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p>
<p>Artículo 139</p>	<p>Artículo 139</p>

<p>La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.</p> <p>En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional</li> <li>b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional</li> <li>c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa</li> <li>d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional</li> <li>e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral</li> <li>f. Las referidas a las funciones del rector</li> <li>g. Las referidas a los fines y principios del Instituto</li> <li>h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico</li> <li>i. La reforma total del Estatuto Orgánico</li> </ul>	<p>La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.</p> <p>En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional</li> <li>b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional</li> <li>c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa</li> <li>d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional</li> <li>e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral</li> <li>f. Las referidas a las funciones <b>de la persona que ejerce la Rectoría</b></li> <li>g. Las referidas a los fines y principios del Instituto</li> <li>h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico</li> <li>i. La reforma total del Estatuto Orgánico</li> </ul>
<p>Artículo 140</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa requerirá del voto afirmativo de al menos dos tercios de los miembros presentes para aprobar reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico relacionadas con:</p>	<p>Artículo 140</p> <p>La Asamblea Institucional Representativa requerirá del voto afirmativo de al menos dos tercios de <b>las personas integrantes</b> presentes para aprobar reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico relacionadas con:</p>

<p>a. La reforma total del Estatuto Orgánico</p> <p>b. Los fines y principios del Instituto</p> <p>c. Oposiciones a las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, previo informe al respecto rendido por el Consejo Institucional</p>	<p>a. La reforma total del Estatuto Orgánico</p> <p>b. Los fines y principios del Instituto</p> <p>c. Oposiciones a las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, previo informe al respecto rendido por el Consejo Institucional</p>
<p>Artículo 141</p> <p>El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.</p>	<p>Artículo 141</p> <p>El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en <b>vigor</b> un día hábil después de su publicación.</p>
<p>Artículo 142</p> <p>Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.</p> <p>El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.</p> <p>Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en</p>	<p>Artículo 142</p> <p>Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.</p> <p>El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.</p> <p>Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo</p>

<p>dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.</p> <p>El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.</p>	<p>de las dos terceras partes de <b>sus integrantes.</b></p> <p>El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en <b>vigor.</b></p>
<p>Artículo 143</p> <p>Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.</p> <p><b><i>El Capítulo II fue modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</i></b></p>	<p>Artículo 143</p> <p>Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en <b>vigor</b>, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.</p> <p><b><i>El Capítulo II fue modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</i></b></p>
<p>Artículo 144</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un</p>	<p>Artículo 144</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor</p>

<p>lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación</p> <p>b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.</p> <p>c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p><i>Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</i></p> <p><b><i>Inciso b modificado, aprobado por la Asamblea Institucional</i></b></p>	<p>a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación</p> <p>b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, <b>integrada por personas designadas</b> por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de <b>la representación estudiantil, que será designada</b> por el órgano estudiantil competente.</p> <p>c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a <b>las personas</b> asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa</p> <p><i>Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</i></p> <p><b><i>Inciso b modificado, aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-79-2011, del 30 de marzo de 2011. (Gaceta 326)</i></b></p>
---	---

<p><b>Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-79-2011, del 30 de marzo de 2011. (Gaceta 326)</b></p>	
<p>Artículo 145</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional podrán oponerse ante la Asamblea Institucional Representativa, para lo cual se requiere presentar una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Tales reformas e interpretaciones aprobadas por el Consejo Institucional se mantendrán vigentes hasta que la Asamblea Institucional Representativa resuelva la oposición planteada.</p> <p>La modificación, derogatoria o suspensión de la aplicación por parte de la Asamblea Institucional Representativa de la reforma o interpretación al Estatuto Orgánico aprobada por el Consejo Institucional sujeta a oposición, entrará en vigencia un día hábil después de su publicación.</p> <p>La oposición a reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por el Consejo Institucional podrá ser presentada a la Asamblea Institucional Representativa por su Directorio o por un porcentaje no menor a un 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.</p> <p><b>Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</b></p>	<p>Artículo 145</p> <p>Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional podrán oponerse ante la Asamblea Institucional Representativa, para lo cual se requiere presentar una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>Tales reformas e interpretaciones aprobadas por el Consejo Institucional se mantendrán vigentes hasta que la Asamblea Institucional Representativa resuelva la oposición planteada.</p> <p>La modificación, derogatoria o suspensión de la aplicación por parte de la Asamblea Institucional Representativa de la reforma o interpretación al Estatuto Orgánico aprobada por el Consejo Institucional sujeta a oposición, entrará en <b>vigor</b> un día hábil después de su publicación.</p> <p>La oposición a reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por el Consejo Institucional podrá ser presentada a la Asamblea Institucional Representativa por su Directorio o por un porcentaje no menor a un 10 por ciento de <b>las personas asambleístas incluidas</b> en el padrón definitivo de la Asamblea.</p> <p><b>Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</b></p>
<p>Artículo 146</p> <p>Para ser aplicadas, las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con materia electoral e integración de la Asamblea Institucional deberán haber entrado en vigencia al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de elecciones que sean de la competencia</p>	<p>Artículo 146</p> <p>Para ser aplicadas, las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con materia electoral e integración de la Asamblea Institucional deberán haber entrado en <b>vigor</b> al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de</p>



<p>de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.</p> <p><b>Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</b></p>	<p>elecciones que sean de la competencia de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.</p> <p><b>Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre del 2004. (Gaceta 170)</b></p>
<p>Capítulo 3 DISPOSICIONES VARIAS</p>	<p>Capítulo 3 DISPOSICIONES VARIAS</p>
<p>Artículo 147</p> <p>Cuando no se especifique otro procedimiento, en los órganos colegiados en que haya votaciones, regirán las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El quórum lo constituirá más de la mitad de los miembros</li> <li>b. Los acuerdos se tomarán con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes</li> </ul> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. En caso de empate, se repetirá la votación en la sesión siguiente y, de persistir éste, el presidente podrá ejercer el doble voto</li> <li>d. Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas</li> </ul> <p><i>Ver interpretación auténtica de este inciso.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e. Los acuerdos de elección, nombramiento o resolución de apelación serán firmes desde el momento en que se tomen.</li> <li>f. En ausencia temporal de su presidente, los miembros nombrarán un sustituto</li> <li>g. Los acuerdos deberán ser comunicados por escrito a las personas, dependencias o subdependencias interesadas,</li> </ul>	<p>Artículo 147</p> <p>Cuando no se especifique otro procedimiento, en los órganos colegiados en que haya votaciones, regirán las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El quórum lo constituirá más de la mitad de <b>sus integrantes</b></li> <li>b. Los acuerdos se tomarán con el voto afirmativo de más de la mitad de <b>las personas integrantes</b> presentes</li> </ul> <p><i>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. En caso de empate, se repetirá la votación en la sesión siguiente y, de persistir éste, <b>la persona que preside</b> podrá ejercer el doble voto</li> <li>d. Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas</li> </ul> <p><i>Ver interpretación auténtica de este inciso.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e. Los acuerdos de elección, nombramiento o resolución de apelación serán firmes desde el momento en que se tomen.</li> <li>f. En ausencia temporal de su presidente, <b>las personas integrantes nombrarán una que le sustituya</b></li> <li>g. Los acuerdos deberán ser comunicados por escrito a las personas, dependencias o</li> </ul>

<p>dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que queda firme el acuerdo. La comunicación se tendrá por hecha para las personas o dependencias que reciban las actas respectivas según corresponda.</p> <p><b>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</b></p> <p><b>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</b></p> <p>h. En caso de votaciones públicas, si la cantidad de votos a favor no es suficiente para tomar un acuerdo, las abstenciones se sumarán a la mayoría, sea esta a favor o en contra</p> <p><b>Modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-037-97, del 17 de setiembre 1997, y modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1978, Artículo 13, del 12 de febrero 1998.</b></p>	<p>subdependencias interesadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que queda firme el acuerdo. La comunicación se tendrá por hecha para las personas o dependencias que reciban las actas respectivas según corresponda.</p> <p><b>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022.</b></p> <p><b>Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</b></p> <p>h. En caso de votaciones públicas, si la cantidad de votos a favor no es suficiente para tomar un acuerdo, las abstenciones se sumarán a la mayoría, sea esta a favor o en contra</p> <p><b>Modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-037-97, del 17 de setiembre 1997, y modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1978, Artículo 13, del 12 de febrero 1998.</b></p>
<p>Artículo 148</p> <p>Toda jefatura será ejercida por un funcionario de tiempo completo, quien deberá presentar anualmente, para la aprobación de su superior inmediato, un plan de trabajo, un proyecto de presupuesto y un informe de labores.</p>	<p>Artículo 148</p> <p>Toda jefatura será ejercida por una <b>persona</b> funcionaria de tiempo completo, quien deberá presentar anualmente, para la aprobación de su <b>jefatura inmediata</b>, un plan de trabajo, un proyecto de presupuesto y un informe de labores.</p>
<p>Artículo 149 Centros de Investigación o extensión</p> <p>Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.</p> <p>La creación y operación de estos centros, así como, la asignación explícita de sus competencias se realizará</p>	<p>Artículo 149 Centros de Investigación o extensión</p> <p>Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.</p> <p>La creación y operación de estos centros, así como, la asignación explícita de sus</p>

<p>conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>	<p>competencias se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva.</p> <p><b>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</b></p>
<p>Artículo 150</p> <p>La remoción del Director/a de Departamento, o del Coordinador/a de Unidad deberá realizarse de acuerdo con la normativa establecida al efecto, luego de darle oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, y sin perjuicio de las responsabilidades de carácter disciplinario laboral a que pudiera hacerse acreedor previstas por la normativa aplicable en materia laboral.</p> <p><b>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</b></p>	<p>Artículo 150</p> <p>La remoción <b>de la persona que ejerce la Dirección</b> de Departamento o <b>Coordinación</b> de Unidad deberá realizarse de acuerdo con la normativa establecida al efecto, luego de darle oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, y sin perjuicio de las responsabilidades de carácter disciplinario laboral a que pudiera hacerse acreedor previstas por la normativa aplicable en materia laboral.</p> <p><b>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</b></p>
<p>Artículo 151</p> <p>Ningún miembro de la Comunidad Institucional podrá alegar ignorancia de las disposiciones de este Estatuto Orgánico ni de los reglamentos vigentes en la Institución.</p>	<p>Artículo 151</p> <p><b>Ninguna persona integrante</b> de la Comunidad Institucional podrá alegar ignorancia de las disposiciones de este Estatuto Orgánico ni de los reglamentos vigentes en la Institución.</p>
<p>Artículo 152</p> <p>Esta versión actualizada deroga la anterior, así como cualquier disposición que se le oponga.</p>	<p>Artículo 152</p> <p>Esta versión actualizada deroga la anterior, así como cualquier disposición que se le oponga.</p>
<p>Capítulo 4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>	<p>Capítulo 4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>
<p><b>Artículos Transitorios</b></p>	<p><b>Artículos Transitorios</b></p>
<p>Transitorio 1</p> <p>Con el fin de establecer una adecuada alternancia en los períodos de elección, a partir de la entrada en vigencia de la modificación al Artículo 15 del Estatuto Orgánico, el nombramiento de los nuevos integrantes del Consejo</p>	<p>Transitorio 1</p> <p>Con el fin de establecer una adecuada alternancia en los períodos de elección, a partir de la entrada en vigencia de la modificación al Artículo 15 del Estatuto Orgánico, el nombramiento de <b>las nuevas personas integrantes</b> del Consejo</p>

<p>Institucional, se realizará según se indica a continuación:</p> <p>a. En caso de que ambos miembros de la Comunidad Nacional permanezcan en su cargo hasta el vencimiento de su período oficial:</p> <p>i. El nombramiento del nuevo representante del Sector Administrativo registrará del 1° de noviembre del 2011 hasta el 30 de junio del 2013.</p> <p>ii. El nombramiento del nuevo representante del Sector Docente de una Sede Regional o de un Centro académico registrará del 1° de noviembre del 2011 hasta el 30 de junio del 2014.</p> <p>b. Ante un eventual retiro permanente anticipado, de uno de los miembros, de la Comunidad Nacional, se iniciará el proceso de nombramiento del nuevo representante del Sector Administrativo que registrará a partir del momento de su elección hasta el 30 de junio del 2013.</p> <p>c. Ante un eventual retiro permanente anticipado y simultáneo, de ambos miembros, de la Comunidad Nacional:</p> <p>i. Se iniciará el proceso de nombramiento del nuevo representante del Sector Administrativo y el nombramiento del nuevo representante del Sector Docente de una Sede Regional o de un Centro académico.</p> <p>ii. El nombramiento del nuevo representante del Sector Administrativo registrará a partir del momento de su</p>	<p>Institucional, se realizará según se indica a continuación:</p> <p>a. En caso de que <b>ambas personas integrantes</b> de la Comunidad Nacional permanezcan en su cargo hasta el vencimiento de su período oficial:</p> <p>i. El nombramiento <b>de la nueva persona</b> representante del Sector Administrativo registrará del 1° de noviembre del 2011 hasta el 30 de junio del 2013.</p> <p>ii. El nombramiento <b>de la nueva persona</b> representante del Sector Docente de un <b>Campus Tecnológico Local</b> o de un Centro académico registrará del 1° de noviembre del 2011 hasta el 30 de junio del 2014.</p> <p>b. Ante un eventual retiro permanente anticipado, de uno de los miembros, de la Comunidad Nacional, se iniciará el proceso de nombramiento <b>de la nueva persona</b> representante del Sector Administrativo que registrará a partir del momento de su elección hasta el 30 de junio del 2013.</p> <p>c. Ante un eventual retiro permanente anticipado y simultáneo, de <b>ambas personas</b>, de la Comunidad Nacional:</p> <p>i. Se iniciará el proceso de nombramiento de <b>la nueva persona</b> representante del Sector Administrativo y el nombramiento <b>de la nueva persona</b> representante del Sector Docente de una Sede Regional o de un Centro académico.</p> <p>ii. El nombramiento <b>de la nueva persona</b> representante del Sector Administrativo registrará a partir del momento de</p>
--	--

<p>elección hasta el 30 de junio del 2013.</p> <p>iii. El nombramiento del nuevo representante del Sector Docente de una Sede Regional o de un Centro académico regirá a partir del momento de su elección hasta el 30 de junio del 2014.</p> <p><b><i>Transitorio incluido por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007. (Gaceta 233)</i></b></p>	<p>su elección hasta el 30 de junio del 2013.</p> <p>iii. El nombramiento <b>de la nueva persona</b> representante del Sector Docente de una Sede Regional o de un Centro académico regirá a partir del momento de su elección hasta el 30 de junio del 2014.</p> <p><b><i>Transitorio incluido por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión No. AIR-66-07, del 26 de setiembre del 2007. (Gaceta 233)</i></b></p>
<p>Transitorio 2</p> <p>El Directorio de la AIR definirá al azar, en su primera sesión realizada después de entrar en vigencia la modificación del artículo 13 Bis del Estatuto Orgánico:</p> <p>a. Tres miembros funcionarios del Directorio a los cuales se les extenderá, solo por una vez, el período de su nombramiento por dos años</p> <p>b. Dos miembros funcionarios del Directorio a los cuales se les extenderá, solo por una vez, el período de su nombramiento por un año</p> <p>Esta resolución deberá comunicarla a los miembros de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><b><i>Transitorio aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-02 del 25 de setiembre, 2002. (Gaceta 137)</i></b></p>	<p>Transitorio 2</p> <p>El Directorio de la AIR definirá al azar, en su primera sesión realizada después de entrar en vigencia la modificación del artículo 13 Bis del Estatuto Orgánico:</p> <p>a. Tres <b>personas integrantes funcionarias</b> del Directorio a los cuales se les extenderá, solo por una vez, el período de su nombramiento por dos años</p> <p>b. Dos <b>personas funcionarias integrantes</b> del Directorio a los cuales se les extenderá, solo por una vez, el período de su nombramiento por un año</p> <p>Esta resolución deberá comunicarla a <b>las personas integrantes</b> de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p><b><i>Transitorio aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-02 del 25 de setiembre, 2002. (Gaceta 137)</i></b></p>
<p>Transitorio 3</p> <p>En la sesión ordinaria realizada el semestre siguiente a la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Directorio deberá presentar a la Asamblea Institucional Representativa una propuesta de los ajustes que deban</p>	<p>Transitorio 3</p> <p>En la sesión ordinaria realizada el semestre siguiente a la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Directorio deberá presentar a la Asamblea Institucional Representativa una propuesta de los ajustes que deban realizarse al</p>

<p>realizarse al Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para ajustarlo a las implicaciones derivadas de este acuerdo.</p> <p><i>Transitorio incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058, del 22 de setiembre, 2004. (Gaceta 170)</i></p>	<p>Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para ajustarlo a las implicaciones derivadas de este acuerdo.</p> <p><i>Transitorio incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058, del 22 de setiembre, 2004. (Gaceta 170)</i></p>
<p>Transitorio 4</p> <p>En un plazo no mayor de seis meses después de la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Tribunal Institucional Electoral deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta de los ajustes que deban realizarse al Código de Elecciones y al Reglamento del Tribunal Institucional Electoral para ajustarlos a las implicaciones derivadas de este acuerdo.</p> <p><b><i>Transitorio incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-02 del 22 de setiembre, 2004. (Gaceta 170)</i></b></p>	<p>Transitorio 4</p> <p>En un plazo no mayor de seis meses después de la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Tribunal Institucional Electoral deberá presentar al Consejo Institucional una propuesta de los ajustes que deban realizarse al Código de Elecciones y al Reglamento del Tribunal Institucional Electoral para ajustarlos a las implicaciones derivadas de este acuerdo.</p> <p><b><i>Transitorio incluido por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-058-02 del 22 de setiembre, 2004. (Gaceta 170)</i></b></p>
<p>Transitorio 5</p> <p>El tercer representante estudiantil ante el Consejo Institucional deberá integrarse a este órgano colegiado a más tardar un mes después de haber entrado en vigencia esta modificación al inciso e del Artículo 14 del Estatuto Orgánico.</p> <p><b><i>Transitorio incluido por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión No. AIR-69-08, 30 de setiembre del 2008.</i></b></p> <p><b><i>En esta edición se incluyen las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre de 2004.</i></b></p> <p><b><i>No se incluyen las disposiciones transitorias y las interpretaciones que han perdido vigencia, según acuerdo tomado por el Consejo Institucional,</i></b></p>	<p>Transitorio 5</p> <p>El tercer representante estudiantil ante el Consejo Institucional deberá integrarse a este órgano colegiado a más tardar un mes después de haber entrado en vigencia esta modificación al inciso e del Artículo 14 del Estatuto Orgánico.</p> <p><b><i>Transitorio incluido por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión No. AIR-69-08, 30 de setiembre del 2008.</i></b></p> <p><b><i>En esta edición se incluyen las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión AIR-058-04, del 22 de setiembre de 2004.</i></b></p> <p><b><i>No se incluyen las disposiciones transitorias y las interpretaciones que han perdido vigencia, según acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en</i></b></p>

<p><b>en la Sesión No. 2421, Artículo 9, del 09 de junio del 2005.</b></p> <p><b>NOTA: El texto de este Estatuto Orgánico corresponde a la última reforma integral, publicada en la Gaceta Institucional, en el mes de agosto de 2011; e incluye todas las reformas puntuales de que ha sido objeto a la fecha.</b></p>	<p><b>la Sesión No. 2421, Artículo 9, del 09 de junio del 2005.</b></p> <p><b>NOTA: El texto de este Estatuto Orgánico corresponde a la última reforma integral, publicada en la Gaceta Institucional, en el mes de agosto de 2011; e incluye todas las reformas puntuales de que ha sido objeto a la fecha.</b></p>
<p>Transitorio 6 En un plazo no mayor de un año después de la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Consejo Institucional deberá ajustar los reglamentos a las implicaciones derivadas de este acuerdo.</p> <p><b>Artículo así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</b></p> <p><b>Artículo adicionado anteriormente mediante acuerdo emitido por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 7, del 27 de mayo de 2020. Publicado en fecha 2 de junio del 2020, mediante Gaceta Número 639-2020 de fecha 28 de mayo del 2020.</b></p>	<p>Transitorio 6 En un plazo no mayor de un año después de la entrada en vigencia de las reformas al Estatuto Orgánico incluidas en este acuerdo, el Consejo Institucional deberá ajustar los reglamentos a las implicaciones derivadas de este acuerdo.</p> <p><b>Artículo así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</b></p> <p><b>Artículo adicionado anteriormente mediante acuerdo emitido por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 7, del 27 de mayo de 2020. Publicado en fecha 2 de junio del 2020, mediante Gaceta Número 639-2020 de fecha 28 de mayo del 2020.</b></p>
<p>Transitorio 7 Encargar al Directorio que tramite una reforma al Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para definir el procedimiento de revisión, modificación y aprobación del Modelo Académico.</p> <p><b>Artículo así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 962-</b></p>	<p>Transitorio 7 Encargar al Directorio que tramite una reforma al Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para definir el procedimiento de revisión, modificación y aprobación del Modelo Académico.</p> <p><b>Artículo así adicionado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, Artículo 3 del 26 de agosto del 2022. Publicado en fecha 8 de setiembre del</b></p>

<b>2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</b>	<b>2022 mediante la Gaceta Número 962-2022 de fecha 7 de setiembre del 2022.</b>
Transitorio 8  Las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023.  <b>Así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Publicado en fecha 13 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1024 de fecha 12 de diciembre del 2022.</b>	Transitorio 8  Las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023.  <b>Así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Publicado en fecha 13 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1024 de fecha 12 de diciembre del 2022.</b>
Transitorio 9  La reforma del artículo 109 entrará en vigencia para el ejercicio presupuestario del año 2024, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución.  <b>Así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023.  Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023</b>	Transitorio 9  La reforma del artículo 109 entrará en vigencia para el ejercicio presupuestario del año 2024, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución.  <b>Así adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023.  Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023</b>

**Se dispone**

**Solicitar el criterio de la Oficina de Asesoría Legal sobre la competencia del Consejo Institucional de tramitar reformas de forma a cualquier artículo del Estatuto Orgánico para corregir aspectos como los señalados en la tabla, o si aun en este caso debe enviarse la propuesta de esos artículos para que sea la AIR los corrija.**

**Se encarga a la señora Jessica Venegas Gamboa y a la señora M.A.E. Marilyn Sánchez Alvarado, la elaboración de la propuesta.**

- 10.** Expediente 221-2023: Revisión de puntos pendientes de actividad de consulta que había realizado el CI sobre temas de investigación y extensión.

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la siguiente propuesta:

## **PROPUESTA**



Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

**Asunto: Reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Consulta a la comunidad institucional.**

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."*

4. Las Políticas Generales 3, 4 y 5 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa para el periodo 2022-2026 establecen lo siguiente:

**“3. Investigación:** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento

**4. Extensión y Acción Social:** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

**5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación

*y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*  
(Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

*...”*

6. Los artículos 34, 38, 41 a 43 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

**“Artículo 34**

*Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:*

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.*
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.*
- c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.*
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.*
- f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.*
- g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.*

**Artículo 38**

*Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:*

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción*
- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia*
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría*

- d. *Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores*
- e. *Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.*
- f. *Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia*

#### *Artículo 41*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:*

- a. *La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. *Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- c. *Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.*

*El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).*

- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.*

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.*

*Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.*

*(...)*

#### *Artículo 42*

*Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:*

- a. *Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto*
- b. *Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios*
- c. *Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión*
- d. *Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo*

- e. *Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.*
- f. *Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.*
- g. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión*
- h. *Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*

### **Artículo 43**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:*

- a. *La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de Investigación y Extensión.*
- b. *Las personas que ejercen las direcciones de departamentos de esta Vicerrectoría.*
- c. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.  
(...)*

### **Artículo 70**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”*

7. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

#### **“Artículo 142**

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”*

8. La única función explícita que se le asigna a la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentra en el artículo 43, el cual señala:

*“Artículo 43. Del incumplimiento en la presentación de informes finales*

*En caso de incumplimiento por parte de las personas investigadoras o extensionistas en la presentación de informes finales, la persona vicerrectora de la VIE gestionará ante la jefatura superior correspondiente la aplicación del debido proceso para que se establezcan las eventuales responsabilidades.”*

9. El Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión señala lo siguiente:

***“Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión***

*Tiene como funciones las siguientes:*

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
- b. Proponer al CIE, por medio de la persona que ejerce la dirección, los mecanismos de reconocimiento a la producción académica tanto individual como grupal en el campo de la extensión*
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión.*
- d. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de extensión, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con las otras instancias de la VIE, cuando corresponda.*
- e. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la extensión y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
- f. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen de Extensionista Consolidado.*

- g. *Fomentar la capacitación de la comunidad de extensionistas.*
- h. *Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la extensión*
- i. *Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la extensión.*
- j. *Promover la integración de la extensión con la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.*
- k. *Proponer al CIE la calendarización de los procesos de extensión.*
- l. *Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE*
- m. *Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.*

#### **Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Extensión**

*Es la persona nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Extensión.*

#### **Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Extensión**

*La persona que ejerce la Dirección de Extensión tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:*

- a. *Participar, en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la extensión.*
- b. *Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la extensión.*
- c. *Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la extensión y sus formas organizativas de ejecución.*
- d. *Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros funcionales que compete a la extensión.*
- e. *Elaborar y supervisar la ejecución de los presupuestos de la Dirección de Extensión.*
- f. *Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Extensión.*
- g. *Formular planes de capacitación de la comunidad de extensionistas y del personal a su cargo.*
- h. *Gestionar la divulgación de los procesos de extensión.*
- i. *Controlar el cumplimiento de metas y productos de la extensión.*
- j. *Promover la captación de recursos externos para la extensión.*
- k. *Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la extensión.*
- l. *Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la extensión.*
- m. *Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión, las acciones concernientes a la gestión de la extensión en el ITCR.*
- n. *Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a extensión.*
- o. *Velar por el cumplimiento de esta normativa.*
- p. *Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.*
- q. *Otras que le asigne la reglamentación vigente.*

10. El Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación señala lo siguiente:

**“Artículo 6. Funciones de la Dirección de Investigación**

*Tiene como funciones las siguientes:*

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de investigación, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
- b. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión, por medio de la Dirección los mecanismos de reconocimiento a la producción académico tanto individual como grupal en el campo de la investigación.*
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de investigación.*
- d. Gestionar el presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación.*
- e. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Cooperación, cuando corresponde.*
- f. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la investigación y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
- g. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen Persona Investigadora Consolidada.*
- h. Fomentar la capacitación de la comunidad de personas investigadoras.*
- i. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la investigación.*
- j. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la investigación.*
- k. Promover la integración de la investigación con la docencia, la extensión y la vinculación con la sociedad.*
- l. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de investigación.*
- m. Fortalecer la internacionalización de la investigación en coordinación con las demás instancias de la VIE.*
- n. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.*

**Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Investigación**



*La persona directora será nombrada por la rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de la VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Investigación.*

**Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Investigación**

*La persona que ejerce la Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:*

- a. Participar en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la investigación.*
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la investigación.*
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la investigación y sus formas organizativas de ejecución.*
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros de costos que compete a la investigación.*
- e. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Investigación.*
- f. Formular planes de capacitación de la comunidad de las personas investigadoras y del personal a su cargo.*
- g. Gestionar la divulgación de los procesos de investigación.*
- h. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la investigación.*
- i. Promover la captación de recursos externos para la investigación.*
- j. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la investigación.*
- k. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la investigación.*
- l. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión las acciones concernientes a la gestión de la investigación en el ITCR.*
- m. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a Investigación.*
- n. Velar por el cumplimiento de esta normativa.*
- o. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.*
- p. Otras que le asigne la reglamentación vigente.”*

11. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 384-2023, realizada el martes 25 de julio de 2023, el siguiente dictamen de reforma del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

**“Resultando que:**

1. El Consejo Institucional creó la Dirección de Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Esta Dirección inició sus funciones el 1 de julio de 2023.
2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023 el Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR.
3. El Consejo Institucional aprobó los respectivos reglamentos de las funciones específicas de las direcciones de Investigación, de Extensión y de Cooperación en la Sesión Ordinaria Número 3334, Artículo 9 del 11 de octubre del 2023.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico llevó a cabo las siguientes audiencias como parte del análisis que inició durante el segundo semestre de 2023 sobre aspectos estatutarios relacionados con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

Reunión	Personas invitadas
389-2023 3 de octubre de 2023	Personas ex vicerrectoras de la VIE: Dr. Alexander Berrocal Jiménez Dra. Paola Vega Jiménez Ing. Jorge Chaves Arce
390-2023 17 de octubre de 2023	Representación académica ante el CIE: Máster Alejandra Alfaro Barquero, Dr. Juan Pablo Soto Quirós Dr. David Arias Hidalgo Mtr.Arq. José Pablo Bulgarelli Bolaños
391-2023 31 de octubre de 2023	Dr. José Luis León Salazar, Vicerrector de la VIE M. Eng. Andrés Robles Ramírez, director de la Dirección de Investigación Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión M.Sc. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación Dr. Cesar Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado

**Considerando que:**

1. En los últimos años la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ha sufrido cambios tanto en su estructura organizativa como en su normativa. En particular, se pasó de tener una Dirección de Proyectos a tener una Dirección de Investigación y una Dirección de Extensión, además se aprobaron los reglamentos correspondientes para el funcionamiento de las cuatro direcciones actuales de esa vicerrectoría.

2. *En el segundo semestre del 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, conformación y funciones del Consejo de Investigación y Extensión según los cambios señalados en el punto anterior.*
3. *Algunos aspectos identificados en este análisis realizado hasta ahora por la Comisión de Estatuto Orgánico son los siguientes:*
  - a. *La persona vicerrectora de la VIE debe ser integrante de varios Consejos y órganos internos como el Consejo de Rectoría, Consejo de la VIE, Consejo de Investigación y Extensión, entre otros. Además, forma parte de varias comisiones a nivel de CONARE tanto en el área de investigación como de extensión.*
  - b. *Las personas que ejercen las Direcciones de la VIE (Cooperación y Asuntos Internacionales, Investigación, Extensión y Posgrados) son nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y forman parte del Consejo de Investigación y Extensión y del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
  - c. *Es relevante que la conformación del Consejo de Investigación y Extensión garantice representación académica tanto de las personas investigadoras como de las personas extensionistas. Actualmente es posible que todas las personas representantes del sector académico en ese órgano tengan experiencia solo en una de las áreas.*
  - d. *El Consejo de Investigación y Extensión sesionaba de forma presencial en el Campus Tecnológico Central, razón por la cual a la persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos se le reconocía su labor con el doble de jornada laboral que a las demás representaciones. Las sesiones ahora se desarrollan remotamente, por lo que es razonable que todas las personas cuenten con la misma jornada y ese tiempo adicional se pueda aprovechar para aumentar la representación de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*
  - e. *El Estatuto Orgánico del ITCR señala como una función de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ejecutar el presupuesto de investigación y extensión pero esto se podría delegar en las personas directoras de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Extensión y evitar que temas de trámite como autorizar una boleta de transporte sean llevados hasta la dirección de la Vicerrectoría, procurando que la persona jerarca de la Vicerrectoría pueda dedicarse a procesos más medulares.*
  - f. *El trabajo de la persona vicerrectora de la VIE se apoya en las seis direcciones a su cargo: Investigación, Extensión, Posgrados, Cooperación y Asuntos Internacionales, Oficina de Vinculación y Editorial Tecnológica.*
  - g. *Además de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esta Vicerrectoría cuenta con dos departamentos: la Oficina de Vinculación y la Editorial Tecnológica, las cuales deben verse reflejadas también en las funciones de la persona vicerrectora establecidas en el Estatuto Orgánico.*
  - h. *Los Centros de Investigación y Extensión constituyen una figura contemplada en el artículo 149 del Estatuto Orgánico del ITCR por medio del cual los departamentos académicos pueden desarrollar sus proyectos y actividades de investigación o extensión. Actualmente*

existen en el ITCR un total de diez Centros de Investigación y Extensión.

- i. Es conveniente que las coordinaciones de los Centros de Investigación y Extensión tengan una representación en el Consejo de Investigación y Extensión, dada la experiencia que agrupan y la relevancia de los aportes para el crecimiento de esta actividad académica.

**Se acuerda:**

Recomendar al Consejo Institucional que modifique los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 en el que se establecen los requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico según lo que se muestra en la siguiente tabla:

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta</i>
<p><b>Artículo 34</b></p> <p><i>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.</i></li> <li>b. <i>Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</i></li> <li>c. <i>Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</i></li> </ul>	<p><b>Artículo 34</b></p> <p><i>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, <b>en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</b></i></li> <li>b. <i>Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</i></li> <li>c. <i>Procurar, <b>en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,</b> la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</i></li> <li>d. <i><b>Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</b></i></li> </ul>

<p>d. <i>Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</i></p>	
<p>e. <i>Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</i></p>	<p>e. <i>Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</i></p>
<p>f. <i>Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</i></p>	<p>f. <b>Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas</b> por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p>
<p>g. <i>Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</i></p>	<p>g. <b>Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</b></p>
<p>h. <i>Eliminado</i></p>	<p>h. <i>Eliminado</i></p>
<p>i. <i>Eliminado</i></p>	<p>i. <i>Eliminado</i></p>
<p>i. <i>Eliminado</i></p>	<p>j. <b>Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</b></p>
	<p>k. <b>Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</b></p>

<b>Artículo 41</b>	<b>Artículo 41</b>
<p><i>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.</i></li> <li><i>b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</i></li> <li><i>c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</i></li></ul>	<p><i>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.</i></li> <li><i>b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</i></li> <li><i>c. <b>Tres</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</i></li> <li><i>d. <b>Tres</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</i></li> <li><i>e. <b>Una</b> persona coordinadora de un Centro de Investigación y Extensión elegida entre todas las personas coordinadoras de estos Centros. Esta persona durará en su cargo dos años y tendrá su suplente.</i></li></ul>
<p><i>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los</i></p>	<p><i>El procedimiento de elección de <b>las</b> personas <b>contempladas en los puntos</b></i></p>

requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

*Nota: Por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, publicado en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023, se establecen los requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico:*

**SE ACUERDA:**

*a. Establecer como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:*

*a. Maestría en cualquiera de sus modalidades*

*b. Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico*

*c. Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura*

*d. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura*

*e. Tener al menos tres productos de investigación o extensión en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de*

**c y d** y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

**El procedimiento de elección de la persona contemplada en el punto e y su suplente, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).**

*Nota: Por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, publicado en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023, se establecen los requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico:*

**SE ACUERDA:**

*a. Establecer como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:*

*a. Maestría en cualquiera de sus modalidades*

*b. Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico*

<p><i>invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)</i></p> <p><i>Así establecidos estos requisitos por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022. Publicados en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023</i></p> <p><i>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i></p> <p><i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i></p> <p><i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i></p> <p><i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i></p>	<p><i>c. Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión, <b>según corresponda</b>, formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura</i></p> <p><i>d. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura</i></p> <p><i>e. Tener al menos tres productos de investigación o extensión, <b>según corresponda</b>, en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)</i></p> <p><i>Así establecidos estos requisitos por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022. Publicados en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023</i></p> <p><i>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i></p> <p><i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i></p> <p><i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del</i></p>
---	---



<p><i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i></p> <p><i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i></p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p><i>órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i></p> <p><i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i></p> <p><i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i></p> <p><i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i></p> <p><b>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</b></p>
---	---

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 34 y 41. Se acoge el razonamiento y los argumentos contemplados en el acuerdo señalado en el resultando número 11.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido a consulta de la Comunidad Institucional por al menos 20 días hábiles.

**SE PROPONE:**

- a. Modificar el artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en que el nuevo texto sea el siguiente:

**Artículo 34**

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.
- c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.
- d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- g. Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.
- h. Eliminado
- i. Eliminado
- j. Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión.
- k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.

- b. Modificar el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en que el nuevo texto sea el siguiente:

**Artículo 41**

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- c. Tres personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.
- d. Tres personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.
- e. Una persona coordinadora de un Centro de Investigación y Extensión elegida entre todas las personas coordinadoras de estos Centros. Esta persona durará en su cargo dos años y tendrá su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en los puntos c y d y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

El procedimiento de elección de la persona contemplada en el punto e y su suplente, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Nota: Por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, publicado en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023, se establecen los requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico:

**SE ACUERDA:**

- a. Establecer como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:

- a. Maestría en cualquiera de sus modalidades
- b. Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico
- c. Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión, según corresponda, formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura
- d. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura
- e. Tener al menos tres productos de investigación o extensión, según corresponda, en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)

Así establecidos estos requisitos por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022. Publicados en la Gaceta Número 1034-2023 de fecha 19 de enero del 2023

- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

**Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.**

- c. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles.

**Se dispone**

**Enviar la propuesta a consulta de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Consejo de Investigación y Extensión.**

**11. Varios**

**Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta para atender el inciso 7 de la propuesta conciliada 3-1 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, sobre la representación de la Dirección de Posgrados en la AIR. Sesión Ordinaria No. 3345, Artículo 11, del 17 de enero de 2024**

El señor Randall Blanco Benamburg informa que el plazo de la Consulta a la Comunidad Institucional se cierra el 12 de febrero de 2024, por lo que en caso de que no ingrese ninguna observación se elevaría la propuesta en la sesión del Consejo Institucional del 14 de febrero de 2024, en caso contrario de que ingresen observaciones se agendaría para revisión en la siguiente reunión.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:41 a.m.

**Mag. Randall Blanco Benamburg**  
**Coordinador**

**Cindy Picado Montero**  
**Secretaria de Apoyo**